

Un enfoque de justicia centrada en la niñez:

Perspectivas iberoamericanas para una agenda regional

PATHFINDERS

FOR PEACEFUL, JUST AND INCLUSIVE SOCIETIES
HOSTED BY THE NYU CENTER ON INTERNATIONAL COOPERATION

ALIANZA

iberoamericana

PARA ACCESO A JUSTICIA



JUNIO 2025

Índice

Resumen ejecutivo 16

Introducción 20

1 El acceso a justicia y la agenda para el desarrollo 27

2 La justicia centrada en las personas 34

3 Un acceso a justicia centrado en la niñez 39

4 Los principios de la justicia centrada en la niñez 43

5 Visión 75

Llamado a la acción 77

Mensajes claves 78

Notas finales 79

Autores

María Fernanda Rodríguez, coordinadora de la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia, y **Nicolás Espejo Yaksic**, consultor independiente.

Colaboración destacada

Mercedes Correa Saravia, asesora de la secretaría técnica de la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia.

Colaboración adicional

- **Adriana Lander Osio** (ILANUD)
- **Florencia Abed Dickson** (ACIJ)
- **Georgette Urra** (Secretaria técnica de la Comisión MARC-TTD de la Cumbre Judicial Iberoamericana)
- **Gloria Manzotti** (PNUD, LAC)
- **Ignacio Obando** (Red Probono de las Américas)
- **Marisol Cortés** (PNUD, LAC)
- **Patricia Bermejo** (IIDP)
- **Sebastian Van den Dooren** (AIDEF)

Reconocimientos

La elaboración del informe fue supervisada por el Programa de Justicia para Todos de Pathfinders: Fernando Marani, Director de Justicia, Inclusión e Igualdad y Laura Ospina, Oficial Senior de Programas.

Gracias a la colaboración con el Instituto para un Futuro Inspirador para los Niños de la Universidad de Strathclyde, la elaboración del informe fue supervisada y respaldada por Jennifer Davidson, directora ejecutiva, con el apoyo de la Dra. Teresita Sevilla, profesora asociada.

Nuestro más sincero agradecimiento a los miembros de la IBA y a sus equipos por su compromiso y dedicación en la realización de este informe.

Diseño gráfico: Dingus & Zazzy.

Apoyo editorial: Thibault Chareton y Symphony Chau, del Centro para la Cooperación Internacional.

Traducción al inglés: Laura Ospina y Mercedes Correa Saravia.

Esta publicación fue posible gracias al generoso apoyo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos.

© Todos los derechos reservados, Centro para la Cooperación Internacional de la NYU, 2025.

ALIANZA Iberoamericana PARA ACCESO A JUSTICIA

La [Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia](#) es una plataforma conformada por organismos intergubernamentales, no gubernamentales, órganos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que buscan aunar esfuerzos para contribuir en la aceleración de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.3 y de la justicia centrada en las personas en la región.

Su principal objetivo es fomentar el intercambio de datos, experiencias, innovaciones e ideas tanto a nivel local como regional; identificar y promover las mejores prácticas en la implementación de un enfoque de justicia centrada en las personas; fomentar la colaboración judicial; y abogar por el respaldo político y financiero necesario para fortalecer el acceso a una justicia centrada en las personas en la región iberoamericana

Los miembros reconocen la importancia de contar con un marco Iberoamericano de intercambio de ideas, generación de sinergias y propuestas a escala regional. Esto puede impulsar las experiencias de los países y potenciar la generación de conocimiento basado en evidencias, los espacios de conversación regionales y entre regiones para el intercambio de aprendizajes entre pares, así como resaltar soluciones innovadoras en Iberoamérica. Por esta razón la Alianza, también busca generar una estrategia que promueva y movilice el apoyo político y financiero para el acceso igualitario a justicia para todas las personas en Iberoamérica, y que acreciente la incidencia de la región en los debates globales sobre este tópico, en el marco de los ODS y la agenda común de Naciones Unidas.²

Constituida formalmente en el [World Justice Forum](#) del año 2022, la Alianza es apoyada por [Pathfinders for Peaceful, Just and Inclusive Societies](#), del [Centro para la Cooperación Internacional \(CIC\) de la Universidad de Nueva York \(NYU\)](#). Actualmente, la Alianza Iberoamericana trabaja en colaboración con la [Coalición de Acción por la Justicia](#), buscando coordinar esfuerzos para poder promover los avances y desafíos del sector de la justicia de la región iberoamericana y, a nivel global, volviéndose parte de un movimiento global que está trabajando para mejorar el acceso a justicia de las personas alrededor del mundo.

En el año 2023, la Alianza lanzó su primer reporte: el [Reporte sobre Acceso a justicia en Iberoamérica](#). El mismo, disponible tanto en inglés como en español, se centra en tres áreas de trabajo:

- **Datos sobre la brecha de la justicia en la región**, así como los esfuerzos de innovación para intentar cerrar dicha brecha;
- Avances en el desarrollo de un marco normativo para un [Convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia](#);¹
- **Esfuerzos emprendidos para no dejar a nadie atrás** y el papel de la justicia comunitaria y consuetudinaria en la región.

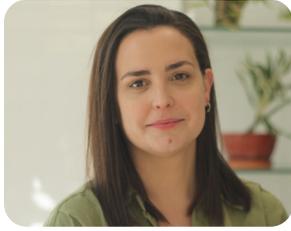
El reporte presenta una recopilación y análisis de datos procedentes de encuestas regionales, nacionales y locales sobre necesidades jurídicas, estudios sobre victimización, otras encuestas y sondeos pertinentes, fuentes organizativas y administrativas, plataformas y conjuntos de datos sobre justicia abierta, investigaciones y datos de la sociedad civil y otros estudios pertinentes. De este modo, el informe promueve un marco común que pone de relieve la necesidad de invertir y lograr la igualdad de acceso a justicia para todas/os.

Entre 2024 y 2025, los miembros de la Alianza emprendieron una nueva labor de investigación, enfocándose en una de las temáticas más sensibles y urgentes de la región: el acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes (NNA). Este nuevo informe ofrece un primer análisis sobre una de las poblaciones con mayor riesgo de ser excluidas, con el objetivo de avanzar hacia una agenda regional iberoamericana de justicia centrada en la niñez.

*Tras el éxito de la Alianza Iberoamericana, su modelo fue replicado en el 2024 con el lanzamiento de la **Alianza Africana**, la cual busca aunar esfuerzos para promover un enfoque de justicia centrada en las personas en el continente africano.*

Miembros de la Alianza Iberoamericana

 <p>ACIJ por la igualdad y la justicia</p>	 <p>AIAMP Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos</p>	 <p>AIDEF Asociación Interamericana de Defensorías Públicas</p>	
 <p>CEJA 25 Años Centro de Estudios de Justicia de las Américas Justice Studies Center of the Americas</p>	 <p>COMJIB</p>	 <p>Grassroots Justice Network</p>	
 <p>dplf Fundación para el Debido Proceso</p>	 <p>fiap</p>	 <p>ILANUD Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente</p>	
 <p>REDLAD</p>	 <p>IIDP Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal</p>	 <p>RED PRO BONO DE LAS AMÉRICAS</p>	
 <p>RIJA Red Internacional Justicia Abierta</p>	 <p>PNUD</p>	 <p>World Justice Project</p>	
<p>Secretaría Técnica</p>			 <p>PATHFINDERS FOR PEACEFUL, JUST AND INCLUSIVE SOCIETIES HOSTED BY THE NYU CENTER ON INTERNATIONAL COOPERATION</p>



Florencia Abed Dickson
ACIJ
Directora



Fernanda da Oliveira Rodrigues Fernandes
AIDEF
Coordinadora General



AIAMP
Asociación Ibero Americana
de Ministerios Públicos



Nataly Ponce
CEJA
Directora Ejecutiva



Enrique Gil Botero
COMJIB
Secretario General



DPLF
Fundación para el Debido
Proceso



Mariano Guillén-Oquendo
FIAP
Administrador de
EL PACCTO



Luciana Bercovich
Grassroots Justice Network
Senior Manager



Santiago Pereyra Campos
IIDP
Presidente



Douglas Duran Chavarría
ILANUD
Director



Jairo Acuña
PNUD
Líder de Gobernabilidad para
América Latina y el Caribe



Enrique de Obarrio
REDLAD
Coordinador General



Ignacio Obando
Red Probono de Las Américas
Co-coordinador



Alvaro Herrero
Ines Selwood
RIJA
Coordinadores ejecutivos



Alejandro Ponce
World Justice Project
Director ejecutivo



Fernando Marani
Pathfinders for Peaceful, Just
and Inclusive Societies
Director de Justicia, Inclusión
e Igualdad

Secretaría técnica de la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia

El equipo de Justicia de Pathfinders for Peaceful, Just and Inclusive Societies del Centro para la Cooperación Internacional de NYU actúa como secretaria técnica de la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia.



María Fernanda Rodríguez
Asesora principal
Senior Fellow, CIC



Laura Ospina
Asesora
Oficial Senior de Programas
Pathfinders



**Mercedes
Correa Saravia**
Asesora
Consultora CIC



Karina Gerlach
Asesora Independiente
Senior Fellow, CIC

Grupo de trabajo internacional y multi-agencial sobre ODS16+ Justicia para Niños y Niñas

El [Grupo de Trabajo internacional y multi-agencial sobre ODS16+ Justicia para Niños y Niñas](#) (Working Group on SDG16+ Justice for Children) tiene una visión estratégica que sitúa activamente a los niños y las niñas y sus derechos humanos en el centro de los esfuerzos para lograr la justicia para todos, con el fin de alcanzar el ODS 16.3. Este grupo es una parte esencial del desafío global colectivo para alcanzar la agenda de desarrollo sostenible. El Grupo de Trabajo colabora estrechamente con la Coalición de Acción por la Justicia. Está alojado en el [Instituto para la Inspiración de Futuros para la Infancia](#) en la Universidad de Strathclyde, con el apoyo de Pathfinders for Peaceful, Just and Inclusive Societies. Incluye a la Red Europea de Justicia Amigable para los Niños y Niñas, Defensa de los Niños y Niñas Internacional, ECPAT International, la Iniciativa Global sobre Justicia con la Niñez con el Congreso Mundial sobre Justicia con la Niñez, la Fundación Internacional de Asistencia Legal, el Fondo para el Empoderamiento Legal, la OCDE, Oficina del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Terre des hommes, y UNICEF.

La Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia quiere agradecer a las siguientes personas por su contribución:

ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ)

Eduardo Ferreyra, Codirector; **Guillermina Greco**, Coordinadora del Programa de Acceso a la Justicia; **Francisco Rodríguez**, Coordinador del Programa de Derechos Sociales de la Niñez, y **Barbara Zanino**, Abogada del Programa de Derechos Sociales de la Niñez.

ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS (AIAMP)

Red de Justicia Penal Juvenil y Justicia Restaurativa.

LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS (AIDEEF)

Sebastián Van Den Dooren, **María de los Milagros Valenzuela**, integrantes de la Unidad de Relaciones Institucionales de la Defensoría General de la Nación de Argentina (DGN), que ejerce la Secretaría General de AIDEEF

María García Morabito, **Daniela Vetere** y **Liliana Gimol Pinto**, integrantes de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNA de la DGN.

EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)

Nataly Ponce, Directora Ejecutiva y **Lorena Espinosa**, Directora de Estudios y Capacitación.

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS (COMJIB)

Marco Fandiño, Coordinador General y **José Ramón Antón**: Asesor Técnico del Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia.

GRASSROOTS JUSTICE NETWORK (GJN)

Sebastián Pilo, Consultor para la estrategia de incidencia en temas de acceso a la justicia en Latinoamérica.

INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO PROCESAL (IIDP)

Patricia Bermejo, Vicepresidenta del Instituto por Argentina, Uruguay y Paraguay.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD)

Adriana Lander Osío, Coordinadora de Sistemas de Justicia y Acceso a la Justicia.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Gloria Manzotti, Especialista en Políticas de Estado de Derecho, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, y **Marisol Cortés**, Especialista en Estado de Derecho para América Latina y el Caribe.

RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE PARA LA DEMOCRACIA (REDLAD)

Angela Carrillo, Directora Ejecutiva.

WORLD JUSTICE PROJECT

Daniela Barba, Directora de Investigación sobre Acceso a la Justicia.

TIERRA DE HOMBRES

Cédric Foussard, Asesor de Incidencia y Aprendizaje Global, Coordinador de la Iniciativa Global Justicia para Niños/as, y **Mariana Pérez**, Gerente de proyectos de la Iniciativa Global de Justicia para Niños.

UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE: INSTITUTO PARA LA INSPIRACIÓN DE FUTUROS PARA LA INFANCIA

Jennifer Davidson, Directora Ejecutiva, **Dra. Teresita Sevilla**, Profesora Asociada, y **Daniela Chica-Portilla**, asesora de investigación.

INTEGRANTES DE LA MESA DE TÉCNICA IBEROAMERICANA SOBRE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Por la CIJ la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de MARC-TTD: Georgette Urra Abogado a cargo de la Secretaría Técnica; **Andrea Sanhueza**, Abogada, y **Ronny Guerra**, Ingeniero Informático.

COMJIB: Marco Fadiño, Coordinador General, y Johanna Badillo, Ministerio de Justicia de Colombia.

AIDEF: Sebastián Van Deen Doren, Secretaría; **Silvana Grecco** y **Marianela Otero**, Defensoría General de la Nación Argentina, y **Alejandro Gómez**, Defensoría Penal Pública de Chile.

AIAMP: Alejandra Mera, Coordinadora Red de Justicia Penal Juvenil Restaurativa.

ILANUD: Adriana Lander, Coordinadora Área Sistemas de Justicia y Acceso a la Justicia y **Víctor Herrero**, Consultor y Experto Independiente.

Comisión Redactora: Silvana Grecco y Marianela Otero, Víctor Herrero, Tomás Montero y Georgette Urra con el apoyo técnico de la Secretaría técnica de la Comisión Permanente de MARC-TTD.

Metodología

Este informe tiene como principal base empírica el análisis de datos recopilados por la Alianza Iberoamericana entre enero y marzo de 2025. La recolección de información se apoyó en dos componentes principales: (1) entrevistas semiestructuradas y (2) revisión documental. Se realizaron entrevistas a más de 26 informantes clave de 15 países, seleccionados por su reconocida experiencia en justicia para NNA y su conocimiento práctico de los marcos normativos. La muestra incluyó representantes de diversos sectores (estatal, sociedad civil y académico), cuyas perspectivas complementarias permitieron triangular y profundizar la información obtenida.²

Restricciones de tiempo y recursos impidieron la participación directa de NNA, la cual se contempla para versiones futuras de informes de similar naturaleza. La revisión documental implicó un inventario y comparación sistemática de: (a) iniciativas de justicia para NNA lideradas por cada país en el marco de las Reglas de Brasilia, según reportes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF); (b) doctrina comparada sobre sistemas de justicia penal juvenil en América Latina; (c) marcos normativos, convenciones y buenas prácticas relevantes; (d) cifras verificadas sobre institucionalización y violencia contra NNA; y (e) informes y documentos específicos que contribuyeron a una comprensión integral del tema.

La organización y el análisis temático de la información se alinearon con los *Gamechangers*³ entendidos como innovaciones a nivel de servicios, políticas y prácticas basadas en la evidencia que están transformando los sistemas para lograr una justicia centrada en la niñez. Los casos presentados en este informe ofrecen ejemplos ilustrativos, más que un recuento exhaustivo de las experiencias identificadas en esta revisión.

Se buscó la representación de todos los países de la región, y la información detallada proporcionada servirá de base para futuros análisis secundarios, con el objetivo de continuar el desarrollo de informes basados en evidencia sobre la justicia para NNA en América Latina.

Expertos entrevistados por países



Mariano Kiersenbaum.
Matias Minetti.
Dante Abel Command
María Alejandra Buenar.



Rodrigo Martins.



Oswaldo Vázquez y Lorena Bojanic.



María Catalina Gonzalez.
Jairo Alberto Martínez Idárraga.



Oscar Valverde.
Laura Fernández Diaz.
Douglas Duran Chavarria y
Adriana Lander Osio.



Gustavo Jalkh y
Esteban Morales Moncayo.



Luis Ticas.



Tomas Montero.



Samantha Rodriguez.
Carina X. Gómez Fröde.
Patricia Ortiz Contreras.



Kathia Ponce.



Alberto Manuel
Poletti Adorno.



Elena Portilla Odlianitskaya.
Ana Mella Baldovin.
Rita Figueroa Vásquez.



Guillermo Gerónimo Camilo.



Cecilia Baluga.
María Elena Emmenengger.



María José de Figuerola
Frazão de Castello-Branco.

Abreviaturas

ACIJ	Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia.
AIDEF	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.
AIAMP	Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.
CDN/CRC	Comité de Derechos del Niño.
CEJA	Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
CIC	Centro para la Cooperación Internacional de la Universidad de Nueva York.
Comisión Permanente de MARC-TTD	Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
COMJIB	Conferencia de ministros de Justicia de los países Iberoamericanos.
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DPLF	Fundación para el Debido Proceso.
FIAP	Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas.
GJN	Grassroots Justice Network.
HLPF	El Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
IIDP	Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
JCI	Justicia consuetudinaria e informal.
LAC	Latinoamérica y el Caribe.
LGBTQI+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero y queer.
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes.
NNA NA/S	Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados.
NYU	Universidad de Nueva York.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PF-CDN Comunicaciones/ CDN-OPIC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a procedimiento de comunicaciones / Optional Protocol on a Communications Procedure.
PF-CDN Conflictos Armados/ CDN-OPAC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño sobre la participación de niños en conflictos armados / Optional Protocol on the Involvement of Children in Armed Conflict.

PF-CDN Venta y Explotación Sexual/ CDN-OPSC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía / Optional Protocol on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Pornography.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
RED PROBONO	Red Probono de las Américas.
REDLAD	Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia.
RIJA	Red Internacional de Justicia Abierta.
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
WJP	Word Justice Project.

Glosario

Alianza Iberoamericana	La Alianza Iberoamericana para Acceso a Justicia, está compuesta por un grupo de asociaciones/organismos regionales que trabajan en el ámbito de la justicia y apoyan la acción nacional, aprovechando la ventaja comparativa de cada actor y la influencia colectiva. Los miembros de la Alianza para Justicia trabajan para crear datos y pruebas que sustenten la acción y apoyen el aumento de la financiación en pro de una justicia para todos/as, buscando alcanzar el ODS 16.
Agenda 2030	Plan de acción global adoptado por la Asamblea General de la ONU en 2015 para promover el desarrollo sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas. ⁴
Autonomía progresiva	Principio según el cual los niños adquieren mayor capacidad para tomar decisiones de manera autónoma conforme crecen y se desarrollan. ⁵
Convención sobre Derechos del Niño	La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 noviembre 1989. ⁶
Datos	Información estructurada o no estructurada que se recopila, procesa y utiliza para la toma de decisiones, análisis de políticas públicas o investigaciones. ⁷
Defensor del Pueblo	Institución independiente que supervisa y defiende los derechos humanos, actuando como mediador entre la ciudadanía y el Estado. ⁸
Defensores públicos	Abogado/a miembro del aparato estatal que brinda asistencia jurídica o defensa técnica gratuita a las personas, con especial énfasis en aquellas en condición de vulnerabilidad que no puedan contratar servicios de defensa legal, con el objetivo de promover y proteger sus derechos ante diversos fueros e instancias y de garantizar que puedan ejercer los mismos y acceder a la justicia en condiciones de igualdad real. ⁹
Derecho a ser oído	El derecho de los niños a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les afectan, siendo tenidas en cuenta según su edad y madurez. ¹⁰
Directrices de la ONU sobre Cuidado Alternativo	Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños adoptadas en 2009. ¹¹

Glosario

Directrices de las Naciones Unidas sobre Niños Víctimas y Testigos	Las directrices sobre una justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos adoptadas en 2005. ¹²
Directrices de Riad	Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil adoptadas en 1990. ¹³
Edad mínima de Responsabilidad penal	Edad mínima establecida por la ley a partir de la cual un niño puede ser considerado responsable penalmente. ¹⁴
Enfoque centrado en las Personas	Modelo que coloca a las personas en el centro de las políticas y servicios, priorizando sus necesidades, derechos y participación en los procesos. ¹⁵
Estrategia europea	Plan de acción para promover los derechos humanos en Europa, adoptado por el Consejo de Europa. ¹⁶
Fiscal	El fiscal es el encargado de garantizar la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y el interés general de la sociedad, mediante el impulso de la acción penal, la investigación de los hechos, la presentación de las pruebas, velando por la aplicación imparcial y justa de la ley.
Grupos en situación de vulnerabilidad	Son Grupos que, debido a sus características personales, económicas, políticas, culturales, étnicas o geográficas, entre otras, enfrentan desventajas estructurales y tienen menos acceso a recursos y oportunidades.
Interés superior del niño/a	Principio según el cual los niños adquieren mayor capacidad para tomar decisiones de manera autónoma conforme crecen y se desarrollan. ¹⁷
Juez	Autoridad judicial encargada de impartir justicia, resolver conflictos y garantizar la aplicación de la ley, con imparcialidad e independencia. ¹⁸
Justicia juvenil restaurativa	Modelo de justicia que prioriza la reparación del daño causado, la reintegración del menor y la participación activa de todas las partes afectadas en lugar de castigos punitivos. ¹⁹
Justicia terapéutica	Enfoque jurídico que busca mitigar los efectos negativos del proceso judicial en las personas involucradas, promoviendo su bienestar psicológico. ²⁰
Lenguaje claro	Uso de un lenguaje sencillo, accesible y comprensible para todas las personas, eliminando tecnicismos y barreras de comunicación. ²¹
Los Principios de Paris	Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de derechos humanos adoptados en 1993.
Mecanismos alternativos de resolución de conflictos	Procedimientos como la mediación o la conciliación, diseñados para resolver conflictos de forma más ágil y centrada en la reparación. ²²
Niño/a imputado	Niño o adolescente acusado de cometer un delito y sujeto a procesos judiciales. Debe ser tratado bajo principios de justicia juvenil, garantizando sus derechos y su desarrollo integral. ²³

Niño/a Víctima	Persona menor de 18 años que ha sufrido daños físicos, psicológicos o emocionales como resultado de un delito, abuso o explotación. ²⁴
Niños, Niñas y Adolescentes	Personas menores de 18 años, salvo que, en virtud de la ley aplicable, hayan alcanzado antes la mayoría de edad. ²⁵
Observaciones Generales-Comité de los Derechos del Niño	Interpretaciones autorizadas del Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención para guiar a los Estados en su implementación. ²⁶
ODS	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un Proyecto de las Naciones Unidas para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos. Abarcan los problemas mundiales, como pobreza, desigualdad, clima, degradación del medio ambiente, paz y justicia.
ODS 16.3	Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.3: Promocionar el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar el acceso igualitario a la justicia para todos.
ODS 16+	ODS 16 junto con los 36 objetivos de otros Objetivos de Desarrollo Sustentable para la medición directa de un aspecto de paz, inclusión o acceso a la justicia.
Pro bono	Trabajo jurídico gratuito realizado por abogados para personas u organizaciones sin recursos económicos, promoviendo el acceso a la justicia. ²⁷
Promesa de no dejar a nadie atrás	Representa el compromiso de los estados miembros de Naciones Unidas de erradicar la pobreza en todas sus formas, terminar con la exclusión y discriminación y disminuir las desigualdades y vulnerabilidad que dejan a algunas personas atrás.
Protocolo sobre Comunicaciones. CDN	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. ²⁸
Protocolo sobre participación de NNA en conflictos armados	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño sobre la participación de niños en conflictos armados. ²⁹
Protocolo sobre venta de niños, prostitución y utilización en pornografía.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía. ³⁰
Reglas Comunes	Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa.
Reglas de Beijing	Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores adoptadas en 1985. ³¹
Reglas de Brasilia	Es un instrumento jurídico de soft law, que nació en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en el año 2008, cuya finalidad es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. ³²
Reglas de la Habana	Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad adoptadas en 1990. ³³
Sector Justicia	Los sistemas legislativos, institucionales y organizativos y los actores que existen en la sociedad para resolver y prevenir los problemas jurídicos de las personas.
Servicios de Justicia básicos	Servicios a nivel local que atienden las necesidades de justicia diarias de las personas, a través de mecanismos formales e informales mediante diversos actores.

Resumen ejecutivo

Este informe, elaborado por la **Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia**, presenta una mirada integral sobre las condiciones actuales del **acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes (NNA) en Iberoamérica**.

La Alianza Iberoamericana fue fundada en 2021 y entre sus objetivos se destacan: fomentar el intercambio de datos, experiencias, innovaciones e ideas tanto a nivel local como regional; identificar y promover las mejores prácticas en la implementación de un enfoque de justicia centrada en las personas; fomentar la colaboración judicial; y abogar por el respaldo político y financiero necesario para fortalecer el acceso a una justicia centrada en las personas en la región iberoamericana.

En 2023, la Alianza lanzó su primer **Reporte Regional**, el cual se centró en tres áreas de trabajo: datos e innovación, marco normativo regional para el acceso a justicia y acciones del sistema regional de justicia formal y no formal para no dejar a nadie atrás.

Este nuevo reporte, **Un enfoque de justicia centrada en la niñez: Perspectivas iberoamericanas para una agenda regional** se constituye como el segundo hito de la Alianza Iberoamericana.

El presente informe visibiliza los **desafíos existentes**, recoge **buenas prácticas** y propone una **hoja de ruta para avanzar hacia una justicia centrada en la niñez**, como parte del compromiso de no dejar a nadie atrás en el marco de la Agenda 2030.

La elaboración de este reporte contó con la participación de actores del ecosistema de justicia de toda la región, incluyendo defensores públicos, fiscales, jueces, representantes de organismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, y agencias de Naciones Unidas. En línea con este esfuerzo colectivo, el informe incorpora un análisis detallado sobre el proceso de elaboración de las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa, impulsado por las principales redes judiciales y organismos regionales.

El informe se encuentra dividido en las siguientes secciones:

La Alianza Iberoamericana, fundada en 2021 y establecida formalmente en mayo de 2022, tiene como objetivo reunir a actores clave en materia de justicia en América Latina, España, Portugal y Andorra para promover la justicia centrada en las personas en la región iberoamericana.

Basada en el éxito de la Alianza Iberoamericana y reconociendo el papel transformador que desempeñan las alianzas regionales en la reforma de la justicia y la difusión del enfoque de justicia centrado en las personas, en 2024 se creó la Alianza Africana para una Justicia Centrada en las Personas, con el objetivo de generalizar el concepto de justicia centrada en las personas, apoyar a los actores locales y nacionales en la aplicación de políticas centradas en la justicia y fomentar una comprensión unificada de sus principios en el continente.

Sección 1: Contexto regional

Partiendo de un diagnóstico regional, el documento identifica los principales factores que afectan de forma desproporcionada a NNA en su acceso a la justicia, evidencia cómo la pobreza infantil, la violencia estructural, la migración forzada y la exclusión persistente limitan su acceso a justicia. Aunque sus derechos están formalmente reconocidos en los marcos normativos nacionales e internacionales, los sistemas de justicia todavía tienen importantes desafíos por delante para atender adecuadamente sus necesidades, asegurar su participación significativa y prevenir situaciones de revictimización.

Entre los desafíos se destacan, por ejemplo:

- Las **barreras que enfrentan NNA** indígenas, migrantes o con discapacidad, que combinan obstáculos legales, lingüísticos y estructurales.
- La **falta de espacios adaptados y de operadores capacitados** en el trato con infancia.
- La **falta de datos** que impiden una comprensión detallada del panorama.

Sección 2: (Cap. 1, 2 y 3)

El acceso a la justicia y la agenda para el desarrollo: La justicia centrada en las personas y la niñez

El informe propone una transformación estructural de los sistemas de justicia, basada en seis principios fundamentales:

- Rediseño institucional desde una perspectiva de niñez;
- Prevención de la violencia y la victimización;
- Empoderamiento infantil;
- Fortalecimiento de recursos y salvaguardas procesales;
- Articulación intersectorial;
- Uso de datos y evidencia para la toma de decisiones.

Asimismo, se plantea una conceptualización del acceso a la justicia que trasciende el ámbito jurisdiccional, integrando enfoques ecosistémicos, restaurativos y centrados en las personas.

Estas propuestas están alineadas con estándares internacionales como la [Observación General N.º 14](#) del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, las [100 Reglas de Brasilia](#) y el plan de acción de la [Coalición de Acción por la Justicia](#).

Asimismo, desde la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia, y tomando como base la definición del Grupo de Praia, se propone la siguiente conceptualización de acceso a justicia para NNA:

“La capacidad de NNA, para hacer efectivos sus derechos y obtener una solución justa de los problemas justiciables de conformidad con las normas de derechos humanos; considerando y respetando la condición particular de los NNA, así como sus características personales como edad, género, origen nacional o étnico, entre otras. Esto debe realizarse a través de instituciones de justicia oficiales u oficiosas de carácter imparcial, con el debido apoyo jurídico, y aplicando enfoques interseccionales que reconozcan y aborden la diversidad inherente a este grupo.”

Sección 3: (Cap. 4)

Principios de la justicia centrada en la niñez: Avances en la región

El informe recoge diversas iniciativas en marcha, tales como:

- Modelos de justicia restaurativa juvenil en *Uruguay y Chile*.
- Proyectos de salas de entrevista amigables en *Argentina, España y Colombia*.
- Consejos de adolescentes que contribuyen al diseño de políticas judiciales en *México y Paraguay*.
- Modelos de marcos normativos y leyes de protección integral en *Perú y Portugal*.

También se propone avanzar hacia la construcción de un modelo regional de justicia restaurativa para NNA, con participación activa de los propios adolescentes y con protocolos comunes adaptados cultural y territorialmente.

In Focus: Hacia un Modelo de Justicia Restaurativa para Niñas, Niños y Adolescentes en Iberoamérica

Las *Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa*, que se presentan en este informe, constituyen un instrumento de soft law que representa un hito en la construcción de consensos normativos y operativos en torno a un modelo restaurativo, inclusivo y adaptado a las particularidades de NNA en conflicto con la ley. Su desarrollo demuestra la capacidad de la región, a través de sus principales redes judiciales y organismos de cooperación, para generar acuerdos técnicos y políticos de alto impacto que fortalecen la incidencia regional y promueven transformaciones concretas en los sistemas de justicia.

Las Reglas Comunes recogen principios sustantivos como la excepcionalidad de la privación de libertad, la reparación integral del daño y la participación activa de los adolescentes y las comunidades, y se consolidan como una buena práctica regional que puede orientar nuevas reformas y estrategias en Iberoamérica.

Sección 4: (Cap. 5)

Visión y agenda regional

El informe constituye una herramienta para la incidencia política y la cooperación regional. Convoca a actores estatales y de la sociedad civil a asumir compromisos concretos, con el objetivo de garantizar que ningún niño o niña quede atrás en el ejercicio de su derecho a la justicia, y de consolidar este derecho como un pilar esencial del desarrollo sostenible, la cohesión social y el fortalecimiento democrático en la región.

Desarrolla 5 mensajes claves:

1. El **acceso a justicia se efectiviza a lo largo de un proceso**, que no comienza en el tribunal ni termina con una sentencia.
2. El **Poder Judicial es un actor clave** dentro de una respuesta ecosistémica de justicia, **pero no el único**.
3. La **participación genuina de NNA** es indispensable para transformar la justicia.
4. Construir una justicia **con, para y desde** la niñez exige rediseñar el sistema.
5. Una **justicia que funciona para la niñez** es una justicia que mejora para todos y se proyecta en el futuro.
6. El acceso a justicia es un **habilitador de derechos** y un **motor de inclusión**.

Este informe busca ser el primero de una serie de reportes específicos que incorporen la participación de niñas y niños, permitan una recolección más precisa de datos sobre sus necesidades, y contribuyan a impulsar avances concretos en la agenda regional.

Introducción

En Iberoamérica, **niñas, niños y adolescentes (NNA)** siguen siendo sistemáticamente excluidos de los beneficios reales de la justicia. A pesar del reconocimiento formal de sus derechos en las constituciones, en la normativa nacional e internacional y en políticas sectoriales, muchas veces, el acceso a justicia para la niñez continúa siendo más una aspiración que una garantía concreta. Los obstáculos no son nuevos, pero sí persistentes: sistemas judiciales diseñados sin pensar en la infancia, servicios fragmentados, respuestas tardías, actores poco preparados y escasa participación infantil en la toma de decisiones que los afectan.

Lo que este informe sostiene desde su primera línea es claro: el acceso a justicia para la niñez no ha sido una prioridad estructural. Esta ausencia no es neutra y tiene consecuencias profundas, ya que perpetúa desigualdades, invisibiliza violencias y debilita el pacto democrático al excluir de sus garantías a una parte esencial de la ciudadanía.

Este documento no es solo una compilación de buenas prácticas. Es una apuesta estratégica. Propone una **agenda concreta para cerrar la brecha de justicia que afecta a las infancias desde un enfoque centrado en las personas, basado en evidencia y con perspectiva interseccional.** Lo hace desde un diagnóstico riguroso, pero también desde la certeza de que existen alternativas viables, experiencias inspiradoras y condiciones políticas para transformar los sistemas de justicia.

No se trata únicamente de facilitar el acceso de niñas y niños al sistema. Se trata de rediseñar el sistema mismo para que funcione con, para y desde la niñez. Esto implica repensar procedimientos, fortalecer capacidades, innovar en los modelos de atención y, sobre todo, garantizar el protagonismo real de NNA como sujetos activos de derechos.

En este contexto, la **Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia** asume el desafío de contribuir a ese cambio. En el convencimiento de que al proteger los derechos de NNA hoy, no solo respondemos al deber jurídico y ético de poner en el centro a la niñez, sino que también fortalecemos el Estado de derecho, defendemos la democracia y construimos sociedades más justas, cohesionadas y sostenibles.

Para encaminarnos hacia ese objetivo, reunimos aquí los aprendizajes, propuestas y compromisos de múltiples actores de la región que entienden que, sin justicia para la niñez, no hay justicia sostenible para nadie. Este informe pretende también ser una herramienta de articulación: un punto de encuentro para gobiernos, poderes judiciales, defensorías, fiscalías, organizaciones sociales, la academia, organismos internacionales y, especialmente, para las propias voces de niñas, niños y adolescentes.

Contexto regional

1. Contexto Latinoamericano

El acceso a justicia para NNA no ocurre en el vacío. Está fuertemente condicionado por estructuras sociales, económicas, políticas y culturales que reproducen exclusión, discriminación y violencia desde edades tempranas. En América Latina y el Caribe, estas condiciones adoptan una forma particularmente aguda y persistente. Las NNA, representan aproximadamente el 25% de la población mundial (unos 2.3 billones)³⁴ y el 30% de la población de América Latina y el Caribe (unos 188 millones).³⁵

1.1 Pobreza infantil y desigualdad intergeneracional

América Latina es una de las regiones más desiguales del mundo, y esta desigualdad tiene una expresión intergeneracional clara: las NNA son los más afectados. En 2023, mientras el 29% de la población vivía en situación de pobreza, esa cifra ascendía al 42,5% entre quienes tienen entre 0 y 17 años.³⁶ La brecha entre generaciones ha crecido: en 2021, la pobreza extrema afectaba al 13,1% de los NNA, frente a un 11,4% en la población general.³⁷

La infantilización de la pobreza, se manifiesta en la persistencia de la malnutrición, el acceso desigual a la protección social y a servicios básicos de salud, cuidado y educación de calidad, entre otros,³⁸ esto da cuenta de un evidente sesgo intergeneracional: en el agregado de 17 países de América Latina, 4 de cada 10 NNA integraban un hogar bajo la línea de pobreza por ingresos, cifra que supera ampliamente la incidencia de la pobreza en la población adulta, que llegaba a 2,4 de cada 10 en el grupo de 18 a 59 años y 1,5 de cada 10 entre las personas de 60 años y más. De hecho, en 2023, siete países de América Latina presentaban tasas de pobreza en la infancia y adolescencia superiores al 40%.³⁹ Este fenómeno de infantilización de la pobreza se expresa también en el acceso desigual a salud, alimentación, educación, protección social, vivienda digna y oportunidades de participación.

1.2 Los NNA no acompañados o separados durante el proceso de movilidad humana.

No hay una cifra única regional consolidada que abarque a todos los NNA no acompañados o separados (NA/S) de origen venezolano. Sin embargo, diversos países como Colombia,⁴⁰ Perú,⁴¹ Brasil y Ecuador han reportado la identificación creciente de NNA NA/S, especialmente en pasos fronterizos y zonas urbanas. Se señala que estos niños frecuentemente no cuentan con documentación, redes de protección o mecanismos de atención adecuados.⁴²

Esta situación ha generado Impactos en los países de la región:

- **Sistemas de protección infantil desbordados:** muchos países han tenido que adaptar o fortalecer sus sistemas para brindar atención adecuada a esta población.
- **Desafíos en el registro y documentación:** en algunos casos los niños llegan sin documentación o con documentos irregulares, dificultando su integración escolar, acceso a salud o protección legal.
- **Aumento en la institucionalización:** ante la falta de referentes familiares, varios países han debido alojarlos en instituciones, aunque esto se considera una medida de último recurso.
- **Exposición a riesgos:** esta población enfrenta riesgos elevados de trata, explotación sexual, trabajo infantil, reclutamiento por grupos armados y violencia.

Colombia: Según monitoreos a la ruta de protección, se han identificado entre enero y julio del 2024, un total 559 casos de menores de edad que transitan no acompañados, separados o en abandono; es preocupante que este fenómeno se sigue presentando en la ruta, más aún cuando cerca del 12% son menores con edades entre los 5 a 9 años, el 93% de los casos identificados manifiestan no contar con un documento migratorio (regularización).

Perú: En 2022, la Dirección de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) reportó 1.681 NNA refugiados y migrantes ingresados a una Unidad de Protección Especial (UPE), de los cuales 1.384 eran de nacionalidad venezolana, representando más del 82%

Región Andina: En 2022, los socios de R4V identificaron y asistieron a 228 NNA no acompañados o separados, de los cuales 21 accedieron a medidas alternativas de cuidado.

1.3 Violencia estructural contra la niñez

En América Latina y el Caribe, la violencia estructural contra la niñez es particularmente grave. Las niñas y los niños tienen que lidiar con distintas formas de violencia en su vida cotidiana, incluidas una cultura machista perpetuadora de violencia basada en género contra niñas y adolescentes, el crimen organizado, la proliferación de armas, los conflictos armados, las normas sociales autoritarias y adultocéntricas, la corrupción y una cultura de impunidad.⁴³ La región muestra niveles alarmantes de violencia contra NNA, tanto en el ámbito doméstico como en el comunitario:

- **Disciplina violenta:** Casi dos tercios de NNA entre 1 y 14 años son objeto de violencia física o psicológica en el hogar.⁴⁴
- **Homicidios:** 8 de cada 10 NNA víctimas de homicidio tienen entre 15 y 19 años, la tasa de mortalidad por homicidio entre NNA de 0 a 19 años es cuatro veces más alta que el promedio global. En los países con peores cifras (Venezuela, Honduras, Colombia, El Salvador y Brasil), las tasas superan los 30 homicidios por cada 100.000 adolescentes.⁴⁵
- **Violencia sexual y trata:** niñas y adolescentes representan hasta el 58% de las víctimas detectadas de trata en Centroamérica, con fines de explotación sexual.⁴⁶
- **Violencia escolar:** dos de cada cinco estudiantes de sexto grado en 15 países de América Latina y el Caribe declaran haber sido víctimas de acoso escolar.⁴⁷
- **Abuso Sexual:** Según datos de la Organización Panamericana de Salud (OPS), El 58 % de las niñas y niños sufren abusos cada año, lo que equivale a 99 millones de NNA en la región.⁴⁸
- **Reclutamiento de adolescentes por grupos delictivos** para funciones de alto riesgo (como sicariato o microtráfico) refuerza un ciclo de victimización y criminalización sin salida restaurativa.⁴⁹
- **Embarazo adolescente, maternidad forzada y falta de acceso a salud sexual y reproductiva.** América Latina tiene la segunda más alta tasa de fecundidad adolescente del mundo, solo superada por África Subsahariana. El 67% de los embarazos adolescentes no son intencionales, y las probabilidades aumentan si la adolescente es afrodescendiente, indígena, vive en zonas rurales o en situación de pobreza.⁵⁰ A su vez, se han documentado casos en que las niñas que buscan acceder a la justicia y a los servicios de salud sexual y reproductiva cuando han sufrido violencia sexual, experimentan embarazo y maternidad forzada e incluso, la criminalización del aborto.⁵¹

1.4 Invisibilidad en los sistemas de justicia

A pesar de representar más del 30% de la población de la región, NNA siguen siendo invisibles para los sistemas judiciales. El contacto con la justicia suele ser:

- tardío,
- estigmatizante,
- sin representación legal adecuada,
- sin adaptaciones procesales,
- sin garantías para el ejercicio real del derecho a ser oído.

En muchos países, no existen datos sistematizados e integrales sobre cuántos NNA acceden a la justicia, en qué condiciones, con qué resultados y a través de qué mecanismos. Esta falta de información impide diseñar políticas públicas eficaces, y naturaliza su exclusión como norma.

1.5 Barreras estructurales que impiden el acceso a justicia

Muchas veces el Poder Judicial y las oficinas públicas resultan inaccesibles, lejanas territorialmente, y por lo tanto implican costos de desplazamiento que restringen el inicio o el sostenimiento de un proceso. A su vez, no está garantizada la asistencia legal en todas las instancias y fueros, y los dispositivos existentes no siempre responden a las necesidades jurídicas y demandas de la ciudadanía, y muchos menos de los NNA.⁵²

1.6 Déficit en el reconocimiento de sus derechos

Paralelamente, gran parte de la población desconoce sus derechos y los mecanismos disponibles para la resolución de conflictos, lo cual se agudiza por la baja existencia de mecanismos de participación política y social respecto del diseño de las políticas públicas que deben implementar los distintos poderes del Estado en materia de acceso a la justicia.⁵³

2. Contexto y datos Ibéricos

Si bien las tendencias mencionadas para América Latina y el Caribe no se replican de la misma manera en Europa, en los países europeos que forman parte de Iberoamérica (Andorra, España y Portugal) las NNA también deben enfrentar el impacto desigual de diversas situaciones o contextos de violencia.

Portugal

POBREZA INFANTIL: En comparación con el año 2022, durante el año 2023 la población menor de 18 años protagonizó uno de los aumentos más acentuados en la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (+9,2%), situándose en un 22,6% (2,5 puntos porcentuales por encima de la media general). Al considerar los subgrupos etarios, se observa que fue entre los niños menores de 6 años donde la situación de riesgo de pobreza o exclusión social se agravó más—con una tasa del 21,6%, lo que representa un aumento del 22,7% respecto al año anterior. A pesar del empeoramiento de la situación entre los niños más pequeños, es en el grupo de niños y adolescentes de entre 12 y 17 años donde se registra la tasa objetivamente más alta, con un 24,7%. Así, en 2023 vivían en Portugal 379 mil niños en riesgo de pobreza o exclusión social, registrándose un aumento de 40 mil niños en esta situación en comparación con 2022. Cabe señalar, sin embargo, que este dato va en contra de la tendencia de reducción progresiva observada entre 2015 (31,2%) y 2022 (20,7%).⁵⁴

España

1. VIOLENCIA ESCOLAR: Según el Estudio Estatal de la Convivencia Escolar en Educación Primaria,⁵⁵ elaborado por el Ministerio de Educación en mayo de 2023, a partir de datos de más de 37.000 alumnos, docentes, familias, equipos directivos y de orientación, un 9,53% del alumnado señala haberse sentido acosado y un 9,2% haber sufrido ciberacoso.

También, según el informe “La opinión de los/as estudiantes VI Informe de Prevención del Acoso Escolar en Centros Educativos” elaborado por la Fundación Mutua Madrileña y la Fundación ANAR,⁵⁶ en el marco del cual se ha obtenido un total de 18.006 cuestionarios válidos de alumnos/as (8.704 pre test y 9.302 post test) y 454 de profesores/as, las víctimas de acoso escolar suponen un 6,5% del alumnado. Los varones sufren con más frecuencia que las mujeres acoso escolar individualmente (80%). Las niñas, por el contrario, sufren en mayor medida el acoso escolar perpetrado por grupos de entre 2 y 10 chicas (mujeres: 28,2%; varones: 19,8%).

2. ACOSO–CIBERCRIMEN: Según el Informe sobre la Cibercriminalidad en España del Ministerio del Interior,⁵⁷ de las víctimas registradas durante el año 2023, 4.896 víctimas de cibercrimen eran menores de edad.

3. VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INDEMNIDAD SEXUAL: Según el Portal de la Infancia,⁵⁸ en 2021 fueron 6879 niñas y 1416 niños víctimas de delitos contra la libertad y la indemnidad sexual.

Andorra

ABUSO SEXUAL INFANTIL, VIOLENCIA ESCOLAR Y VIOLENCIA DOMÉSTICA: El Observatorio de la Infancia y UNICEF presentaron un documento sobre indicadores del bienestar infantil que data del año 2024 y menciona que 13 menores de 11 a 16 años fueron víctimas de violencia en ámbito escolar; 17 menores de 0 a 17 años fueron víctimas de violencia doméstica; 10 menores de 0 a 17 años fueron víctimas de delitos contra la libertad sexual.⁵⁹

3. Pronunciamientos de las Cortes Regionales frente al Acceso a Justicia de los NNA

Como ha indicado la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH):**

"[...] en casos de violaciones de derechos humanos, los Estados tienen la obligación de iniciar ex officio y sin dilación alguna, una investigación seria, imparcial y efectiva. Esta obligación constituye una medida adecuada y efectiva para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares."

La Corte IDH ha enfatizado que los Estados tienen una obligación de actuar con una debida diligencia reforzada para prevenir, investigar y sancionar violaciones de derechos humanos que afectan a NNA. Esta responsabilidad se deriva del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce el derecho de NNA a medidas de protección especiales debido a su condición de desarrollo.

En su jurisprudencia, la Corte IDH ha señalado que esta obligación implica la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de NNA. Esto incluye la implementación de políticas públicas, la creación de marcos normativos adecuados y la asignación de recursos suficientes para proteger sus derechos.

A su vez, la Corte IDH ha afirmado en diversas ocasiones, que el derecho del NNA a ser oído en todo procedimiento administrativo o judicial en que se determinen sus derechos, es una garantía indispensable del acceso a la justicia.⁶⁰

Caso "Atala Riffo y Niñas Vs. Chile" (2012)

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por el trato discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada y familiar de Karen Atala Riffo, debido a su orientación sexual, en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas M., V. y R. La Corte IDH determinó que la Corte Suprema de Justicia de Chile no explicó en su sentencia cómo evaluó o tomó en cuenta las declaraciones y preferencias hechas por las menores de edad que constaban en el expediente. Por lo anteriormente indicado, la Corte concluye que la referida decisión de la Corte Suprema de Justicia violó el derecho a ser oídas de las niñas y ser debidamente tomadas en cuenta.

Caso "V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua" (2018)

Este caso involucró la violación sexual de una niña de nueve años. La Corte IDH determinó que el Estado nicaragüense no actuó con la debida diligencia reforzada necesaria en casos que afectan a NNA, al no investigar adecuadamente los hechos ni brindar protección efectiva a la víctima. Se enfatizó la necesidad de procesos adaptados que eviten la revictimización y garanticen el interés superior del niño.

Caso "Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador" (2020)

Paola Guzmán Albarracín fue víctima de acoso y violencia sexual por parte del vicerrector de su colegio cuando tenía 14 años, lo que la llevó al suicidio. La Corte IDH concluyó que el Estado ecuatoriano no actuó con la debida diligencia reforzada para prevenir y atender la violencia sexual contra NNA en el ámbito educativo. El fallo subrayó la obligación estatal de proteger a niñas y adolescentes de abusos en entornos escolares, investigar con perspectiva de género y garantizar condiciones seguras para la educación, libres de violencia y discriminación.

Caso "María y otros vs. Argentina" (2023)

María, una madre adolescente en situación de pobreza y violencia, fue separada de su hija por petición de las autoridades de protección y dada en adopción. Entre otras cosas, la Corte IDH determinó que los Estados deben garantizar que el consentimiento dado por una madre menor de edad para entregar en adopción a su hijo se base en un verdadero consentimiento libre e informado. Ello implica respetar el derecho de esa madre menor de edad a ser oída y a recibir información completa y adecuada para tomar esa decisión.

Por su parte el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)** también ha subrayado en su jurisprudencia la importancia de garantizar el acceso efectivo a la justicia para niños y niñas, reconociendo su especial vulnerabilidad y la necesidad de adaptar los procedimientos judiciales a sus necesidades específicas. El TEDH ha reafirmado, también, el derecho de NNA a ser oídos y tomados en cuenta en todo procedimiento administrativo o judicial en el que participen.⁶¹

Caso "M. y M. vs. Croacia" (2015)

Una madre y su hija alegaron que las autoridades croatas no protegieron a la niña de los abusos de su padre. El TEDH constató, entre otras cosas, la violación de los derechos a no ser objeto de tratos inhumanos o degradantes (Artículo 3) y a la vida privada y familiar (Art 8). El TEDH indicó que, en el caso de NNA, la autonomía aumenta gradualmente con su evolución hacia la madurez, se ejerce a través de su derecho a ser consultados y escuchados. Ello implica el derecho del NNA a expresar sus opiniones y a que se tengan debidamente en cuenta, de acuerdo con su edad y madurez. En particular, debe tener la oportunidad de ser escuchado en cualquier procedimiento judicial y administrativo que le afecte.

Caso "X. e Y. vs. Países Bajos" (2021)

Este caso involucró a dos niñas hijas de una mujer víctima de trata de personas, quienes fueron expuestas a abusos y negligencia durante el cautiverio de su madre. La Corte Europea de Derechos Humanos concluyó que las autoridades neerlandesas no investigaron con la debida diligencia reforzada los abusos sufridos por las niñas, en violación del artículo 3 del Convenio Europeo (prohibición de tratos inhumanos o degradantes). El fallo enfatizó la obligación de los Estados de adoptar medidas reforzadas de protección y garantizar procesos efectivos y sensibles al interés superior del niño.

Caso "Veres vs. España" (2022)

Este caso trató sobre la demora de las autoridades españolas en ejecutar una orden de restitución internacional de una niña a Hungría, lo que afectó gravemente la relación entre la menor y su padre. La Corte Europea de Derechos Humanos determinó que España vulneró el artículo 8 del Convenio (derecho a la vida privada y familiar) al no actuar con la urgencia requerida en un asunto que afectaba a una niña, subrayando la importancia de la celeridad y efectividad en estos procedimientos para proteger el vínculo familiar.

CAPÍTULO 1

El acceso a justicia y la agenda para el desarrollo

La evolución del concepto de acceso a justicia

En su concepción tradicional, el derecho al acceso a justicia puede definirse como la posibilidad que tiene toda persona de acudir ante una autoridad competente e imparcial para que ésta resuelva de manera justa y eficiente sus controversias. Como tal, el derecho a acceder a la justicia se ha derivado de una serie de normas de derechos humanos reconocidas en tratados internacionales relevantes para la Región y que se refieren a garantías como las de poder acceder a recursos efectivos, ser oído con las debidas garantías procesales y obtener una protección judicial efectiva.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 8 y 10)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14 y 26)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8 y 25)
- Convención sobre los Derechos del Niño (art. 12 y 40)

Así, el derecho al acceso a justicia es hoy concebido como un derecho esencial del sistema constitucional y democrático de derecho y que debe ser entendido no sólo en términos formales, sino también en un sentido material, práctico o concreto.⁶⁸ El derecho al acceso a justicia importa no sólo evitar interferencias en el contacto con los recursos e instancias de resolución de conflictos y protección de derechos sino también, generar garantías para asegurar que las personas—de hecho—puedan hacer uso de tales mecanismos. Puesto que, por su intermedio, las personas pueden exigir el respeto y garantía de sus derechos fundamentales, el derecho al acceso a justicia ha sido definido como "el más importante de los derechos."⁶²

El acceso a justicia ha evolucionado en las últimas décadas hasta consolidarse como un derecho humano fundamental. Este derecho es esencial para garantizar la igualdad sustantiva y la no discriminación, ya que permite a todas las personas—especialmente a aquellas más vulnerables—ejercer y proteger sus derechos de manera efectiva ante instancias judiciales y administrativas. En otras palabras, en ausencia de acceso a justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos,⁶³ desafiar la discriminación y hacer responsables a quienes adoptan decisiones vitales sobre sus vidas. Estas ideas han sido reconocidas en diversas fuentes normativas, tanto de la Región como a nivel global, entre ellas:

Figura 1. Principales referencias normativas sobre acceso a justicia a nivel regional y global

1

Corte IDH

Opinión Consultiva OC-18/03

"Proclamar derechos sin garantizar mecanismos efectivos para ejercerlos los vuelve vacíos y genera frustración. Es esencial establecer garantías que permitan reclamar, restituir y ejercer los derechos cuando son vulnerados u obstaculizados. Esto se relaciona con el principio de acceso igualitario y efectivo a la justicia, entendido como la posibilidad real de resolver conflictos de forma justa mediante los recursos legales disponibles. Además, la no discriminación y la igualdad ante la ley son componentes fundamentales de la protección de los derechos humanos, y deben garantizarse sin distinción alguna."

2

Comisión de Empoderamiento legal de los Pobres ONU

Informe "Hacer que la ley funcione para todo el mundo" 2008

"El primero de los derechos es el que garantiza todos los demás: el acceso a la justicia y el estado de derecho. El empoderamiento legal es imposible cuando, de jure o de facto, a las personas pobres se les niega el acceso a un sistema de justicia que funcione bien."

3

Asamblea General de la OEA

La resolución 2714 (XLII-O/12)

"El medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados, a la vez que subraya que el acceso a la justicia no se agota con el ingreso de las personas a la instancia judicial, sino que se extiende a lo largo de todo proceso, que debe sustanciarse de conformidad con los principios del Estado de derecho."

4

ONU

La Declaración de la reunión de Alto Nivel sobre estado de derecho 2015

"Un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La Declaración también hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica."



5

Grupo de Praia

Handbook on Governance Statistics: Access to and Quality of Justice. 2019

"La capacidad de las personas para defender y hacer valer sus derechos y obtener resoluciones justas a sus problemas legales en cumplimiento de las normas de derechos humanos; si es necesario, a través de instituciones imparciales de justicia, formales o informales, y con asesoría legal adecuada."

6

OCDE

Equal Access to Justice for Inclusive Growth, Putting People at the Center (2019)

"Destacó que el acceso a la justicia es esencial para reducir la pobreza, promover la justicia y mejorar la calidad de vida y estableció que para asegurar este derecho se debe: "brindar la combinación correcta de servicios legales y judiciales y establecer sistemas efectivos de diagnóstico y derivación para ayudar a las personas a acceder al servicio o servicios que funcionan para ellos y facilitar la colaboración entre los servicios y entre los proveedores de servicios."

7

ONGS

Hacia un acuerdo Latinoamericano por el acceso a la Justicia

"El acceso a la justicia como un "derecho "bisagra", tanto sustancial como instrumental, que permite vehicular otros derechos, y que en particular debe facilitar la concreción y realización de los derechos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los colectivos y comunidades vulnerabilizadas, que implica poder obtener una respuesta oportuna y equitativa a un problema o necesidad jurídica."

El alcance del derecho de acceso a justicia presenta al menos tres componentes centrales para que la garantía de acceso igualitario a justicia pueda realizarse, que están en relación constante y deben desplegarse como un ciclo de refuerzo mutuo. Correlativamente, la falla en cualquiera de ellos impacta negativamente también en los otros.⁶⁴

Figura 2. Componentes clave del acceso a justicia centrado en las personas



Las vinculaciones entre las fallas en una dimensión y su impacto en las otras son las más fáciles de identificar. Por ejemplo, si las personas no pueden reconocer la dimensión legal de sus problemas no se pondrán en acción para resolverlos.⁶⁵

El acceso a justicia y las constituciones de Iberoamérica

El derecho al acceso a justicia, reconocido de diversas formas, tiene hoy un lugar prominente en los sistemas constitucionales de Iberoamérica.

Brasil. Constitución Federal de Brasil, artículo 5

Inciso XXXV. "A lei não excluirá da apreciação do Poder Judiciário lesão ou ameaça a direito."

Inciso LXXIV. "O Estado prestará assistência jurídica integral e gratuita aos que comprovarem insuficiência de recursos."

Ecuador. Constitución de la República del Ecuador, artículo 75

"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión."

España. Constitución Española, artículo 24

"1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia."

México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17, párrafo segundo

"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial."

República Dominicana. Constitución de la República Dominicana, artículo 69

"Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso (...)."

La convergencia entre la Agenda 2030 y el Pacto para el Futuro

La Agenda 2030⁶⁶ para el Desarrollo Sostenible, establecida en 2015 y el Pacto para el Futuro,⁶⁷ adoptado en septiembre de 2024, son iniciativas de las Naciones Unidas que buscan promover el bienestar global, incluyendo la protección y desarrollo de NNA.

La Agenda 2030 incluye metas específicas como la meta 16.2, que busca erradicar el maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños,⁶⁸ así como la 16.3 que se emprende en garantizar el acceso a la justicia para todas y todos, y por su parte, **el Pacto para el Futuro**, refuerza este compromiso destacando la necesidad de crear entornos seguros y garantizar la participación activa de NNA en la construcción de sociedades justas y equitativas. Ambos instrumentos se complementan: mientras la Agenda 2030 define metas concretas para el desarrollo sostenible, el Pacto para el Futuro proporciona un marco de acción a largo plazo, enfatizando la necesidad de movilizar recursos y fortalecer los sistemas de protección de derechos. El acceso a justicia (ODS 16.3)⁶⁹ es el "hilo conductor" que une los 17 ODS. Sin una mayor justicia, los líderes mundiales no podrán dar fin a la pobreza, reducir la desigualdad, asistir a los más excluidos, crear condiciones para oportunidades compartidas y sostenibles de prosperidad, ni tampoco promover la paz y la inclusión.

Garantizarlo resulta fundamental para prevenir y responder a los conflictos, las crisis y la fragilidad, para fortalecer el Estado de derecho y para hacer realidad la ambición transformadora de la Agenda 2030. Para remediar la injusticia, acabar con la impunidad y proteger los derechos de las generaciones actuales y futuras, los sistemas, servicios e instituciones de justicia deben ser justos, responsables, accesibles y capaces de prestar servicios de justicia de calidad para todos, especialmente para quienes están siendo marginados, vulnerabilizados y rezagados. En especial, la vigencia del Estado de Derecho y el acceso a la justicia exige:⁷⁰

- La aplicación de políticas públicas eficaces, no discriminatorias e inclusivas que aborden la pobreza, la injusticia y la exclusión y permitan a las personas llevar una vida digna;
- Que todas las personas sean iguales ante la ley y rindan cuentas por igual ante la ley;
- Que la justicia sea predecible, clara y esté imbuida de las garantías del debido proceso;
- El deber de fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza, aumentando la confianza en las instituciones y salvaguardando el disfrute de los derechos humanos.

En el Pacto para el Futuro, La Asamblea General se compromete, entre otras cosas, a redoblar los esfuerzos por construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas en pro del desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, crear a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales."

—El Pacto para el Futuro”(A/RES/79/1) el 22 de septiembre de 2024.

Consciente de los desafíos en el cumplimiento de las metas de acceso a justicia a nivel global, el informe **Justicia para Todos (Justice for All)**⁷¹ ha llamado la atención sobre la necesidad de cerrar la brecha de justicia global, resolver los problemas de justicia, prevenir las injusticias y utilizar los sistemas de justicia para permitir que las personas participen en las sociedades y las economías. Para enfrentar estos desafíos globales en el acceso a justicia, el informe *Justicia para Todos* establece una serie de recomendaciones:

Figura 3. Recomendaciones del informe Justicia para todos, para cerrar la brecha de justicia



A Nivel Internacional

Respaldar la implementación nacional: Reunir a países líderes y establecer compromisos voluntarios para avanzar en la meta del ODS 16.3 y asistir a los gobiernos en la elaboración de planes estratégicos realistas, viables y con financiamiento adecuado;

Reforzar el liderazgo en justicia: Organizar encuentros bianuales con ministros de justicia y líderes del sector para compartir experiencias, adoptar lineamientos y fortalecer la colaboración internacional;

Monitorear los avances: Definir un nuevo indicador dentro del ODS 16.3 que mida los progresos en justicia civil, complementando los datos actuales sobre justicia penal y; Realizar pruebas piloto voluntarias antes de su integración en el marco global de indicadores;

Fortalecer la colaboración: Establecer una red de cooperación entre socios internacionales y regionales para proporcionar apoyo coordinado en materia de justicia; Crear un fondo conjunto de financiamiento para incrementar los recursos destinados al sector judicial;

Impulsar un movimiento global: Potenciar iniciativas a nivel internacional, nacional y local que promuevan la exigencia de reformas y el acceso a la justicia para todos.



A Nivel Nacional

Atender las necesidades jurídicas más relevantes para la población: Realizar estudios periódicos para identificar los problemas legales más urgentes; proteger, financiar y reconocer a quienes defienden el acceso a la justicia; garantizar que los servicios de justicia sean accesibles y centrados en las personas y; promover mecanismos eficientes y económicos para la resolución de conflictos y compensación de daños.

Prevenir conflictos legales y generar oportunidades: Implementar estrategias multisectoriales de prevención con la participación de diversas instituciones; fortalecer la independencia judicial, erradicar la corrupción y asegurar mecanismos de supervisión autónomos; combatir desigualdades estructurales y garantizar el acceso a documentos legales fundamentales y; mejorar las normativas y regulaciones para reducir la incidencia de violencia y la sobrecarga judicial.

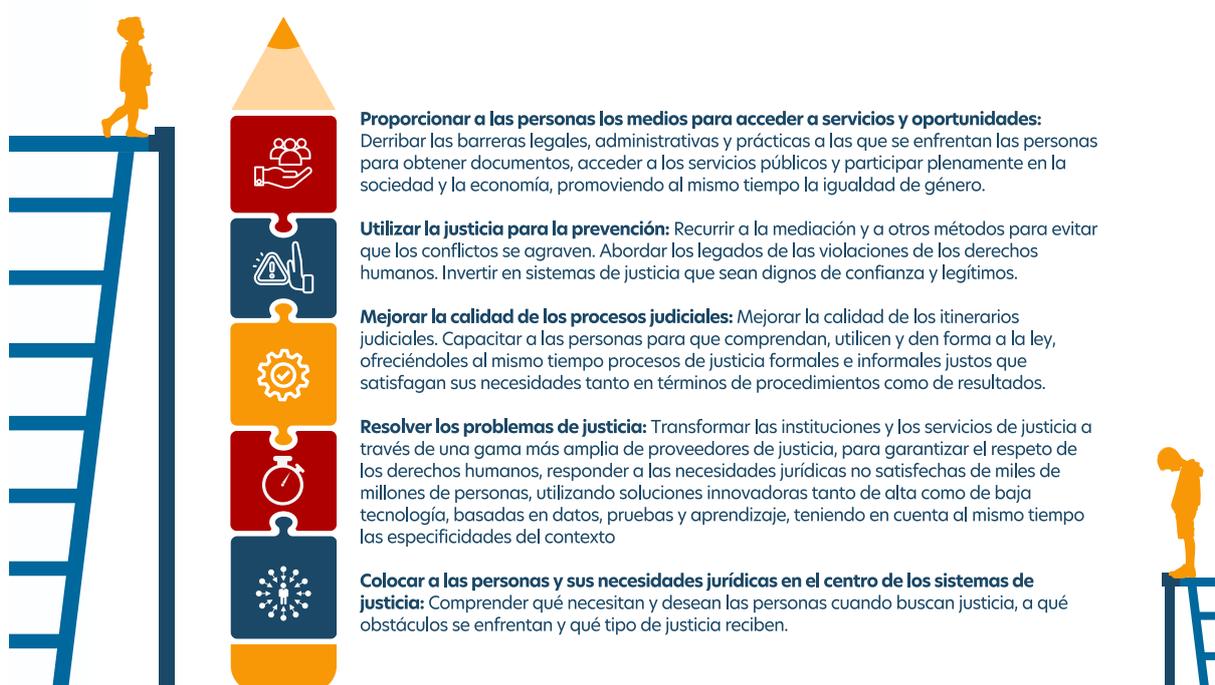
Invertir en el desarrollo de instituciones y sistemas de justicia: Garantizar la apertura de datos judiciales para mejorar la transparencia y fomentar la innovación; establecer marcos normativos que favorezcan la modernización del sistema de justicia; diseñar una estrategia nacional que garantice la financiación sostenible del acceso a la justicia y; ampliar la representación en las instituciones judiciales y adoptar modelos de gobernanza más inclusivos.

CAPÍTULO 2

La justicia centrada en las personas

La justicia centrada en las personas se inspira en una serie de principios que permitan acelerar la acción para el logro de sociedades más justas e inclusivas. Estos principios son:⁷²

Figura 4. Principios que rigen los modelos de justicia centrados en las personas



Un enfoque centrado en las personas para transformar los sistemas de justicia significa que los esfuerzos de cambio deben guiarse y responder a las percepciones, necesidades y experiencias de quienes sufren la injusticia. Ello implica entender el acceso a la justicia teniendo en cuenta las perspectivas y necesidades de comunidades específicas, incluidos los grupos marginados, desatendidos y en situación de vulnerabilidad (por ejemplo, mujeres, niñas y niños, grupos étnicos, personas de la tercera edad y personas en condición de discapacidad).⁷³

REGLAS DE BRASILIA, SECCIÓN 2.1.3.

“...se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.”

Centrarse en las personas significa que las leyes y las instituciones, y los procesos de justicia sean accesibles a todas las personas, fáciles de utilizar, no discriminatorias, justas y centradas en soluciones y recursos que aborden las necesidades de las personas y ofrezcan mejores resultados. Los modelos de justicia centrados en las personas prevén la participación significativa de las mujeres, las minorías, los migrantes, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los NNA, las personas LGBTQI+, las personas mayores, los refugiados, los desplazados internos, los apátridas, las comunidades marginadas y otras personas con necesidades específicas.

Es de saber que una gran parte de la población no recurre a la justicia formal para resolver sus necesidades jurídicas, sino que confían en diversos proveedores a los que se suele denominar **justicia consuetudinaria e informal (JCI)**.⁷⁴ La JCI proporciona a una gran parte de la población acceso a los sistemas de justicia y puede ofrecer soluciones indispensables, accesibles y céleres, conllevando un aprendizaje sobre aquello que funciona para la gente a la hora de acceder a la justicia.⁷⁵

Para atender las necesidades de justicia, los sistemas de justicia centrados en las personas deben transformarse y conocer a las personas allí donde se encuentran. También se hace necesario reconocer que los sistemas de justicia formales sólo representan una vía para buscar justicia y, por lo tanto, hay que hacer hincapié en la calidad y la eficacia de toda la gama de proveedores de servicios de justicia estatales y no estatales.⁷⁶

Reporte sobre Acceso a Justicia en Iberoamérica (2023)

“Existe una gran diversidad de mecanismos y sistemas de justicia no formal, comunitaria y ancestral en Iberoamérica. Sus características comunes son la accesibilidad a la ciudadanía, la flexibilidad en sus procedimientos y la tendencia restaurativa. La mediación, la negociación, la facilitación, los diálogos restaurativos, los procesos de búsqueda de consensos y las demás formas participativas de justicia se encuentran dentro del menú de opciones de justicia comunitaria y no formal, que brindan soluciones inclusivas, reintegradoras y pacíficas, empoderando a la comunidad en el proceso.”

—Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia y Pathfinders for Peaceful, Just and Inclusive Societies (2023), p. 71.

Reconocer que las personas deben estar en el centro de los sistemas de justicia implica incorporar sus contextos sociales, jurídicos y culturales, así como sus trayectorias individuales en el acceso y ejercicio de derechos. Este enfoque exige que las respuestas institucionales sean no solo normativamente adecuadas, sino también efectivas, culturalmente pertinentes y accesibles en términos prácticos. Avanzar hacia sistemas de justicia centrados en las personas requiere visibilizar e integrar activamente a los grupos históricamente excluidos de las garantías institucionales. Entre ellos, NNA constituyen un grupo prioritario, tanto por su condición jurídica como por el impacto estructural que tiene su experiencia en el sistema.

A continuación, se examina cómo este enfoque se traduce operativamente en el diseño e implementación de un modelo de justicia centrada en la niñez, considerando sus especificidades normativas, procedimentales y contextuales, y atendiendo a los desafíos estructurales que limitan hoy su acceso efectivo.

La justicia centrada en la niñez

“Situación a las niñas y los niños en el centro de un creciente movimiento global por la justicia e involucrarlos de manera significativa en este proceso son elementos esenciales para lograr justicia para la niñez y asegurar el objetivo del ODS 16+ de alcanzar justicia para todos para el año 2030. Sin justicia para la niñez, la justicia para todas y todos estará fuera de nuestro alcance.”⁷⁷

En su informe "Justicia para los Niños, Justicia para Todos: El reto por alcanzar el ODS 16+ (2019),"⁷⁸ **el Grupo de Trabajo sobre el ODS 16+: Justicia para la Infancia**⁷⁹ ha abordado los desafíos específicos que enfrentan las niñas y los niños en el acceso a justicia y cómo superarlos es esencial para cumplir con el ODS 16. Basado en 5 principios rectores (no causar daño, interés superior del niño, tratamiento justo e igualitario, participación y, protección contra la violencia) el Grupo de Trabajo ha identificado 10 desafíos que requieren atención urgente y respuestas deliberadamente enfocadas, a nivel internacional, nacional, y local. Estos incluyen los esfuerzos de prevención, los desafíos urgentes, y los fundamentos necesarios para impulsar y sostener el cambio. Estos 10 desafíos se agrupan en las siguientes 3 categorías:

Figura 5. Estrategias clave para garantizar el acceso a justicia de niñas y niños



2.1 Superar la crisis de datos

La transición hacia un sistema de justicia centrado en la niñez y la adolescencia requiere rediseñar procesos y servicios en torno a las niñas y los niños, sus derechos y necesidades. Ello importa esforzarse por lograr la igualdad de acceso a los servicios de justicia, información y resultados para todos, incluidas

las niñas y los niños. Sin embargo, los intentos actuales de ofrecer políticas, procesos y servicios de justicia centrados en la niñez y la adolescencia se ven obstaculizados por la escasez de datos sobre las necesidades legales de este grupo de la población y la satisfacción de sus derechos. **Invertir en la recopilación, el uso, el mantenimiento y el intercambio de datos es vital para el diseño de sistemas de justicia que satisfagan las necesidades y derechos de todas y todos, en igualdad de condiciones.**⁸⁰

Recopilar, utilizar, compartir y mantener datos sobre las niñas y los niños, sus problemas judiciales y experiencia con los sistemas y servicios de justicia es crucial para el diseño de estrategias centradas en las personas y para supervisar su eficacia.⁸¹ Igualmente, los datos sobre el impacto social y económico más amplio de los problemas de justicia y sobre los beneficios para las niñas y los niños y la sociedad cuando se resuelven estos problemas, son también vitales para argumentar a favor de una inversión continua en enfoques de justicia centrados en la niñez.⁸² Como vimos al analizar el contexto latinoamericano, las NNA constituyen uno de los grupos más vulnerables ante la pobreza en la región. En 2023, mientras el 29% de la población de América Latina y el Caribe vivía en situación de pobreza, este número sube a 42,5% si sólo se consideran NNA de 0 a 17 años.⁸³ Sin embargo, los sistemas judiciales de la región no cuentan con información detallada, integral y homologada, sobre sus experiencias, vulnerabilidades y necesidades específicas al entrar o buscar entrar en contacto con la justicia. Esto genera, a lo menos, tres grandes problemas, falta de evidencia empírica, subrepresentación en investigaciones en impacto en las reformas de justicia.

Figura 6. Impactos de la invisibilidad estadística de niñas, niños y adolescentes



La recolección, sistematización y análisis de las opiniones y perspectivas de niñas y niños frente a los sistemas de justicia no es un asunto menor ni accesorio para avanzar hacia una justicia centrada en las personas.

2.2 Entender el impacto del trato justo y su poder legitimador

La "justicia" de las decisiones que los tribunales u otros órganos adoptan respecto de niñas y niños no depende únicamente de la calidad de los argumentos esgrimidos por quienes deciden, ni del cumplimiento de las garantías procesales generales.

La actitud y el trato dado a las niñas y niños por las instituciones en general, y por las instituciones de justicia en particular, puede influir en la imagen sobre esta, fomentar su consideración como legítima o ilegítima y, como consecuencia, estimular una obediencia más o menos espontánea a las decisiones judiciales.⁸⁴ En este sentido, los sistemas de justicia que escuchan a las niñas y los niños y toman en cuenta sus experiencias y percepciones no sólo cumplen con sus obligaciones y compromisos internacionales, sino que ayudan a "dotar de legitimidad" (procedimental) a tales sistemas.⁸⁵

2.3 Participación de NNA en los sistemas de justicia

A pesar de la importancia de incluir la voz de las niñas y los niños en la agenda de justicia global y nacional, la participación y las experiencias de las niñas y los niños como partes, testigos, víctimas e imputados en asuntos penales o como parte en procesos civiles o de otra índole, han sido poco exploradas.⁸⁶ Si bien algunos estudios en Iberoamérica han intentado ajustar esta brecha de representatividad, este sigue un siendo un déficit muy grave.

CAPÍTULO 3

Un acceso a justicia centrado en la niñez: Barreras, principios y dimensiones

Conceptualización de acceso a justicia centrada en la niñez

Desde la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia, tomando como base la definición del Grupo de Praia, se propuso en el marco de la contribución a la Observación General N.º 27 del CDN, la siguiente conceptualización de acceso a justicia centrada en la niñez:⁸⁷

"La capacidad de NNA, para hacer efectivos sus derechos y obtener una solución justa de los problemas justiciables de conformidad con las normas de derechos humanos; considerando y respetando la condición particular de los NNA, así como sus características personales como edad, género, origen nacional o étnico, entre otras. Esto debe realizarse a través de instituciones de justicia oficiales u oficiosas de carácter imparcial, con el debido apoyo jurídico, y aplicando enfoques interseccionales que reconozcan y aborden la diversidad inherente a este grupo."

A partir de esta definición, la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia también contribuyó al proceso de elaboración de la Observación General N.º 27 del Comité de los Derechos del Niño, delineando los componentes esenciales que deben guiar la implementación de un modelo de justicia centrada en la niñez y la adolescencia. En ese marco, se identificaron los principios y criterios que dicho modelo debe incorporar para garantizar una respuesta integral, accesible y adecuada a las características y circunstancias de este grupo. Bajo esta concepción, un modelo de acceso a la justicia centrado en la niñez y la adolescencia debe:⁸⁸

- Reconocer el acceso a la justicia como un proceso con enfoque en las experiencias de NNA y las barreras multidimensionales, y no solo como un resultado.
- Adoptar un enfoque ecosistémico, integrando entre otras, a las instituciones de justicia, salud, educación y protección social.
- Promover alfabetización legal y acceso a información accesible para NNA.
- Garantizar asistencia jurídica específica y gratuita.
- Asegurar equidad procesal, las dimensiones de justicia procedimental (trato justo) y justicia restaurativa.
- Priorizar las medidas alternativas a la detención.
- Reforzar marcos normativos para asegurar procedimientos amigables y adecuados para NNA.
- Evaluar la calidad del sistema de justicia con mecanismos de monitoreo y participación de NNA (incluyendo el ámbito penitenciario).

La justicia centrada en la niñez y la adolescencia implica la transformación del sistema para que sea verdaderamente inclusivo, protector y restaurativo. No se trata solo de permitir que las NNA accedan al sistema de justicia, sino de garantizar que el sistema funcione para ellos, con procesos diseñados específicamente para sus necesidades y bienestar. En otras palabras, este **enfoque busca que la justicia no solo resuelva conflictos, sino que actúe como un factor de prevención y fortalecimiento de derechos de la niñez y la adolescencia.**⁸⁹ Al hacerlo, el acceso a justicia no sólo permite contar con recursos procesales y garantías destinadas a velar por aquellos derechos que se ventilan en un asunto criminal, civil o familiar, administrativo, constitucional o internacional.

En particular, el acceso a justicia permite a las NNA combatir las desigualdades, participar activamente en la sociedad y fomentar la rendición de cuentas.⁹⁰

Figura 7. El acceso a justicia como motor de transformación social para la niñez



Sin embargo, para construir un sistema de justicia centrado en la niñez y la adolescencia resulta indispensable identificar y reconocer las distintas barreras que las niñas y los niños enfrentan en la región. Se trata de un supuesto esencial de la construcción informada y sensible sobre aquello que el derecho al acceso a justicia demanda de los Estados, la sociedad y las comunidades.

3.1 Las barreras en el acceso a justicia NNA

Las primeras barreras que esta población enfrentan cuando intentan ejercer su derecho al acceso a justicia, son las **barreras estructurales**. Entre ellas: a) la violencia estructural; b) la infantilización de la pobreza y la desigualdad, c) la falta de valoración y promoción de la participación infantil en la toma de decisiones.

La vulnerabilidad propia de ser niña, niño o adolescente, sumada a la exclusión en sectores como la educación, la sanidad y la protección social, multiplican aún más sus necesidades legales.⁹¹ A dichas barreras se suman **barreras legales y procesales** que impiden o dificultan gravemente la posibilidad que NNA puedan ejercer los recursos que se encuentran a disposición de todas las personas, para exigir el cumplimiento y respeto de los derechos. Finalmente, algunas personas enfrentan **barreras situacionales** asociadas a condiciones específicas vinculadas con su sexo o género, discapacidad, origen étnico o racial, estatus migratorio, situación de privación de libertad o haber sido víctimas o testigos de algún delito, entre otros.⁹²

En este sentido, la falta de acceso efectivo a la justicia y la incapacidad para resolver las necesidades jurídicas de las niñas y los niños pueden agravar aún más su exclusión social y contribuir a perpetuar los ciclos de pobreza y exposición a la violencia.⁹³

3.2 Barreras legales y procesales

Falta de reconocimiento de la capacidad jurídica. La supuesta ausencia de intereses jurídicos propios de las niñas y los niños, así como respecto a su capacidad legal, no les permite acceder y comparecer independientemente en juicio, especialmente cuando sus intereses puedan colisionar con los de los adultos responsables de ellos.⁹⁴

Orientación y representación legal. Las NNA se enfrentan habitualmente a dificultades estructurales para acceder a asistencia y asesoramiento jurídicos gratuitos y de alta calidad.⁹⁵ En contextos de crisis, la falta de disponibilidad—en calidad y cantidad—de estos servicios se vuelve más crítica.⁹⁶

Adaptación y dinámicas de los espacios físicos. La atmósfera del tribunal desempeña un papel crucial en la configuración de sus percepciones sobre la legitimidad del sistema judicial.⁹⁷

Lenguaje jurídico. El lenguaje jurídico puede obstruir las posibilidades de acceso real de las personas a las instancias judiciales formales.⁹⁸ Esto se manifiesta con mucha claridad tratándose de NNA, quienes consideran los procesos judiciales familiares como injustos debido a la falta de comprensión derivada del empleo de un lenguaje excesivamente técnico o "palabras elegantes."⁹⁹

Derecho a ser oído y tomado en cuenta significativamente. Una proporción significativa de NNA carece de conocimiento sobre sus derechos y garantías, así como de información sobre los recursos legales disponibles y las expectativas razonables respecto de estos.¹⁰⁰

Reglas de prescripción sobre delitos sexuales contra menores de edad. Dado que el trauma generado por el abuso sexual infantil retrasa drásticamente la edad de revelación (cuando alguien está preparado para dar la cara y contar que ha sufrido abusos) las leyes de prescripción tienen el efecto práctico de bloquear las acusaciones penales y las demandas civiles mucho antes de esa edad.¹⁰¹

3.3 Barreras situacionales

Las niñas y adolescentes. Las niñas pueden ser especialmente vulnerables y estar expuestas a ciertas formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género.¹⁰² Al intentar acceder a la justicia, la violencia de género refuerza los patrones de impunidad e insuficiente protección legal.¹⁰³

NNA víctimas o testigos de delito. Aquellos que enfrentan desafíos únicos cuando intentan acceder a la justicia y obtener los recursos necesarios para su protección y rehabilitación¹⁰⁴ y que suelen experimentar interacciones revictimizantes con el personal que los tiene bajo su cuidado, los funcionarios o agentes de protección infantil y las y los jueces.¹⁰⁵

NNA indígenas. Los datos sugieren que esta población infantil experimenta más intensamente las condiciones estructurales de pobreza e inequidad.¹⁰⁶ Junto a lo anterior, las NNA indígenas experimentan vulnerabilidades específicas en el contacto con los sistemas de justicia, incluidas altas tasas de privación de libertad y falta de servicios y perspectivas especializadas.¹⁰⁷

NNA con discapacidad. Estos tienen una probabilidad 3.7 veces mayor de ser víctimas de alguna forma de violencia en comparación con aquellos sin discapacidad. Los NNA con discapacidades mentales o intelectuales, a su vez, son especialmente vulnerables, con una probabilidad 4.6 veces mayor de ser víctimas de violencia sexual que sus pares sin discapacidad.¹⁰⁸ Además, estas niñas y niños están sobrerrepresentados en los sistemas de justicia penal.¹⁰⁹

NNA LGBTIQ+. Esta población enfrenta múltiples formas de discriminación y violencia, incluyendo prácticas como las denominadas “violaciones correctivas” o formas específicas de violencia de género. De manera especialmente preocupante, muchas veces se encuentran desprotegidos frente a las injusticias que se cometen en su contra.¹¹⁰

NNA en contextos de migración internacional. El interés superior de los NNA migrantes puede pasar desapercibido en las decisiones sobre entrada, permanencia, expulsión y/o reunificación familiar, incluida la privación de su libertad.¹¹¹

NNA privados de libertad en los sistemas de justicia juvenil. Estos sufren diversas formas de violencia y privación de derechos, incluidas vulneraciones a sus derechos a la salud mental, a la educación, la alimentación adecuada y el derecho a ser oídos.¹¹²

NNA privados de cuidados parentales. “La prevención del ingreso a las modalidades alternativas de cuidado es considerada como el proceso clave para garantizar que el acogimiento alternativo de los niños sea utilizado únicamente cuando sea necesario, y que el entorno elegido sea el más apropiado respecto de las necesidades y circunstancias del niño.”¹¹³ Muchas de las niñas y niños que son separados e ingresados en instituciones residenciales por razones de protección, no tiene acceso a defensa legal gratuita para desafiar judicialmente tales medidas y transitar hacia la reintegración con sus familias.¹¹⁴

CAPÍTULO 4

Los principios de la justicia centrada en la niñez: Avances en la región Iberoamericana

La construcción de un modelo de justicia centrado en la niñez requiere una definición precisa de los principios fundamentales sobre los que se sustenta este enfoque. Con este objetivo en mente la Alianza Iberoamericana para el Acceso a justicia propone 6 principios fundamentales que buscan precisar la guía normativa, ética política y cultural de lo requerido para consolidar una visión ambiciosa, integral y ecosistémica del acceso a justicia en Iberoamérica. Estos principios son: 1) transformación estructural del sistema; 2) prevención y resolución de conflictos; 3) empoderamiento de NNA en la justicia; 4) salvaguardas procesales; 5) interconexión con otros sistemas; 6) evidencia, monitoreo y evaluación.

Figura 8. Principios rectores para un modelo de justicia centrado en la niñez



4.1 Una transformación estructural de los sistemas de justicia

Los sistemas de justicia deben adaptarse a las necesidades y los derechos de las NNA, y no al revés. Esto implica no solo modificar procedimientos, normativas y prácticas para que sean verdaderamente accesibles, comprensibles y efectivas para ellas y ellos. Una transformación estructural de los sistemas de justicia centrados en la niñez y la adolescencia requiere el desarrollo de una nueva cultura institucional en la que las necesidades y derechos de los NNA pasen a ser la consideración primordial a la hora de diseñar, implementar, monitorear y evaluar las normas, instituciones y prácticas de todas aquellas instancias de provisión de justicia formal y no formal, incluyendo tanto a los órganos jurisdiccionales como a las agencias administrativas responsables de garantizar el acceso a derechos.¹¹⁵

Figura 9. Pilares para el rediseño de sistemas de justicia desde la perspectiva de NNA



5

Promover un enfoque que abarque a todo el gobierno y a todo el Estado:

"Las necesidades y derechos de las niñas y los niños en el ámbito de la justicia se entrelazan con otras necesidades y expectativas de derechos cuya satisfacción y garantía solo pueden ser resueltas con el activo compromiso e intervención de todo el aparataje estatal (salud, educación, protección social, etc.) y las demás organizaciones de la sociedad civil que colaboran e intervienen en estas dimensiones."

6

Garantizar el desarrollo adecuado de las capacidades de los actores implicados en la prestación de servicios de justicia

"Los profesionales de los sistemas de justicia juegan un rol vital en asegurar que las experiencias de acceso a la justicia de las niñas y los niños sean adaptadas, sensibles y respetuosas. Para ello, estos profesionales deben contar con los conocimientos, recursos y condiciones para proveer una justicia centrada en las niñez."

7

Asegurar una dotación de recursos financieros y humanos suficientes, promoviendo al mismo tiempo la eficacia y la innovación:

"Sin recursos especialmente dirigidos a proveer una experiencia de acceso a la justicia adecuada, las necesidades legales y de justicia de las niñas y los niños, así como el respeto por sus derechos, no podrán ser debidamente satisfechas y garantizados. Pero para que esos recursos cumplan con su cometido, se debe garantizar su uso eficaz y eficiente, por medio de una permanente revisión del cumplimiento de las metas y objetivos que tales recursos buscan cumplir."

4.1.1 Marco normativo Sistema de Derechos del Niño de Naciones Unidas—Ratificaciones regionales

La región ha avanzado en ajustar sus sistemas de justicia internos, de modo tal de reconocer e incorporar los principales instrumentos de derechos de la niñez. De forma destacada, la región Iberoamericana ha sido activa en sumarse progresivamente a la ratificación del Protocolo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (procedimiento de comunicaciones).¹¹⁶

La ratificación del Protocolo Facultativo N.º 3 de la CDN, que establece un procedimiento de comunicaciones individuales, reviste una importancia central para un modelo de justicia centrada en la niñez. Este instrumento reconoce a NNA como titulares plenos de derechos, con la capacidad de reclamar protección frente a vulneraciones, incluso en el plano internacional. Su adopción no solo refuerza la exigibilidad de los derechos consagrados en la Convención, sino que también promueve la transformación de los sistemas de justicia internos al exigir mecanismos accesibles, eficaces y adecuados para que las NNA puedan ejercer su derecho a ser oídos y obtener una reparación. En este sentido, el Protocolo contribuye a consolidar una cultura jurídica que coloca a la niñez en el centro de las garantías del Estado de derecho.

Tabla 1. Ratificaciones regionales de los marcos regulatorios para la niñez de la ONU

PAÍS	CDN / CRC	PF-CDN Conflictos Armados / CDN-OPAC	PF-CDN Venta y Explotación Sexual / CDN-OPSC	PF-CDN Comunicaciones / CDN-OPIC
Andorra	1996	2001	2001	2014
Argentina	1990	2002	2003	2015
Bolivia	1990	2004	2003	2013
Brasil	1990	2004	2004	2017
Chile	1990	2003	2003	2015
Colombia	1991	2005	2003	N/A
Costa Rica	1990	2003	2002	2014
Cuba	1991	2007	2001	N/A
Ecuador	1990	2004	2004	2018
El Salvador	1990	2002	2004	2015
España	1990	2002	2001	2013
Guatemala	1990	2002	2002	N/A
Honduras	1990	2002	2002	N/A
México	1990	2002	2002	N/A
Nicaragua	1990	2002	2002	N/A

Paraguay	1990	2002	2003	2017
Perú	1990	2002	2002	2016
Portugal	1990	2003	2003	2013
República Dominicana	1991	2014	2006	N/A
Uruguay	1990	2003	2003	2015
Venezuela	1990	2003	2002	N/A

Fuente: <https://indicators.ohchr.org>

Los compromisos internacionales suscritos por los estados de la región han sido, también, acompañados por distintos procesos de “constitucionalización” de los derechos de la niñez.¹¹⁷ Estos procesos se manifiestan de distinta forma en la región: En algunos casos se contemplan cláusulas más generales de derechos humanos y que permiten, por esa vía, dar reconocimiento a los derechos de la niñez.¹¹⁸ En otros casos se formulan referencias generales a la protección de la niñez o de los derechos de la niñez,¹¹⁹ en tanto que en otros, las constituciones otorgan una protección general, pero con un énfasis en el reconocimiento de “derechos de protección” de las NNA en el ámbito familiar o para evitar su vulnerabilidad o desamparo.¹²⁰ Finalmente, algunos sistemas constitucionales han avanzado en normas expresas más robustas y comprehensivas y que visibilizan y precisan los derechos de las NNA, a nivel de la norma fundamental.¹²¹ Sea cual sea el caso, la constitucionalización de los derechos de la niñez es un avance importante para visibilizar, precisar y distinguir las demandas específicas de protección y garantía de los derechos de NNA, al más alto nivel del sistema jurídico interno.

Tabla 2. Reconocimiento constitucional de los derechos de niñas, niños y adolescentes en América Latina



Constituciones

Brasil—Artículo 227: Es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar que los niños, adolescentes y jóvenes, tengan derecho a la vida, la salud, la alimentación, la educación, a la recreación, la profesionalización, la cultura, la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, con absoluta prioridad, además de protegerlos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

Colombia—Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

Ecuador—Artículo 45: Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

México—Artículo 4. (11): En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (Más otras disposiciones adicionales en otros artículos de la Constitución, que cubren una amplia gama de derechos).

República Dominicana—Artículo 56: Protección de las personas menores de edad. La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes. En consecuencia:

1) Se declara del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos;

2) Se promoverá la participación activa y progresiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar, comunitaria y social;

3) Los adolescentes son sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta.

 **Venezuela—Artículo 78:** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes

Junto a los procesos de constitucionalización de los derechos de la niñez, los estados de la región han avanzado, también, en diseñar y promulgar marcos normativos integrales. Se trata de procesos altamente importantes para no sólo reconocer, a nivel legal, todos los derechos de la niñez y la adolescencia. Importantemente, la legislación de protección y garantía integral ha permitido crear “sistemas de protección integrales” a la niñez, consolidar instituciones y mecanismos de promoción y garantía de derechos de tipo judicial, administrativo y de política pública. Estas estructuras centrales permiten generar las condiciones para que los derechos puedan ir acompañados de mecanismos concretos que mejoren su efectividad, prevengan vulneraciones y generen mecanismos de acceso a justicia para NNA para su exigibilidad y justiciabilidad.

4.1.2 Leyes de Protección Integral / Códigos de la Niñez (Iberoamérica)

Tabla 3. Marcos normativos nacionales sobre derechos de NNA en Iberoamérica

 País	 Nombre oficial	 Fecha de Publicación
 Andorra	Llei 14/2019, del 15 de febrer, qualificada dels drets dels infants i els adolescents	15 de febrero de 2019
 Argentina	Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	28 de septiembre de 2005
 Bolivia	Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548)	17 de julio de 2014
 Brasil	Estatuto da Criança e do Adolescente (Lei N° 8.069)	13 de julio de 1990
 Chile	Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	15 de marzo de 2022
 Colombia	Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)	8 de noviembre de 2006
 Costa Rica	Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 7739)	6 de enero de 1998
 Cuba	Código de la Niñez y la Juventud (Ley N° 16)	28 de Junio de 1978
 Ecuador	Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 2002-100)	3 de enero de 2003
 El Salvador	Ley Crecer Juntos para la protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia	1 de enero de 2023
 España	Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia	4 de junio de 2021

	Guatemala	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003)	4 de junio de 2003
	Honduras	Código de la Niñez y la Adolescencia (Decreto No. 73-96)	5 de septiembre de 1996
	México	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	4 de diciembre de 2014
	Nicaragua	Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 287)	24 de marzo de 1998
	Panamá	Ley N° 285 que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia	17 de febrero de 2022
	Paraguay	Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/01)	16 de enero de 2001
	Perú	Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337)	7 de agosto de 2000
	Portugal	Lei n.º 147/99, de 1 de setembro, Lei de proteção de crianças e jovens em perigo	1 de septiembre de 1999
	República Dominicana	Ley N° 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes	7 de agosto de 2003
	Uruguay	Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823)	7 de septiembre de 2004
	Venezuela	Ley orgánica para la protección de NNyA	10 de diciembre de 2007

Como se ha indicado, los estándares constitucionales y/o legales de los estados es una condición *sine qua non* (condición sin la cual algo no puede suceder), mas no necesaria, para la efectiva protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Junto a tales marcos normativos integrales, la política pública debe acompañar el desarrollo e implementación de los estándares jurídicos. En este sentido, la visión normativa sobre el valor y las formas de reconocimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en los sistemas jurídicos de la región se ha ido complementando y precisando con aportes específicos en el campo de las políticas públicas.

Partiendo de un diagnóstico crítico sobre el débil ejercicio de los derechos de **NNA la Política Nacional Multisectorial para las NNA del Perú** traza una hoja de ruta al 2030 para garantizar sus derechos. Construida con amplia participación social, aborda de forma integrada problemas estructurales como la anemia, la violencia y las brechas educativas, y fija metas concretas para mejorar su bienestar, desarrollo y participación en condiciones de igualdad.

De forma paradigmática, los estados de la región han comenzado a desarrollar políticas, planes y estrategias integrales, orientadas a precisar una visión de futuro sobre el tipo de sociedad requerida para avanzar en la garantía y efectividad de los derechos de las NNA. Ello, también en ejemplos como los de **España**,¹²² **Perú**,¹²³ y **Portugal**¹²⁴ muestran de manera concreta cómo los marcos normativos pueden transformarse en políticas públicas articuladas y efectivas, orientadas a garantizar de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes.

4.2 Prevención y resolución de conflictos

Un sistema de justicia centrado en la infancia y la adolescencia evita diseñar respuestas meramente reactivas a las violaciones de derechos [de los NNA] o respuestas punitivas a la violación de la ley penal. Un foco en las necesidades y derechos de estos demanda el diseño e implementación de sistemas y programas que prevengan los conflictos legales, garantizando acceso efectivo y eficaz a la satisfacción de sus necesidades legales y de justicia. A su vez, un sistema de justicia centrado en la niñez y la adolescencia busca responder a los conflictos legales—sea en materia civil como penal—ofreciendo respuestas que busquen la profundización de tales problemas, reforzando la capacidad de las niñas y los niños para reconocer sus responsabilidades frente a la comisión de actos que dañan a otros y fortaleciendo respuestas reparadoras entre las personas involucradas y con el apoyo de sus comunidades.

4.2.1 Prevención general

La primera dimensión fundamental de un sistema busca prevenir conflictos legales y la insatisfacción de necesidades legales y de justicia, es la creación de sistemas que aseguren—por vía de un entramado de garantías primarias a nivel nacional y local—los derechos de todas las NNA.

Se trata, en otras palabras, del establecimiento de **sistemas de protección integral a la infancia**, esto es: “el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias a nivel nacional, regional y local orientados a respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de los NNA y reparar el daño ante la vulneración de los mismos, establecidos por las legislaciones nacionales de infancia.”¹²⁵ Diversos países como **Argentina**,¹²⁶ **Honduras**¹²⁷ y **México**¹²⁸ han avanzado en la implementación de estos sistemas de protección integral mediante estrategias normativas, institucionales y programáticas que buscan traducir los marcos legales en respuestas concretas y efectivas. A través de guías, protocolos, salas especializadas y abordajes interdisciplinarios, se fortalecen las capacidades estatales para garantizar los derechos de la infancia y prevenir su revictimización.

El Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de Honduras (2021), es un mecanismo legal e institucional que coordina acciones entre organismos públicos y privados para garantizar los derechos de NNA. Con un enfoque integral, articula políticas, servicios y presupuestos para asegurar derechos como salud, educación y protección frente a la violencia. Además, identifica a grupos más vulnerables, organiza respuestas especializadas y fortalece el sistema de justicia desde los principios de universalidad, participación e interés superior del niño.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México (2014) establece el marco legal para garantizar sus derechos y crea el Sistema Nacional de Protección Integral como instancia responsable de coordinar acciones del Estado en todos sus niveles para prevenir, proteger y restituir derechos vulnerados. La ley fija principios rectores, bases de coordinación entre poderes y niveles de gobierno, y regula la participación de sectores sociales y privados. También define el rol de las Procuradurías de Protección, encargadas de coordinar medidas de restitución de derechos cuando estos han sido vulnerados o se encuentran en riesgo.

4.2.2 Prevención especial o protección

Junto a la prevención general, los sistemas de justicia centrados en la niñez y la adolescencia deben contemplar mecanismos preventivos especialmente diseñados para proteger a esta población frente a los riesgos y actos de vulneración a sus derechos. Se trata, en otras palabras, de contar con **sistemas de protección especial**, que pueden ser

definidos como el conjunto de medidas e instituciones que buscan la prevención de y la respuesta a, la explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas dañinas y, en general, toda forma de violencia contra las niñas y los niños.¹²⁹

Es precisamente en el marco del desarrollo de los sistemas de protección especial que los países de la región han ido diseñando e implementando leyes, medidas, programas e intervenciones que buscan prevenir y responder específicamente a los riesgos y daños que las niñas y los niños pueden experimentar en su ciclo de vida. Tales medidas van desde la protección frente a los riesgos (**Andorra**),¹³⁰ la protección integral frente a la violencia (**España**),¹³¹ o la prevención frente a la posible comisión de infracciones a la ley penal (**Costa Rica**),¹³² la educación sexual y prevención del Abuso infantil (**Argentina**)¹³³ y la eliminación del matrimonio infantil y mutilación genital (**Colombia**).¹³⁴

El Plan Nacional de Infancia y Adolescencia de Andorra (2022–2026) busca implementar la **Ley 14/2019**, que promueve un sistema avanzado de protección frente al maltrato infantil, centrado no solo en la intervención, sino también en la prevención y sensibilización temprana. El Plan prioriza acciones preventivas como: mejorar los mecanismos de detección y denuncia, elaborar buenas prácticas para medios, preparar una unidad policial especializada, formar a niños en uso seguro de tecnología y fortalecer el rol del educador profesional en todas las parroquias.

La Ley 2447 del 2025 de Colombia, prohíbe el matrimonio infantil y fija los 18 años como edad mínima para casarse, sin excepciones. Elimina así normas previas que permitían el matrimonio desde los 14 años con consentimiento parental. La Corte Constitucional respaldó esta medida al declarar inconstitucional el matrimonio infantil.

Desde 2006, Argentina cuenta con la Ley de Educación Sexual Integral, que establece la obligatoriedad de brindar educación sexual en todos los niveles educativos. Esta ley ha sido fundamental para detectar y prevenir abusos sexuales infantiles, reducir embarazos adolescentes no deseados y promover la diversidad sexual. Un ejemplo destacado es la canción infantil "Hay secretos" de la banda Canticuéticos, utilizada en las aulas para ayudar a los niños a identificar y comunicar situaciones de abuso.

4.2.3 Prevención de la victimización secundaria

Uno de los aspectos fundamentales de una justicia que busca respetar los derechos de la niñez y la adolescencia, es evitar que, en el marco de las intervenciones desplegadas por los actores que intervienen en el acceso a justicia de niñas y niños que pueden ser víctimas o testigos de algún delito o acto de violencia, se vulneren derechos adicionales de esa población.

De distintas formas, los países de la región han ido incorporando mecanismos, protocolos, guías y sistemas que buscan: a) mejorar la experiencia de contacto de las NNA con los dispositivos de justicia y; b) prevenir la victimización secundaria. Estas experiencias muestran cómo, a través de reformas normativas, adecuación de espacios, protocolos especializados y trabajo interdisciplinario, es posible reducir los riesgos de revictimización y garantizar una participación segura y respetuosa de sus derechos. Cabe destacar los esfuerzos realizados, entre otros por **Argentina**,¹³⁵ **Chile**,¹³⁶ **Guatemala**,¹³⁷ **México**,¹³⁸ y **Portugal**.¹³⁹

Como ha indicado la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

"[...] a fin de asegurar efectivamente el derecho a ser oído, los Estados deben garantizar que el proceso se desarrolle en un entorno que no sea intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado a la edad de la niña, niño o adolescente y que el personal encargado de recibir el relato esté debidamente capacitado en la materia, de modo que aquél se sienta respetado y seguro al momento de expresar su opinión en un entorno físico, psíquico y emocional adecuado. Las NNA deberán ser tratados a lo largo del proceso penal con tacto y sensibilidad. Se buscará explicarle la razón y utilidad de las diligencias a llevarse a cabo o la naturaleza de los peritajes a los cuales se le someterá, siempre con base en su edad, grado de madurez y desarrollo, y conforme a su derecho a la información."¹⁴⁰

4.2.4 La tendencia hacia un uso generalizado de las “Cámaras Gesell”

La Cámara Gesell es una técnica relativamente reciente utilizada para tomar declaraciones, especialmente en casos que involucran a menores víctimas de delitos sexuales. Una cámara Gesell consta de dos habitaciones adyacentes, separadas por una pared (o de una habitación con dos ambientes). En dicha pared se ubica un espejo que los observados ven como tal, pero que del lado de los observadores aparece como una ventana a la habitación contigua. La estructura suele disponer también de una instalación de sonido para que los observadores, si procede, se comuniquen con un responsable situado en la habitación contigua y le transmitan instrucciones.¹⁴¹ La Cámara Gesell se ha ido implementando en varios países de la región, tales como, **Chile**,¹⁴² **Costa Rica**,¹⁴³ **Guatemala**,¹⁴⁴ **Honduras**,¹⁴⁵ **Panamá**,¹⁴⁶ y **República Dominicana**.¹⁴⁷ Como un instrumento clave para evitar la

La guía del Organismo Judicial de Guatemala para el abordaje de NNA víctimas o testigos de delitos establece estándares para proteger sus derechos en el proceso penal, especialmente en casos de abuso sexual, explotación y trata, evitando la revictimización. Propone medidas como la adecuación de salas de entrevista (cámaras Gesell), la participación de personal especializado, intérpretes con pertinencia cultural, preferencia por entrevistadoras mujeres, entrevistas sin dilaciones y protocolos seguros para el resguardo del material audiovisual.

La Sala de Entrevistas Especializada del Ministerio Público Tutelar de Buenos Aires, Argentina es un espacio diseñado para que NNA puedan declarar como víctimas o testigos en un entorno seguro, evitando su revictimización. Las entrevistas, realizadas por profesionales capacitados, se graban y se observan en tiempo real mediante un circuito cerrado. Como complemento, el Programa de Perros de Terapia para Asistencia Judicial brinda contención emocional antes y después de las entrevistas, reduciendo la ansiedad de los menores y favoreciendo una experiencia judicial más reparadora.

revictimización de NNA en procesos judiciales, especialmente en casos de violencia sexual.

Este recurso permite que las entrevistas se realicen en entornos protegidos, privados y adaptados a las necesidades de la niñez, con intervención de profesionales especializados y bajo estándares de respeto al interés superior del niño. A su vez, este mecanismo se está comenzando a utilizar en un creciente número de comunidades autónomas en **España**.¹⁴⁸ También, entre otros, en **Bolivia**,¹⁴⁹ **El Salvador**,¹⁵⁰ y **Perú**.¹⁵¹

4.2.5 Mecanismos de resolución de conflictos (MRC)

Los mecanismos de resolución de conflictos (MRC) son herramientas que facilitan el acceso a justicia a los ciudadanos, ofrecen diversas oportunidades para solucionar problemas, conflictos y disputas por sí mismas o con la ayuda de un tercero sin la necesidad de acudir a los despachos judiciales.

Son una vía para concretar la justicia a través de terceros que administran justicia de manera transitoria. Por ejemplo, los conciliadores en derecho, conciliadores en equidad, mediadores, árbitros y amigables componedores. Algunos avances en este sentido son los desarrollados con la mediación penal juvenil en **Ecuador**, **Perú**,¹⁵² y **España** (Andalucía).¹⁵³

Si bien los MRC presuponen la existencia de un determinado tipo de conflicto legal previo, su dimensión preventiva se expresa en su capacidad de evitar recurrir a mecanismos judiciales que pueden ser costosos, difíciles de acceder o cuya resolución pueda tardar un tiempo excesivamente largo.

En la región existen diversos ejemplos de programas o dispositivos de MRC aplicables directamente a NNA. Se trata de avances observables, importantemente, en el ámbito de la mediación penal juvenil y el anclaje hacia el enfoque restaurativo.¹⁵⁴

La Guía para la Aplicación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil del Consejo de la Judicatura de Ecuador está organizada en seis capítulos que abordan desde la normativa aplicable hasta la aplicación concreta de medidas socioeducativas, anticipadas y de reparación integral. Subraya la importancia del diálogo y la participación de todos los actores involucrados para la resolución de conflictos derivados del delito, buscando restituir el tejido social dañado. Además, promueve la desjudicialización y la mínima intervención estatal como forma de evitar la estigmatización, y representa un compromiso institucional por una justicia más humana, inclusiva y orientada a la construcción de paz social.

4.3 Empoderamiento de las NNA

Para ser centrada en las necesidades y derechos de la niñez, la justicia necesita protegerlos, considerando sus necesidades y puntos de vista, individuales, así como su edad, madurez y autonomía progresiva.¹⁵⁵ Es decir, la justicia debe reconocer a las niñas y los niños como titulares de derechos y actores activos en sus vidas, adaptando los sistemas de justicia a sus derechos, necesidades e intereses

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 2691-18-EP/21, párr. 45; Sentencia No. 2185-19-JP/21, párr. 157

El derecho a la participación parte del supuesto fundamental de que toda niña o niño—independiente de su edad y madurez—posee la capacidad de formarse sus propias opiniones y expresarlas. En palabras de la Corte Constitucional del Ecuador:

“[...] no les corresponde a las niñas, niños o adolescentes probar que tienen dicha capacidad. Al contrario, es el Estado quien está obligado a generar las condiciones necesarias para garantizar este derecho y así evaluar su capacidad para formarse una opinión autónoma en la mayor medida posible [...]”

y haciendo efectiva su participación en los procedimientos que les conciernen.¹⁵⁶ Ello implica que estén empoderados y reciban apoyo para prevenir problemas de justicia y resolver aquellos problemas que surjan, en un entorno adecuado para la niñez.¹⁵⁷ Conforme al artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño una vez el niño haya decidido ser escuchado, deberá decidir cómo se lo escuchará. Esto puede ser directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado. El Comité de Derechos del Niño ha recomendado que, siempre que sea posible, se brinde al niño la oportunidad de ser escuchado directamente en todo procedimiento.¹⁵⁸ Sin embargo, si el acto de escuchar al niño se realiza a través de un representante, es de suma importancia que el representante transmita correctamente las opiniones del niño al responsable de adoptar decisiones. En este orden de cosas, la figura del representante profesional de la niña o el niño en los procedimientos judiciales y administrativos pasa a jugar un rol fundamental en la efectivización del derecho a la participación, razón por la cual, en la región se han ido diseñando programas que avanzan en una representación especializada en la niñez y la adolescencia.

4.3.1 Programas de representación

Para que la niña o el niño pueda ejercer el derecho a ser escuchado y tomado en cuenta, la información que se le provea debe ser asertiva. Esto es, debe implicar un proceso en el cual proporcionar información se transmuta en un espacio y una oportunidad para que la niña o el niño use esa información de una manera que le permita reclamar sus derechos.¹⁵⁹

En esta dirección, resulta fundamental que los Estados adopten modelos de representación jurídica que permitan a niñas y niños acceder a una defensa especializada, independiente y adaptada a sus necesidades particulares. La representación jurídica infantil debe ser entendida no solo como un recurso procesal, sino como un mecanismo efectivo para que niñas y niños ejerzan su derecho a participar activamente en los procesos que les afectan, fortaleciendo así su capacidad para reclamar y hacer efectivos sus derechos. A continuación, se presentan dos ejemplos concretos de **Chile**¹⁶⁰ y **México**¹⁶¹ que ilustran cómo puede materializarse este enfoque en políticas y programas especializados.

Ello implica contar con un entorno físico en el que la niña o el niño se sienta cómodo y seguro, evitando una posible revictimización y permitiendo su participación eficaz, aportando pruebas y expresando sus opiniones libremente.¹⁶² A su vez, y para asegurar el cumplimiento del derecho de la niña o niño a ser oído adecuadamente, se requiere contar con criterios y lineamientos para la intervención de los equipos que asesoran técnicamente a los tribunales u otros órganos administrativos.

El Programa Mi Abogado, de Chile (2018), ofrece asesoría y defensa jurídica interdisciplinaria a NNA, especialmente a quienes están en cuidado alternativo residencial. El modelo se basa en el trabajo conjunto de un abogado, un psicólogo y un trabajador social ("tripleta"), lo que permite una atención integral orientada a la restitución de derechos y el fortalecimiento del vínculo familiar. Actualmente, el programa cubre al 97% de los NNA en esta modalidad de cuidado, consolidándose como un referente en atención jurídica especializada.

En México el Manual del Sistema Nacional DIF y UNICEF busca fortalecer el trabajo de las Procuradurías de Protección, promoviendo una representación que sea independiente, especializada y adaptada a las necesidades de cada NNA. El documento plantea estándares como espacios amigables, comunicación accesible, evaluación individualizada, coordinación interinstitucional y medidas urgentes ante riesgos, reconociendo la representación jurídica como un derecho del niño y no un privilegio del adulto.

El ejercicio efectivo del derecho a la participación requiere, además, considerar el lugar que juega el **lenguaje** en el acceso a justicia para la niñez y la adolescencia. En este campo existen, a lo menos, dos dimensiones que deben ser consideradas la educación legal y los ajustes del lenguaje en el proceso.

4.3.1a Educación legal

En primer lugar, si las niñas y los niños no reciben información general sobre sus derechos, los mecanismos para exigir sus derechos y ello, a su vez, no se hace de una forma que les sea comprensible, entonces se frustra la posibilidad misma de acceder a la justicia. Para avanzar en esta primera dimensión, resulta indispensable que los órganos que proveen servicios legales y de justicia generen espacios, dispositivos y estrategias que permitan avanzar en la alfabetización legal de las NNA. Cabe destacar, entre otras las iniciativas lideradas por **Brasil**,¹⁶³ **Colombia**,¹⁶⁴ **Costa Rica**,¹⁶⁵ y **España**.¹⁶⁶

4.3.1b Los ajustes del lenguaje en el proceso

En segundo lugar, para que el lenguaje sea sencillo—y pertinente—los operadores del sistema de justicia deben procurar adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de los segundos, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales.¹⁶⁷ Esto incluye formular preguntas claras y con una estructura sencilla, el uso de palabras simples y cotidianas, ya que es más probable que se entiendan mejor. Asimismo, se debe optar siempre por la palabra más sencilla disponible, utilizar términos concretos y expresarse de manera directa, ya que algunas palabras pueden tener más de un significado, lo que puede generar confusión.¹⁶⁸ Adicionalmente, ha de incorporarse una perspectiva de género en el lenguaje, prefiriendo términos inclusivos que reconozcan y respeten a ambos sexos, con términos como ‘derechos de la infancia’ o ‘derechos de la niñez,’ ‘las niñas y los niños,’ o ‘la infancia’ o ‘la niñez.’¹⁶⁹

La app brasileña “SABE–Conhecer, Aprender e Proteger” permite a NNA acceder de forma segura, lúdica e intuitiva a información sobre sus derechos y canales de denuncia, conectados directamente con el servicio de protección nacional (Dial 100). Desarrollada por el Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos junto a UNICEF y otras organizaciones, está disponible de forma gratuita para Android, iOS y en línea. La app ofrece contenidos diferenciados según la edad (desde 6 y 12 años), con lenguaje accesible y videos educativos que enseñan a identificar tipos de violencia, cómo pedir ayuda y cuáles son los derechos reconocidos en la legislación brasileña. Su objetivo es empoderar a los menores para prevenir abusos y denunciar situaciones de riesgo.

El portal “Tito, el titi” de Colombia es un sitio donde mediante juegos, lecturas y videos animados, los NNA pueden conocer sus derechos, tener claridad sobre las funciones de la Fiscalía, aprender a interponer una denuncia, entender qué es delito e identificar factores de riesgo en casos de abuso sexual, discriminación, violencia escolar y violencia intrafamiliar.

4.3.2 Las sentencias en formato de lectura fácil

La justicia centrada en la infancia permite facilitar un proceso de retroalimentación entre quienes adoptan decisiones y las NNA. Este tiene como propósito que la participación inclusiva de las NNA provea insumos directos a quienes están en posición de transformar no sólo las barreras circunstanciales que afectan sus experiencias individuales en el sistema de justicia, sino también los obstáculos legales, procesales y estructurales que enfrentan. Dicho circuito incluye la redacción de decisiones judiciales que puedan ser comprendidas efectivamente por las niñas y los niños. Ello, a su vez, demanda de las personas juzgadoras, el uso de un lenguaje claro y sencillo.¹⁷⁰ En otras palabras, **las sentencias deben ser no sólo razonadas, sino también, explicadas a NNA en un lenguaje que puedan entender.**¹⁷¹ Los Jueces de la región han ido diseñando formatos y herramientas para comunicar, de manera más pertinente, sus decisiones a las niñas y los niños.

México. SCJN, Amparo en Revisión 1368/2015: En 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia en formato de lectura fácil dirigida a un joven con discapacidad intelectual. La sentencia explicaba de manera sencilla que el juicio de interdicción al que fue sometido violaba sus derechos, ya que no se le permitió participar ni comprender el proceso. Este fallo marcó un hito en el uso de lenguaje accesible en el ámbito judicial mexicano.

Colombia. CC, Sentencia T-262 de 2022: La Corte Constitucional resolvió una acción de tutela presentada por un niño contra una aseguradora que se negaba a cambiar la cuenta bancaria donde se consignaba su pensión de sobreviviente. El niño solicitaba que los fondos se depositaran en una cuenta diferente, ya que su padre, quien recibía el dinero, estaba detenido por presunto abuso sexual contra él. La Corte no solo falló a favor del niño, sino que también incluyó una sección titulada “Síntesis de la decisión para el niño”, redactada en lenguaje sencillo para explicarle la decisión y sus derechos de manera comprensible.

Argentina. Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, L. F. F. c/ S.C.O. s/ filiación, Expte. N° 659/17, Tucumán (2020): El tribunal de Tucumán dictó una sentencia en que declaró la triple filiación de una niña, aceptando que le fuesen reconocidos, legalmente, una madre y dos padres. El fallo fue redactado en lenguaje claro y sencillo, incluyendo un apartado especial dirigido directamente a Juli. En este segmento, la jueza utilizó una tipografía amigable y un tono afectuoso para explicarle la decisión judicial, asegurándose de que la niña comprendiera plenamente el fallo.

Finalmente, **la justicia centrada en la infancia debe considerar la participación más allá de los procesos judiciales mismos.** Conforme al enfoque amplio sobre el acceso a justicia, la necesidad de construir sistemas de justicia más coherentes e inclusivos para la niñez debe enfatizar la importancia de establecer nuevas alianzas intergeneracionales que incluyan a las NNA, especialmente aquellos con experiencias directas en sistemas de justicia. En otras palabras, pasar de la mera participación de las niñas y los niños en procesos de justicia dirigidos por adultos a verdaderas asociaciones con ellas y ellos para mejorar el acceso a justicia para todos.¹⁷²

México, Estudio de Percepciones NNA

En mayo de 2025, el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (CEC SCJN), el Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Universidad Autónoma publicaron el primer estudio sobre opiniones y percepciones de NNA sobre sus experiencias frente al sistema de justicia familiar desarrollado en México. Basado en la tradición de estudios similares en el campo de la justicia procedimental, el estudio utiliza una metodología que incluye cuestionarios, entrevistas semi-estructuradas y espacios de dibujo, el estudio da cuenta de las propias voces de las NNA entre 3 y 17 de años, y que han pasado por audiencias frente a los tribunales de justicia familiar. Entre otros aspectos, el estudio destaca las necesidades de apoyo o acompañamiento a NNA en los procesos judiciales, tanto de abogados como de psicólogos, como factores importantes para asegurar una experiencia de contacto con la justicia adecuada. En otros resultados, se destaca la importancia que dan las NNA a su privacidad cuando deben compartir aspectos personales, la duración de las audiencias y el rol que juega el acceso a una información pertinente para una mayor comprensión de las gestiones que se realizarán en el proceso. Del mismo modo, el estudio destaca la opinión de NNA sobre los efectos negativos en su bienestar cuando las entrevistas o audiencias se llevan adelante sin considerar su angustia o ansiedad, así como la importancia que juega la adaptabilidad de los espacios físicos en los que deben comparecer.

—CEC SCJN, Poder Judicial del Estado de Yucatán & Universidad Autónoma de Yucatán, Estudio exploratorio de percepciones de NNA sobre el sistema de justicia familiar en Yucatán, Mayo 2025.

4.4 Recursos y salvaguardas procesales

El acceso a justicia centrado en la niñez y la adolescencia requiere la existencia de recursos equitativos y justos.¹⁷³ Los recursos son el conjunto de medidas que las niñas, los niños o sus representantes, pueden adoptar en respuesta a una violación real o amenaza de violación de los derechos humanos.¹⁷⁴ Como tales, los recursos tienen dos dimensiones. Por un lado, los recursos tienen por objeto eliminar, en la medida de lo posible, todas las consecuencias de un acto ilegal y restablecer la situación que, con toda probabilidad, habría existido si el acto no se hubiera cometido.¹⁷⁵ **Las reparaciones proporcionan restitución** (restablecimiento); **indemnización** (ya sea en forma de dinero, bienes o servicios); **rehabilitación** (atención médica y psicológica, servicios sociales y sanitarios para la recuperación completa) y; **satisfacción** (verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad; disculpas públicas y formación en derechos humanos). Recibir una reparación puede transmitir a los niños que han sufrido de una vulneración a sus derechos que se ha hecho algo de justicia, a pesar del daño sufrido y de que es posible que nunca se recuperen totalmente del agravio que se les ha causado.¹⁷⁶ **Para ser adecuadas, estas reparaciones deben atribuirse con prontitud, ser holísticas y proporcionales a la gravedad del daño sufrido y tener en cuenta la capacidad de acción, los deseos y las decisiones, la seguridad, la dignidad y la integridad de los niños.**¹⁷⁷

A su vez, el acceso a una justicia adaptada a los niños exige **garantías o salvaguardas procesales específicas**. Estas salvaguardas deben ser aplicadas antes,¹⁷⁸ durante,¹⁷⁹ y después¹⁸⁰ del proceso judicial¹⁸¹ y comprenden, entre otras cosas: a) el derecho de los niños a buscar y la disponibilidad de recursos en caso de presuntas violaciones de sus derechos;¹⁸² b) el debido proceso (en los ámbitos civil, administrativo, penal y en cualquier otro mecanismo de justicia, incluidos los mecanismos de justicia consuetudinaria y religiosa, las jurisdicciones internacionales, así como las resoluciones alternativas y restaurativas de conflictos)¹⁸³ y; c) el derecho a ser escuchado en cualquier procedimiento judicial y administrativo que afecte al niño, de acuerdo con su edad y madurez.¹⁸⁴

"[...] si bien el debido proceso y sus correlativas garantías son aplicables a todas las personas, en el caso de las NNA, el ejercicio de aquéllos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de asegurar un acceso a la justicia en condiciones de igualdad, garantizar un efectivo debido proceso y velar por que el interés superior se erija en una consideración primordial en todas las decisiones administrativas o judiciales que se adopten."

— Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, párr. 115.

El acceso a una justicia centrada en la niñez y la adolescencia requiere varias **adaptaciones del proceso** y del entorno en el que tiene lugar, incluida la adopción de orientaciones y políticas claras que regulen dichas adaptaciones:¹⁸⁵

Figura 10. Cinco claves para transformar la justicia a las necesidades de la infancia



La Resolución 5/23, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 30 de diciembre de 2023, establece un marco normativo y programático para fortalecer la participación efectiva y segura de NNA en los mecanismos institucionales de la CIDH. Esta decisión se inscribe en el reconocimiento del derecho de la niñez a la participación como un derecho humano fundamental, consagrado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y reafirmado por la jurisprudencia interamericana.

La resolución establece **principios rectores** que deben guiar toda intervención que implique la participación de NNA. Estos principios incluyen: el interés superior del niño, la autonomía progresiva, la no discriminación, la participación significativa y protagónica, la voluntariedad, la accesibilidad, la intergeneracionalidad, la interseccionalidad y la seguridad personal. Asimismo, se exige que toda participación se realice en un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia o intimidación, garantizando la confidencialidad de la información sensible y el resguardo de la identidad, salvo en los casos en que los NNA actúen públicamente como defensores de derechos humanos y así lo deseen. Otra garantía fundamental es el derecho de NNA a ser informados sobre el propósito de su participación, las dinámicas del mecanismo correspondiente, los posibles resultados del proceso y sus derechos durante todo el procedimiento.

La resolución dispone medidas específicas de adecuación institucional para facilitar el involucramiento pleno de NNA en los espacios de la CIDH:

- **Acceso a la información en formatos adecuados:** Se promoverá la elaboración de materiales claros, de fácil comprensión, evitando el uso de lenguaje infantilizante. Se diseñarán guías paso a paso para explicar los mecanismos disponibles.
- **Canales accesibles de consulta y escuchar los aportes de NNA:** Se utilizarán formatos adaptados a sus características, necesidades y contextos.

- **Inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad:** Se garantizarán ajustes razonables para NNA con discapacidad, pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, o con barreras de conectividad o referentes adultos en situación de privación de libertad.
- **Medidas de protección personalizadas:** Cada participación será evaluada para identificar riesgos, ofreciendo acompañamiento especializado, resguardo de la identidad, y medidas preventivas de revictimización. Estas medidas serán concertadas con los adultos responsables y respetarán el nivel de autonomía del niño o adolescente involucrado.
- **Integración activa en espacios institucionales:** La resolución promueve que los NNA sean actores destacados durante los períodos de sesiones de la CIDH, en audiencias temáticas, actividades promocionales, paneles, y en la construcción de materiales de divulgación.

Además, la Secretaría Ejecutiva de la CIDH se compromete a desarrollar una guía interna que establezca directrices claras para la participación de NNA, así como a capacitar a su personal técnico para eliminar barreras institucionales y fortalecer una cultura institucional que reconozca el valor del diálogo intergeneracional.¹⁸⁶

En el contexto Iberoamericano, ha habido avances importantes en el desarrollo de protocolos, manuales, guías de atención y otros instrumentos, que buscan incorporar los estándares de acceso a justicia desarrollados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como por las mejores prácticas y la evidencia sobre aquello que mejor funciona para las niñas y los niños, podemos mencionar entre otros los desarrollados, por **Portugal**,¹⁸⁷ **Bolivia**,¹⁸⁸ **Paraguay**,¹⁸⁹ **Uruguay**,¹⁹⁰ **Chile**,¹⁹¹ y **México**.¹⁹²

El Protocolo de Participación elaborado por el Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio de Justicia, de Bolivia en cumplimiento de la Ley N.º 548 (2014) garantiza la participación protegida y auténtica de NNA en procesos judiciales. Establece criterios según el desarrollo evolutivo, uso de lenguaje claro y espacios seguros, y exige especialización de operadores para prevenir la revictimización y asegurar igualdad y no discriminación.

El Manual de funcionamiento y procedimiento del equipo interdisciplinario asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia, impulsado por la Corte Suprema de Paraguay, promueve intervenciones judiciales respetuosas y adaptadas. Destaca garantías como la participación protagónica, accesibilidad cultural y acompañamiento profesional. Incluye medidas como la designación de referentes estables, entrevistas coordinadas, reconocimiento de vínculos afectivos y el respeto por la diversidad cultural.

El Modelo de Atención, SIPIAV, en Uruguay, es una guía práctica destinada a operadores del sistema de justicia para asegurar el acceso efectivo a la justicia de NNA víctimas de violencia. Promueve un enfoque de derechos humanos, interseccional y con perspectiva de infancia. Entre sus principales recomendaciones se destacan: entrevistas únicas y registradas, espacios seguros, acompañamiento por adultos de confianza, interrogatorios adaptados y el reconocimiento de vulnerabilidades específicas como la trata y la explotación sexual. Subraya además la importancia de la coordinación interinstitucional entre justicia, salud, educación y protección social para ofrecer respuestas integrales y respetuosas.

El Manual de Audiencia de Menores—El derecho a ser oído de Portugal (ISS) establece directrices técnicas para garantizar que NNA ejerzan su derecho a ser escuchados en procesos judiciales, especialmente en tutela civil. Propone medidas como audiencias adaptadas a la madurez del menor, acompañamiento profesional, registro audiovisual, evaluación de discernimiento y protección de la confidencialidad, con el objetivo de asegurar una intervención respetuosa, segura y centrada en el interés superior del niño.

4.5 Interconexión con otros sistemas

Siguiendo el **“enfoque de doble vía” o “de todo el gobierno”** sobre el acceso a justicia propuesto por Naciones Unidas,¹⁹³ la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia propone un **enfoque amplio que mire no sólo a las iniciativas propias de los sistemas de justicia, sino también de los sectores de la seguridad social, los servicios sociales y el bienestar infantil, y que las normas y estándares internacionales** se mantengan y respeten para todos los niños que entren en contacto con los sistemas de justicia.¹⁹⁴ En otras palabras, un enfoque amplio sobre la justicia centrada en las NNA exige no sólo la responsabilidad de las personas juzgadoras o de las y los abogados, sino de todos los “actores del sistema de justicia” y de las “partes interesadas en el sector o el sistema de justicia.” Esto es, de aquellas personas que influyen e interactúan directamente con este grupo poblacional en el proceso de toma de decisiones sobre sus casos y en la prestación de los servicios pertinentes.¹⁹⁵

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia de Argentina (2007), fue creado como espacio interjurisdiccional para diseñar y coordinar políticas públicas de protección integral de derechos de NNA y sus familias

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia es el órgano rector del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en República Dominicana. Su misión es garantizar los derechos fundamentales de NNA mediante la coordinación efectiva de políticas públicas. Este sistema integra entidades gubernamentales y no gubernamentales que actúan en todos los niveles territoriales. La ley impulsó la creación de estructuras regionales y municipales, promoviendo una gestión descentralizada, participativa y con enfoque de derechos, que permite llegar a zonas remotas del país.

Asimismo, el **“enfoque de doble vía” o “de todo el gobierno”** considera que el acceso a justicia para NNA es responsabilidad de los diversos organismos e instituciones de todas las ramas y niveles del gobierno, así como a las partes interesadas no gubernamentales activas en todo el sistema de justicia. Ya sea que participen en la formulación de políticas, la reforma legal, la administración o la aplicación de la ley, o que presten servicios jurídicos y de justicia, así como otros servicios humanos y sociales que contribuyen al empoderamiento legal.¹⁹⁶ Para decirlo de otro modo, el acceso a justicia centrado en la niñez y la adolescencia requiere un enfoque integral y sistémico y que considere todos los actores involucrados en la protección de los derechos de las niñas y los niños y su efectiva garantía.¹⁹⁷ Es posible que algunos países ya dispongan de una serie de servicios esenciales; otros pueden necesitar adaptar los servicios existentes o implantar progresivamente nuevos servicios o tomar medidas adicionales para cumplir las normas de acceso de las niñas y los niños a la justicia. Independientemente de estas diferencias, es fundamental que cada país cuente con un plan para alcanzar los estándares identificados y para garantizar que existen procesos y mecanismos que aseguren que los servicios se están prestando y son de la calidad requerida.¹⁹⁸ Ello resulta no sólo relevante para garantizar recursos efectivos, sino también para lograr resultados sustantivos justos para las niñas, los niños y sus comunidades, como la promoción de la salud jurídica, el empoderamiento legal, la inclusión social y la reducción de la victimización secundaria.¹⁹⁹

A partir de este enfoque integral y corresponsable para garantizar el acceso a justicia de NNA, es importante considerar el papel que cumplen los sistemas de protección de derechos en los distintos niveles del Estado. Estos sistemas no solo articulan servicios especializados, sino que también definen estructuras de gobernanza y coordinación que permiten consolidar políticas públicas sostenidas, inclusivas y con enfoque de derechos. En este sentido, resulta ilustrativo revisar cómo algunos países han organizado institucionalmente estos espacios. Por ejemplo, **Argentina**²⁰⁰ y **República Dominicana**²⁰¹ presentan modelos federales y descentralizados que promueven la protección integral de la niñez y la adolescencia.

4.5.1 Coordinación intersectorial focalizada en ciertos grupos especialmente vulnerables

Junto a los sistemas más amplias de coordinación para permitir que todos los órganos del Estado, y sus reparticiones, se involucren en la garantía efectiva de acceso a justicia, es importante reforzar las interconexiones y apoyos interinstitucionales relevantes para determinados grupos de NNA. Estos grupos de NNA pueden experimentar vulnerabilidades específicas, en especial, frente a la satisfacción de necesidades legales y judiciales específicas. Por ejemplo, tratándose de NNA que entran en contacto con el sistema de responsabilidad penal de adolescentes, o que sufren violencia—incluida la explotación y el abuso sexual infantil—o de menores no acompañados o separados de sus familias y que buscan protección internacional. Los siguientes ejemplos de la región dan cuenta de algunos esfuerzos por responder, de manera coordinada e intersectorial, a la protección de los derechos de estos grupos de NNA.

4.5.2 Sistema penal de adolescentes

Los sistemas penales juveniles constituyen un ejemplo claro de la necesidad de proveer respuestas integrales, coordinadas e intersectoriales. El cumplimiento de los objetivos de reinserción social de NNA, así como de la satisfacción de una serie de necesidades en materia de salud, educación y asistencia social, entre otras, requieren sistemas integrados, centrados en las niñas y los niños. En los últimos años se han venido implementados sistemas especializados en este campo, que incorporan perspectivas intersectoriales en países como **Chile**,²⁰² **Costa Rica**,²⁰³ **Brasil**,²⁰⁴ **Colombia**,²⁰⁵ y **Perú**,²⁰⁶ entre otros.

Brasil. Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE). El SINASE promueve la colaboración entre diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y sectores como justicia, salud, educación, trabajo y asistencia social. Cada entidad tiene responsabilidades específicas: a) Unión (Gobierno Federal): Formula y coordina la política nacional de atención socioeducativa, elabora el Plan Nacional de Atención Socioeducativa y establece directrices sobre la organización y funcionamiento de las unidades y programas de atención; b) Estados y Distrito Federal: Implementan programas para la ejecución de medidas socioeducativas de semilibertad e internación, elaboran planes estatales de atención socioeducativa y cofinancian programas y acciones destinados al cumplimiento de las medidas; y c) Municipios: Desarrollan programas para la ejecución de medidas socioeducativas en medio abierto, como la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad, y elaboran planes municipales de atención socioeducativa.

Colombia. Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1885 de 2015, mediante el cual se crea el SRPA, el cual trata instancias para la coordinación y articulación institucional, intersectorial e intersistémica ordenada y metódica para la fijación de parámetros técnicos que, entre otras funciones, realicen el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en diversas leyes con respecto a la responsabilidad penal para adolescentes. A nivel local y estatal (departamental) existen los comités departamentales, los cuales se articulan con los consejos departamentales y municipales de política social con el fin de adelantar, entre otras, las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación respecto del SRPA.

Perú. Protocolo Institucional en la atención de adolescentes en conflicto con Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas. El protocolo de actuación para la Fiscalía tiene como objetivo establecer el procedimiento que se debe seguir con adolescentes que cometen infracciones a la ley penal que no revisten gravedad, y que presenten consumo problemático de drogas. Este instrumento crea una alianza estratégica entre la Fiscalía y el Centro de Salud Mental Comunitario u otra institución que preste servicios especializados en materia de consumo de drogas, para adolescentes derivados a tales programas.

4.5.3 Protección de NNA que sufren violencia, incluida la explotación y el abuso sexual infantil

La violencia contra NNA, especialmente en sus formas más graves como la explotación y el abuso sexual infantil, constituye una de las más graves violaciones de derechos humanos que puede enfrentar esta población. Frente a esta realidad, algunos países han comenzado a implementar modelos integrales e interinstitucionales que buscan garantizar no solo el acceso a justicia, sino también una atención centrada en el interés superior del niño, libre de revictimización y con apoyos efectivos para su recuperación.

En esta línea, la experiencia **Española** del Modelo Barnahus²⁰⁷ y la Unidad Fiscal ANIIVI,²⁰⁸ de la provincia de San Juan en **Argentina** reflejan la importancia de diseñar sistemas de respuesta que integren protección, justicia y bienestar, con un enfoque restaurativo y especializado que permita a los NNA víctimas ser escuchados, protegidos y acompañados sin nuevos daños.

El proyecto Barnahus en España, iniciado en 2022 por la Unión Europea y el Consejo de Europa, busca fortalecer una justicia adaptada a la infancia mediante la coordinación de servicios especializados en casos de violencia, explotación y abuso sexual infantil. Alineado con la Ley Orgánica 8/2021, se centra en garantizar un acceso a justicia amigable y reforzar los sistemas de protección. Con apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia, el proyecto se implementa en comunidades piloto como Cantabria, Extremadura y Navarra, y está cofinanciado por la UE a través del Instrumento de Apoyo Técnico.

La Unidad Fiscal ANIVI, en San Juan (Argentina), ofrece una atención especializada, inmediata e integral a NNA víctimas o testigos de delitos graves, principalmente de índole sexual. Centraliza la denuncia, investigación penal y abordaje psicosocial en un entorno cálido y adaptado, conocido como "la casita de ANIVI," para evitar la revictimización. Todas las intervenciones se realizan allí, a cargo de equipos interdisciplinarios altamente capacitados.

4.5.4 Protección de menores no acompañados o separados de sus familias

El masivo desplazamiento de personas venezolanas²⁰⁹ en los últimos años ha generado uno de los mayores procesos de movilidad humana en América Latina, y ha puesto a prueba las capacidades de los Estados para dar respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos.

En este contexto, NNA no acompañados o separados enfrentan riesgos particulares que requieren mecanismos específicos de protección, adaptados a su edad, situación migratoria, y condición de vulnerabilidad.

Ante este desafío, varios países de la región han avanzado en la elaboración de protocolos interinstitucionales destinados a garantizar la protección integral de esta población, particularmente en puntos de frontera o en contextos de alta presión migratoria. Así lo reflejan las experiencias de **Chile**,²¹⁰ **Colombia**,²¹¹ **Ecuador**,²¹² **Perú**,²¹³ y **Brasil**,²¹⁴ que han desarrollado marcos normativos, procedimientos especializados y líneas de actuación articuladas entre actores del Estado, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Estos instrumentos se basan en principios como el interés superior del niño, la no devolución, la participación informada, y la prohibición del traslado forzoso, buscando no solo proteger, sino también restituir derechos en contextos de movilidad forzada o migración irregular.

El Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en contexto de movilidad en Chile, elaborado en 2021 por una Mesa Técnica Interinstitucional convocada por la Corte Suprema de Chile, busca garantizar una atención integral y coordinada para esta población. Con la participación de organismos nacionales e internacionales, promueve herramientas comunes, acciones articuladas y capacitaciones que aseguren un abordaje humanitario y con enfoque de derechos

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) implementó el "Protocolo de Protección Integral Especial para NNA en Contextos de Movilidad Humana." Este protocolo establece principios como el interés superior del niño, la no devolución y la no institucionalización. Coordina acciones entre entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la protección de los derechos de los NNA migrante.

El Protocolo de Atención Integral a NNA migrantes en Ecuador, liderado por el MIES, establece una respuesta coordinada, integral y con enfoque de derechos para NNA no nacionales en situación de movilidad. Promueve la garantía y restitución de derechos sin discriminación, mediante acciones articuladas entre instituciones bajo el SNDPINA, priorizando una atención humanitaria, digna y libre de tratos crueles o degradantes.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de Perú ha desarrollado procedimientos para atender a NNA no acompañados, especialmente en zonas fronterizas como Tumbes. Se brinda atención especializada y se coordina con otras entidades para asegurar la protección de estos menores.

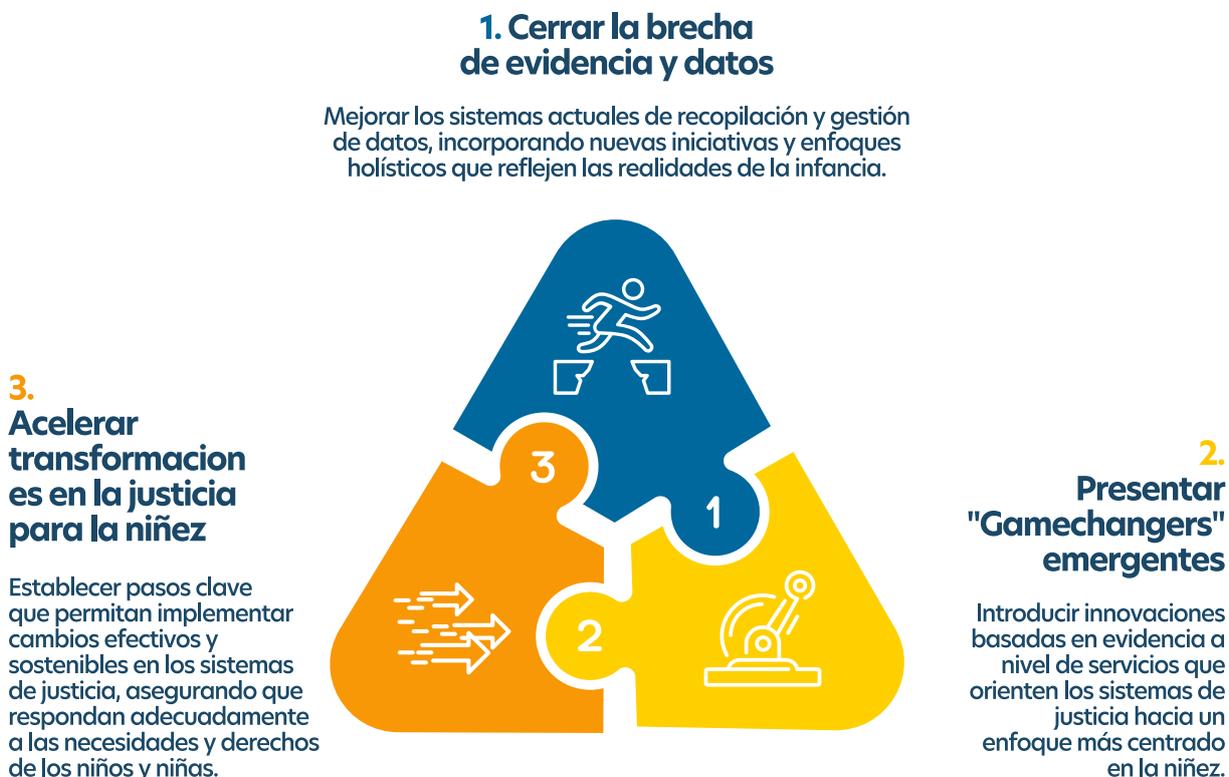
La Resolución Conjunta de Brasil establece lineamientos para la identificación y atención inicial de NNA migrantes no acompañados o separados, especialmente en fronteras como Pacaraima, frente a la crisis venezolana. Busca garantizar su protección integral, evitar traslados forzosos, facilitar su regularización y asegurar su participación. La Defensoría Pública de la Unión brinda desde 2018 asistencia y representación legal especializada.

4.6 Un enfoque basado en la evidencia y los datos

Las “**palancas para el cambio**” son estratégicas para superar el retroceso del progreso y la exacerbación de problemas de justicia para la niñez ante las crisis multidimensionales, y para reorientar el enfoque hacia la consecución de la meta del ODS 16+ de sociedades pacíficas, justas e inclusivas para 2030.²¹⁵ Una palanca fundamental es la utilización del **enfoque basado en la evidencia y los datos**, que puede resultar clave para visibilizar las barreras, prácticas, brechas, innovaciones y transformaciones requeridas para acelerar los esfuerzos y consolidar las prácticas que garanticen el acceso a justicia para las niñas y los niños.

Dicho enfoque basado en la evidencia y los datos permite, entre otras cosas:

Figura 11. Palancas basadas en evidencia para transformar la justicia hacia un enfoque centrado en la niñez



Para asignar los limitados recursos de la manera más eficiente y tomar las decisiones más eficaces basadas en pruebas en el sector de la justicia se necesitan buenos datos. Además, un mejor acceso a los datos judiciales puede ayudar a los gobiernos y a los sistemas de justicia a reconocer nuevos patrones y anticiparse a nuevas vulnerabilidades.

En 2023, UNICEF y ODI Global publicaron el estudio **Niñez en movimiento en América Latina y el Caribe: Revisión de evidencia**. Este trabajo contiene una revisión exhaustiva de la evidencia sobre la situación de los NNA en contextos de movilidad humana en la región. En especial, el estudio examina las necesidades de estas niñas y niños en sus comunidades de origen, en el tránsito, destino y retorno. A su vez, el informe identifica las brechas en educación, salud, protección y otros servicios básicos y que resultan esenciales para comprender qué tipo de medidas integrales deben ser adoptadas por los Estados para responder a las necesidades y derechos de esta población. Finalmente, el estudio analiza las intervenciones que han demostrado ser exitosas en la región para responder a estas necesidades, indicando soluciones programáticas claras.²¹⁶

Recopilar y utilizar más datos y mejores (por ejemplo, a través de enfoques de justicia abierta) para apoyar la prestación más eficaz y asequible de justicia a la comunidad no sólo es importante para la planificación y prestación de servicios más eficaces, sino que también puede ayudar a los gobiernos a avanzar en sus compromisos globales, como los de los ODS.²¹⁷ Sin embargo, la evidencia indica que, aunque en algunos países se han producido importantes avances en la identificación de estrategias que funcionan para una justicia centrada en las personas en general, existe menos información sobre aquello que funciona – y no – a la hora de generar servicios que busquen satisfacer las necesidades legales y de justicia de las niñas y los niños, así como para garantizar sus derechos.²¹⁸

Siguiendo el **Marco de la OCDE para una Justicia Centrada en las Personas**, el presente informe sugiere la necesidad de desarrollar un **ecosistema de datos** apropiado para apoyar las reformas y la toma de

decisiones en materia de justicia centrada en la niñez y la adolescencia.²¹⁹ Este sistema, basado en la obtención de datos para responder a las preguntas clave necesarias para planificar y prestar servicios centrados en la niñez y la adolescencia debiera intentar proveer respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las necesidades legales y de justicia de las niñas y los niños?
- ¿Dónde se localizan estas necesidades legales y de justicia de las niñas y los niños?
- ¿Cómo se puede reconocer y comprender la capacidad jurídica de las niñas y los niños, especialmente al considerar los marcos legales y las prácticas que la limitan?
- ¿Qué funciona para abordar las necesidades legales y de justicia de las niñas y los niños, de forma sostenible?
- ¿Cuál es la mejor manera de dirigir los servicios jurídicos allí donde las niñas y los niños los necesitan?
- ¿Qué datos se necesitan para el seguimiento, la evaluación y la planificación de los servicios, programas y políticas para el acceso a justicia de niñas y niños?

Específicamente en el ámbito de la niñez y la adolescencia, el **Marco de la OCDE de Justicia Adaptada a la Niñez** ha insistido en la necesidad de mejorar la calidad de los datos para facilitar la impartición de una justicia pensada en NNA.²²⁰ Ello implica dar un mayor énfasis a:

- la identificación de las variables clave necesarias para responder a las preguntas centrales sobre justicia adaptada a la infancia;
- una medición y presentación de informes más consistentes sobre estas variables; y
- el uso de indicadores adecuados de justicia adaptada a la niñez para ayudar a los gobiernos, los sistemas de justicia y la sociedad civil a supervisar y evaluar la eficacia del sistema, y a facilitar la mejora continua.

Sumado a lo anterior, la justicia centrada en la niñez se beneficiaría de una “gobernanza sólida y transparente” de los datos a lo largo de toda la cadena de justicia. Por lo tanto, es importante orientar el acceso y el intercambio de datos entre las instituciones de justicia y las diferentes áreas de políticas.²²¹ Con ello en mente, la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia sugiere que los Estados debieran intentar desarrollar, individual y colectivamente, una base de pruebas exhaustiva y coordinada sobre estrategias eficaces para adaptar y ofrecer sistemas, procesos y servicios de justicia centrados en las niñas y los niños, mediante:²²²

1. La identificación, recopilación y evaluación de pruebas sobre las **estrategias (rentables) eficaces** para contextos específicos y garantizando que estos datos y análisis estén desglosados por edad y otras características relevantes como la discapacidad, el género, raza etc.;
2. El reconocimiento de las principales **lagunas en la base de conocimientos** existente en el campo de la justicia para la niñez y la adolescencia (por ejemplo, la ausencia de estudios sobre percepciones y opiniones de las niñas y los niños sobre sus interacciones con los sistemas de justicia) y;
3. La búsqueda de medidas para subsanar las lagunas en la base del conocimiento por medio de:
 - El establecimiento de **asociaciones entre la comunidad de actores implicados** en el acceso a justicia (incluyendo proveedores de asistencia jurídica y acceso a justicia e instituciones académicas) para un compromiso e investigación continuos en áreas en las que escasean los conocimientos sobre estrategias exitosas e;
 - Invirtiendo en los **ensayos y evaluaciones rigurosas de las soluciones de justicia** dirigidas a las niñas y los niños, para garantizar que son adecuadas para ellas y ellos.

En este contexto, el fortalecimiento de un ecosistema de datos confiables, desagregados y accesibles resulta clave para avanzar en políticas de justicia centradas en la niñez y la adolescencia. Contar con información adecuada permite identificar necesidades, orientar recursos, evaluar impactos y diseñar respuestas más eficaces y sostenibles. Algunos países de la región ya han comenzado a transitar este camino, desarrollando herramientas y marcos normativos que promueven el uso estratégico de la información en la gestión judicial. A continuación, se presentan los ejemplos de **Perú**²²³ y **Chile**²²⁴ como avances relevantes en esta materia.

En los últimos años, Perú ha avanzado en la modernización de su sistema de justicia mediante la mejora en la recopilación de datos y la digitalización de procesos. Esto incluye la implementación de tecnologías como **el Sistema Integrado Judicial y el Expediente Judicial Electrónico**, que buscan agilizar trámites y facilitar el acceso a la información. Asimismo, se han desarrollado plataformas digitales como los Módulos Judiciales y la Mesa de Partes Electrónica, orientadas a fortalecer la transparencia, mejorar el acceso a justicia y promover la interoperabilidad entre instituciones, contribuyendo a una gestión judicial más eficiente y basada en datos confiables.

El artículo 32 de la Ley N.º 21.527 del año 2023 de Chile, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, establece que dicho servicio deberá elaborar informes estadísticos semestrales sobre el funcionamiento del sistema que administra. Estos informes deben incluir datos anonimizados sobre la población atendida, medidas y sanciones aplicadas, oferta programática, mediaciones realizadas y acreditaciones otorgadas o rechazadas. Además, deben incorporar una perspectiva territorial y de género, y ser publicados electrónicamente para garantizar su acceso público.

4.6.1 Datos sobre supervisión NNA privados de libertad

Una de las circunstancias que generan mayor vulnerabilidad frente a posibles violaciones a los derechos de NNA, es la privación de libertad. Sea en el marco de la adopción de medidas penales o de protección. En esta tesitura, poder contar con datos precisos sobre las condiciones generales y específicas en las que se encuentran NNA privados de su libertad, es esencial. Para contar con dicha información, además, es indispensable generar mecanismos autónomos e independientes, que permitan denunciar irregularidades y vulneraciones a los derechos de NNA. Algunos países de la región, como **Argentina**,²²⁵ **Chile**²²⁶ y **Uruguay**²²⁷ han desarrollado iniciativas en esta línea que pueden ofrecer referencias valiosas.

Argentina. Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNA. La Comisión fue creada en el ámbito de la Defensoría General de la Nación con el objetivo de supervisar las condiciones generales de alojamiento de las instituciones que alberguen NNA. Esta monitorea el trato que se les brinda a los NNA en las distintas instituciones donde se alojan, ya sea que se encuentren en situación de privación de libertad o de separación del medio familiar bajo medidas de protección. Ha realizado folletos explicativos de los procesos judiciales.

Uruguay. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. A través de un sistema de monitoreo, este mecanismo indaga acerca de las condiciones de vida de adolescentes en privación de libertad, con énfasis en las siguientes dimensiones: a) condiciones materiales de los establecimientos; b) acceso a derechos; c) medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; y d) vínculo con la familia, referentes externos y comunidad.

Chile. Defensoría de la Niñez. El Mecanismo de Monitoreo de Derechos de NNA bajo Cuidado del Estado tiene como finalidad observar y supervisar las condiciones de vida y cuidado de NNA bajo responsabilidad estatal, asegurando su protección integral y el cumplimiento de sus derechos humanos conforme a estándares nacionales e internacionales. Según la Ley N.º 21.067 (2018), este mecanismo incluye la visita a centros donde se encuentren NNA privados de libertad o en residencias de protección, así como la elaboración de cuentas públicas que informen sobre su situación, incluso si dichos centros no reciben financiamiento estatal, con el fin de velar por condiciones dignas y adecuadas para esta población.

IN FOCUS

Hacia un Modelo de Justicia Restaurativa para NNA en Iberoamérica

En los últimos años, los sistemas de justicia juvenil en Iberoamérica han enfrentado el desafío de responder a las necesidades específicas de NNA en conflicto con la ley penal. Este reto ha impulsado la búsqueda de soluciones colaborativas y transformadoras que permitan superar los modelos tradicionales punitivos. En este contexto, las *Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa*²²⁸ emergen como un ejemplo destacado de cómo las redes y organismos de la región pueden trabajar conjuntamente para generar un impacto positivo y promover un modelo de justicia adaptado a las particularidades de la niñez y adolescencia.

Estas reglas representan un avance significativo hacia la construcción de sistemas más efectivos y adaptados a las necesidades de NNA. Coherente con los principios y elementos que han sido desarrollados en los capítulos anteriores, esta sección permite advertir como el trabajo específico que se ha desarrollado en materia de justicia restaurativa, puede constituir un modelo viable para avanzar en una agenda más amplia y comprensiva de la justicia centrada en la niñez en la región Iberoamericana. Con este objetivo en mente, el capítulo detalla el proceso que llevó su elaboración, los actores involucrados y cómo sus principios fundamentales contribuyen al desarrollo de sistemas de justicia que priorizan la reinserción, la inclusión social y la protección de derechos de los NNA.

El Proceso de Construcción de las Reglas Comunes

El camino hacia la adopción de las Reglas Comunes comenzó con la consolidación de esfuerzos previos en la región, incluyendo los siguientes documentos:

Figura 12. Hitos institucionales en la promoción de la Justicia Juvenil Restaurativa en Iberoamérica



Estos establecieron las bases conceptuales para un modelo de justicia que prioriza la reparación, la responsabilización activa y la participación de las comunidades que sirvió de base para avanzar hacia la creación de un instrumento normativo de soft law regional.

Reunión Fundacional

El 11 de abril de 2022, instituciones clave como la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), acordaron formalmente elaborar un conjunto de reglas comunes para orientar los sistemas de justicia penal juvenil con un enfoque restaurativo. Este acuerdo marcó un hito histórico al reunir a diversas redes de justicia en un esfuerzo conjunto para desarrollar lineamientos fundamentales en materia de justicia juvenil restaurativa.

Fases de Trabajo

El proceso de construcción de las reglas implicó:

- **La creación de la Mesa Técnica Interagencial:** Espacio Permanente de coordinación, discusión y desarrollo fue responsable de elaborar las Reglas Comunes, así como de velar hasta hoy por su difusión e implementación en los diferentes países de Iberoamérica.
- **El establecimiento de las sesiones de Trabajo:** Se llevaron a cabo 28 reuniones que incluyeron discusiones en profundidad sobre los principios rectores, enfoques y contenido del documento.
- **La conformación de la Comisión Redactora:** Encargada de realizar la edición final de las reglas.



Una vez aprobadas, las reglas fueron **difundidas a través de talleres, capacitaciones y seminarios regionales**. Este esfuerzo estuvo acompañado por una **estrategia de comunicación** dirigida a sensibilizar a los actores clave sobre la importancia del enfoque restaurativo.

El Contenido de las Reglas Comunes

Las **Reglas Comunes** consisten en **15 principios** fundamentales diseñados para orientar la implementación de sistemas de justicia juvenil adaptados a las necesidades de los NNA. A continuación, se detallan sus componentes principales con un enfoque especializado:

1. Propósito

El propósito de estas Reglas es establecer un conjunto de lineamientos comunes que operen como guía para la elaboración de políticas públicas de responsabilidad penal juvenil en los distintos países. Igualmente, bajo el marco general el modelo de justicia restaurativa, su objetivo es fortalecer y aumentar la aplicación de los mecanismos sustitutivos y complementarios a la judicialización, favorecer el uso de medidas alternativas para asegurar que la privación de libertad sea el último recurso, y atender los derechos y las necesidades de los NNA, de las personas víctimas y de la comunidad, con la finalidad de garantizar el efectivo acceso a justicia. Construir en definitiva un camino que transforme a la justicia juvenil en un sistema restaurativo que priorice:

- **La reparación integral del daño:** Reconociendo a las víctimas como actores fundamentales en el proceso.
- **La responsabilización de los NNA:** Proporcionando herramientas para que comprendan las consecuencias de sus actos y participen activamente en la restauración del daño.
- **La inclusión social:** Promoviendo la reintegración de los NNA a sus comunidades mediante un enfoque educativo y social.

1.1 Principios rectores

Los principios rectores de las reglas reflejan los más altos estándares internacionales en derechos de la infancia:

- **Interés superior del niño:** Todas las decisiones y medidas adoptadas deben considerar prioritariamente los derechos, intereses y necesidades de los NNA.
- **Desjudicialización:** Promover alternativas al enjuiciamiento penal, como mediación y acuerdos reparatorios.
- **Excepcionalidad de la privación de libertad:** Solo debe aplicarse como último recurso y por el menor tiempo posible, asegurando condiciones dignas y un enfoque socioeducativo.
- **Participación activa:** Garantizar que los NNA, las víctimas y las comunidades sean escuchados y tengan un papel significativo en el proceso restaurativo.
- **Igualdad y no discriminación:** Respetar las particularidades culturales, de género, y otras condiciones que caractericen a los involucrados.

2. Enfoques transversales

Las reglas integran enfoques diferenciados que buscan abordar la diversidad de la región, tales como:

- **Enfoque cultural y étnico:** Respetar y promover las prácticas restaurativas propias de comunidades indígenas y afrodescendientes.
- **Perspectiva de género:** Considerar las necesidades específicas de las niñas, adolescentes y otros grupos vulnerables.
- **Intersectorialidad:** Involucrar a diversos sectores como salud, educación y trabajo en la solución de los conflictos.

3. Medidas restaurativas

Se fomenta un amplio abanico de medidas restaurativas que incluyen:

- **Círculos de diálogo:** Espacios para promover el entendimiento y la reconciliación entre las partes.
- **Acuerdos reparatorios:** Instrumentos para reparar el daño causado de manera consensuada.
- **Suspensión condicional del proceso:** Opciones que permitan evitar la judicialización plena.

Estas medidas buscan minimizar la estigmatización y fomentar la reparación activa del daño.

4. Formación y sensibilización

Las reglas hacen un llamado a la profesionalización de los operadores del sistema mediante:

- Programas de capacitación continua sobre justicia restaurativa.
- **Sensibilización** respecto al enfoque restaurativo y su aplicación práctica.
- **Creación de equipos interdisciplinarios especializados** que incluyan psicólogos, trabajadores sociales y mediadores.

5. Impacto regional y aportes al modelo de justicia restaurativa para NNA

La adopción de estas reglas representa un avance significativo hacia la construcción de sistemas de justicia más inclusivos y efectivos en Iberoamérica. Entre los principales impactos se destacan:

- **Fortalecimiento de la Cooperación Regional:** La colaboración entre redes de justicia demuestra que el trabajo conjunto puede generar soluciones innovadoras y aplicables en distintos contextos.
- **Promoción de una Cultura de Paz:** Las reglas contribuyen a la prevención de la violencia y la construcción de comunidades más cohesionadas.
- **Adaptación a las Necesidades de los NNA:** Al priorizar enfoques restaurativos, se garantiza un trato adecuado que respete los derechos y promueva el desarrollo integral de los NNA.
- **Empoderamiento de Víctimas y Comunidades:** La participación activa en los procesos restaurativos fortalece el tejido social y promueve la reconciliación.

El proceso de construcción de estas reglas refleja cómo, desde los diversos roles que conforman el ecosistema de justicia en Iberoamérica—jueces, fiscales, defensores públicos y ministerios de justicia—surgió una preocupación compartida por impulsar un modelo restaurativo. La **COMJIB**, la **Cumbre Judicial**, la **AIAMP** y la **AIDEF** habían emitido documentos claves que abordaban aspectos fundamentales de la justicia restaurativa, demostrando un consenso transversal y regional sobre la necesidad de transformar los sistemas de justicia juvenil. En este esfuerzo, el **ILANUD** se destacó como promotor y facilitador del acuerdo común, asegurando la integración de las mejores prácticas internacionales y regionales.

Sin duda las **Reglas Comunes** son un testimonio del poder transformador del trabajo conjunto en la región. Estas reglas no solo establecen un marco normativo para la justicia restaurativa, sino que también inspiran una visión de justicia centrada en las personas, capaz de responder a las realidades complejas y diversas de Iberoamérica. Su implementación representa un paso decisivo hacia sistemas de justicia más humanos, inclusivos y efectivos para las niñas, niños y adolescentes.

Avances y próximos pasos

Luego de la aprobación de las **Reglas Comunes Iberoamericanas**, se decidió mantener el espacio de coordinación interinstitucional, la Mesa de Trabajo Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa, cuya Secretaría está a cargo de la Secretaría de la Comisión MARC-TTD de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Atendiendo a la propuesta del ILANUD, se destacan las siguientes actividades de la Mesa de Trabajo:

- En el proceso de consulta para el borrador del Convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia que lidera la COMJIB, realizado en el primer semestre del año 2024, donde se elaboraron y enviaron comentarios y propuestas relacionadas con “el enfoque y la justicia restaurativa: como mecanismo colaborativo de resolución de conflictos que contribuye con el acceso a la justicia de NNA.”

- En julio de 2024 los integrantes de la Mesa de Trabajo presentaron sus comentarios y propuestas en el “Taller sobre Mecanismos Colaborativos de Resolución de Conflictos y Justicia Restaurativa” que realizó la COMJIB junto con el PNUD. En el encuentro participaron representantes de las redes de justicia iberoamericanas y el ILANUD.
- En agosto de 2024 la Mesa de Trabajo remitió un documento al proceso de “consulta de observaciones” que convocó el Comité de Derechos del Niño en la elaboración de la Observación General No. 27. Donde se describieron las barreras de justicia más relevantes afectan el acceso a justicia de NNA, se realizaron recomendaciones y se destacó como “buena práctica regional” a la Mesa de Trabajo.²²⁹
- Posteriormente, la Mesa de Trabajo participó de una reunión con el vicepresidente del Comité de Derechos del Niño.
- En la segunda etapa de envío de aportes de la Observación General Nº27, se presentó el contenido de las Reglas Comunes como resultado de una consulta regional y del consenso de más de 86 instituciones nacionales de la región, más las principales cuatro redes de justicia iberoamericanas y el ILANUD.
- Se han continuado realizando actividades de difusión y capacitación sobre las Reglas Comunes Iberoamericanas.

Actualmente la Mesa de Trabajo está elaborando una hoja de ruta que será aprobada en el primer trimestre del año 2025.

CAPÍTULO 5

Visión

Este documento se sustenta en una visión transformadora de la justicia: una justicia centrada en las NNA, que reconoce su derecho a ser escuchados, protegidos y tratados como sujetos plenos de derechos, que prioriza sus necesidades y derechos en las leyes, políticas y organizaciones de justicia.

Parte del diagnóstico de que el acceso a justicia para la niñez no ha sido una prioridad estructural, y que su exclusión de los sistemas de justicia perpetúa desigualdades, invisibiliza violencias y debilita la democracia. Frente a ello, propone un cambio de paradigma: no se trata solo de facilitar el ingreso de NNA a un sistema diseñado para adultos, sino de rediseñar ese sistema para que funcione con, para y desde la niñez.

Desde esta perspectiva, el acceso a justicia se entiende de manera amplia: comienza con la posibilidad de que NNA reconozcan la dimensión legal de un problema en sus vidas, continúa con la forma en que los distintos actores acogen esa problemática, y se concreta en cómo se ofrece una respuesta efectiva, justa y transformadora. Esta visión reconoce que el acceso a justicia no se limita al inicio formal de un proceso ni a la obtención de una sentencia, sino que se construye a lo largo de todo un recorrido: en la alfabetización legal, en la disponibilidad de apoyos institucionales, en la forma en que se lleva adelante el proceso y en la calidad del resultado alcanzado.

Por eso, la justicia centrada en la niñez requiere una visión ecosistémica que integre, de forma coordinada, a los poderes judiciales, los sistemas administrativos, los servicios de apoyo y la comunidad en su conjunto. En este marco, garantizar el acceso a justicia de NNA es un componente indispensable—y facilitador—de la garantía de los derechos que busca asegurar las condiciones para su ejercicio, el bienestar general y la participación significativa de NNA.

Su realización exige que el mundo adulto aprenda de las experiencias, perspectivas y propuestas de NNA, y promueva una colaboración intergeneracional entre una comunidad adulta, Estados, instituciones, especialistas y las NNA. Solo así se podrá construir una justicia verdaderamente centrada en la infancia que funcione para todas y todos.

Para alcanzar esta visión, la Alianza Iberoamericana proyecta su actuar en tres frentes específicos.

5.1 Datos y evidencia por servicios multisectoriales y orientados a soluciones

Con base en los hallazgos del informe sobre las brechas particulares, la clara necesidad de mejoras y las situaciones de vulnerabilidad de los NNA particularmente en los contextos de NNA que experimentan daño por parte del sistema de justicia, de NNA en situación de movilidad humana, y de NNA reintegrándose de la justicia penal, la Alianza Iberoamericana desea contribuir a la **generación de conocimiento** que permita contar con mejores datos y evidencia para la construcción de una agenda regional de justicia centrada en la niñez y la adolescencia.

Para ello, la propuesta es el desarrollo de estudios en tres campos urgentes y relevantes, basados en una metodología innovadora:

1. Prevención y respuesta a la victimización secundaria de NNA.
2. Acceso a los derechos de NNA y satisfacción de sus necesidades jurídicas en contextos de movilidad internacional.
3. Efectividad de las medidas de reinserción social de los adolescentes y respeto a sus derechos cuando se encuentran en sistemas penales juveniles.

Con base en una mejor comprensión de las necesidades, opiniones y percepciones de niñas, niños y adolescentes, así como de los operadores del sistema de justicia (en sentido amplio), se planea contribuir con estudios que den cuenta del estado actual, los logros y los desafíos en estos campos. Esto incluirá (basado en el Marco Centrado en la Niñez de la OCDE):

- Preguntas relevantes y claves sobre justicia adaptada a NNA;
- Identificar la mejor manera de aumentar la medición y la presentación de informes consistentes de estas variables;
- Desarrollar indicadores de justicia adecuados para NNA a fin de ayudar a los gobiernos, los sistemas de justicia y la sociedad civil a supervisar y evaluar la eficacia del sistema y facilitar la mejora continua.

Lo anterior permitirá ir más allá de normas legales, programas y políticas, así como propuestas de acción que desconozcan las experiencias de los propios NNA, así como de sus responsables, las garantías de acceso a la justicia para ellos.

5.2 Promover y facilitar el diálogo

La Alianza Iberoamericana proyecta un rol específico en la promoción y facilitación de procesos colaborativos en el campo de la justicia centrada en la niñez y la adolescencia. Para ello, trabaja en la generación de conocimiento y en la construcción de un diálogo regional sustantivo y estratégico, impulsando espacios de debate, reflexión e incidencia política. Estos espacios incluyen consultas participativas, mesas técnicas, foros subregionales y ejercicios de co-creación normativa y programática, realizados en articulación con aliados estratégicos especializados en infancia y adolescencia, y con la participación activa de NNA cuyas necesidades y derechos son el centro de esta ambición. El objetivo es revisar junto a ellos las barreras que enfrentan y promover su rol como actores en la formulación de soluciones y alternativas que respondan efectivamente a sus realidades y derechos.

5.3 Incidir en políticas públicas y marcos normativos

La Alianza Iberoamericana busca traducir el conocimiento generado y los consensos regionales en recomendaciones concretas para reformas normativas, institucionales y programáticas que promuevan una justicia más accesible, inclusiva y centrada en la niñez. Para ello, se promueve la cooperación con tomadores de decisión, organismos internacionales, sociedad civil y mecanismos de seguimiento del ODS 16+. En ese sentido, se alienta a que los procesos de reforma normativa se orienten a fortalecer el alineamiento con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño, consolidando los avances logrados en la región y resguardando los principios fundamentales de progresividad y no regresividad en materia de derechos.

Llamado a la acción

Este informe ofrece una visión integral de la Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia sobre las condiciones y los requisitos las NNA para acceder a la justicia en la región. Reconocemos y valoramos profundamente la energía, el compromiso, las ambiciones y los esfuerzos conjuntos de quienes impulsan esta transformación en medio del movimiento global.

Alcanzar una justicia con, para y desde la niñez no es solo una obligación jurídica: es una oportunidad histórica para transformar los sistemas de justicia en motores de inclusión, paz y cohesión social.

Desde la Alianza Iberoamericana hacemos un llamado a la acción a gobiernos, instituciones, organismos internacionales, organizaciones de base y la ciudadanía a unirse a esta causa. Sin justicia para la infancia y la adolescencia, la justicia para todas y todos seguirá fuera de nuestro alcance.

Aceleremos juntos este cambio.

**Cumplamos con la
promesa del ODS 16+:
construyamos sociedades
pacíficas, justas e
inclusivas, donde el
acceso a la justicia y las
instituciones responsables
y eficaces sean una
realidad para todas
las personas, desde la
infancia.**

Mensajes claves

- 1. El acceso a justicia se efectiviza a lo largo de un proceso**, no comienza en el tribunal ni termina con una sentencia.
- 2. Garantizar el acceso a justicia para NNA implica intervenir desde antes del conflicto formal**: en la alfabetización legal, la identificación del problema, la disponibilidad de apoyos adecuados, en el modo en que se transita el proceso, el resultado justo y la efectividad de las sentencias.
- 3. El Poder Judicial es un actor clave dentro de una respuesta ecosistémica, pero no el único**. La justicia centrada en la niñez requiere sistemas judiciales accesibles, especializados y sensibles a los derechos de NNA. Pero también necesita de una articulación activa con otros sectores —educación, salud, protección social, asistencia legal— para lograr respuestas integrales que funcionen en la vida real de las personas.
- 4. La participación genuina de NNA es indispensable para transformar la justicia**. Una justicia centrada en la niñez no puede diseñarse sin estos. Escuchar sus voces, incorporar sus experiencias y permitirles influir en las decisiones que los afectan no es solo una obligación ética y legal, sino una fuente concreta de mejora institucional.
- 5. Construir una justicia con, para y desde la niñez exige rediseñar el sistema**. No se trata solo de adaptar procedimientos existentes: se trata de transformar estructuras, lenguajes, tiempos y culturas institucionales para que NNA sean reconocidos como sujetos plenos de derechos y participantes activos en los procesos que los afectan.
- 6. Una justicia que funciona para la niñez es una justicia que mejora para todos y se proyecta en el futuro**. Cuando los sistemas de justicia se organizan para dar respuestas efectivas, accesibles y restaurativas a las infancias, también se fortalecen en su conjunto. Avanzar hacia una justicia centrada en NNA es avanzar hacia sistemas más inclusivos, legítimos y sostenibles para toda la sociedad.
- 7. El acceso a justicia es un habilitador de derechos y un motor de inclusión**. No es solo un derecho en sí mismo, sino una condición necesaria para que NNA puedan ejercer todos los demás derechos. Reconocer esta función estructural del acceso a justicia es clave para que ningún niño, niña o adolescente quede atrás en la Agenda 2030.

Notas finales

- 1 Desde el 2022, la Alianza Iberoamericana ha apoyado la redacción y revisión del borrador de un Convenio Iberoamericano de Acceso a justicia (CIAJ), con el objetivo de sentar las bases de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre acceso a justicia para los países miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y otras partes interesadas. La primera Conferencia Regional, «Hacia un Convenio Iberoamericano sobre Acceso a justicia», celebrada en Santiago de Chile en diciembre de 2024, resaltó los avances nacionales en materia de acceso a justicia y contó con debates sobre las realidades regionales de ministerios, poderes judiciales, defensores públicos, sociedad civil y la academia, en los que se exploró cómo la Convención podría abordar los retos de la justicia en la región. Sitio web del Convenio Iberoamericano de Acceso a justicia, disponible en: <https://comjib.org/convenio/> (última visita abril de 2025).
- 2 El listado completo de participantes se encuentra en la sección de agradecimientos.
- 3 Foussard, C.; Escudos, S.; y Davidson, JC, Informe de Política: Evidencia y Datos Metodologías centradas en la niñez y Gamechangers. Buenas prácticas para alcanzar una justicia para los niños y las niñas. Serie de resúmenes de políticas sobre justicia para los niños. (Glasgow: Universidad de Strathclyde, 2024). Disponible en: <https://inspiringchildrensfutures.org/blog/j4c-pb-evidence-data> (última visita abril 2025). Los Pathfinders for Peaceful, Just and Inclusive Societies son una asociación de múltiples partes interesadas dirigida por los Estados miembros que trabaja para acelerar la aplicación de las metas de los ODS relativas a la paz, la justicia y la inclusión (ODS 16+). Actualmente Pathfinders también se desarrolla como secretaria técnica de la Coalición de Acción por la Justicia, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Sitio Web de los Pathfinders, disponible en: <https://www.sdg16.plus/> (última visita abril de 2025).
- 4 Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, Resolución 70/1 (2015).
- 5 Naciones Unidas, Convención de los Derechos del Niño, sobre Autonomía progresiva.
- 6 Naciones Unidas, Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, Resolución 44/25 (1989).
- 7 Naciones Unidas, Manual de Estadísticas de Gobernanza.
- 8 Naciones Unidas, Principios de París sobre Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, sobre Defensor del Pueblo.
- 9 AIAMP, Declaración de Asunción sobre Defensores Públicos.
- 10 Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 12, sobre el derecho a ser oído.
- 11 Naciones Unidas Asamblea General, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Resolución 64/142 (2009).
- 12 Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, Resolución 2005/20.
- 13 Naciones Unidas Asamblea General, Directrices de Riad, Resolución 45/112 (1990).
- 14 Naciones Unidas Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°10: Los derechos del niño en la justicia de menores, sobre edad mínima de responsabilidad penal.
- 15 Naciones Unidas, Estrategia Global para el Acceso a la Justicia, sobre enfoque centrado en las personas.
- 16 Consejo de Europa, Estrategia Europea sobre los derechos de los niños.
- 17 Naciones Unidas, Convención de los Derechos del Niño Artículo 3, sobre Interés superior del niño/a.
- 18 Naciones Unidas, Principios Básicos de la Independencia Judicial, sobre juez.
- 19 Naciones Unidas Consejo Económico y Social, Justicia Juvenil Restaurativa, Resolución 2002/12.
- 20 Consejo de Europa, Directrices sobre Justicia terapéutica.
- 21 Naciones Unidas, Principios y Directrices sobre Acceso a la Justicia, sobre lenguaje claro.
- 22 Naciones Unidas, Directrices de Riad, Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- 23 Naciones Unidas, Reglas de Beijing, sobre Niño/a imputado.
- 24 Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 39, sobre Niño/a víctima.
- 25 Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 1, sobre Niñas, Niños y Adolescentes.
- 26 OHCHR, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
- 27 Probono: Declaración Pro Bono para el Continente Americano.
- 28 Naciones Unidas Asamblea General, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, Resolución A/RES/66/138 (2011).
- 29 Naciones Unidas Asamblea General, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño sobre la participación de niños en conflictos armados, Resolución A/RES/54/263 (2000).
- 30 Naciones Unidas Asamblea General, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, Resolución A/RES/54/263 (2000).
- 31 Naciones Unidas Asamblea General, Reglas de Beijing, Resolución 40/33 (1985).
- 32 Cumbre Judicial Iberoamericana, Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- 33 Naciones Unidas Asamblea General, Reglas de la Habana, Resolución 45/113 (1990).
- 34 UNICEF, How Many Children Under 18 Are in the World? (2024), <https://data.unicef.org/how-many/how-many-children-under-18-are-in-the-world/> (última visita abril de 2025).
- 35 Según datos de UNICEF, en América Latina y el Caribe residen aproximadamente 188 millones de NNA. Considerando que la población total de la región es de alrededor de 630 millones de personas, los NNA representan aproximadamente el 30% de la población total. Cfr., UNICEF, Niños y niñas en América Latina y el Caribe Abordando los derechos de 188 millones de niños y adolescentes, <https://www.unicef.org/lac/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe> y; UNICEF, Niños y niñas en América Latina y el Caribe Panorama, 2020, <https://www.unicef.org/lac/media/21901/file/NNALC2020-a-una-pagina.pdf> (última visita abril de 2025).

- 36 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Social de América Latina y el Caribe 2023: la inclusión laboral como eje central para el desarrollo social inclusivo, Santiago, 2023, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/68702-panorama-social-america-latina-caribe-2023-la-inclusion-laboral-como-eje-central> (última visita abril de 2025).
- 37 Ibid.
- 38 R. Santos García (coord.), Enfrentar la desigualdad en la primera infancia: las huellas de la pandemia de COVID-19 en las nuevas generaciones de niñas y niños de América Latina y el Caribe, Documentos de Proyectos (LC/TS.2024/42), Santiago: CEPAL, 2024, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/80432-enfrentar-la-desigualdad-la-primera-infancia-huellas-la-pandemia-covid-19-nuevas> (última visita abril de 2025).
- 39 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Social de América Latina y el Caribe 2024 (LC/PUB.2024/21-P/Rev.1), Santiago, 2024, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/80858-panorama-social-america-latina-caribe-2024-desafios-la-proteccion-social> (última visita abril de 2025). Según datos de UNICEF, en América Latina y el Caribe residen aproximadamente 188 millones de NNA. Considerando que la población total de la región es de alrededor de 630 millones de personas, los NNA representan aproximadamente el 30% de la población total. Cfr., UNICEF. Niños y niñas en América Latina y el Caribe Abordando los derechos de 188 millones de niños y adolescentes. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe> y; UNICEF Niños y niñas en América Latina y el Caribe Panorama 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/21901/file/NNAenALC2020-a-una-pagina.pdf> (última visita abril de 2025).
- 40 Plataforma R4V, Datos de Colombia, https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2024-09/Sitrep_Ene_-_Jul_2024_NdS.pdf (última visita abril de 2025).
- 41 Dirección de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), datos de Perú, <https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2024-09/202409%20ALDEAS%20OIM%20Evaluaci%C3%B3n%20r%C3%A1pida%20necesidades%20de%20protecci%C3%B3n%20ni%C3%B1ez%20migrante.pdf> (última visita abril de 2025).
- 42 Plataforma R4V, Datos de la Región Andina, <https://www.r4v.info/es> y https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2024-07/MAYO_SitRep_ES_2024fn.pdf (última visita abril de 2025).
- 43 UNICEF, Perfil estadístico de la violencia contra la infancia en América Latina y el Caribe. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022), <https://www.unicef.org/lac/media/38226/file/Perfil-estadistico-de-la-violencia-contra-la-infancia-enAmerica-Latina-y-el-Caribe.pdf> (última visita abril de 2025).
- 44 UNICEF, América Latina y el Caribe a 35 años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, (Panamá: UNICEF. Oficina Regional América Latina y el Caribe, 2024), <http://unicef.org/lac/informes/america-latina-caribe-35-anos-aprobacion-convencion-sobre-los-derechos-del-nino> (última visita abril de 2025).
- 45 UNICEF, Perfil estadístico de la violencia contra la infancia en América Latina y el Caribe, Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022), <https://www.unicef.org/lac/media/38226/file/Perfil-estadistico-de-la-violencia-contra-la-infancia-enAmerica-Latina-y-el-Caribe.pdf> (última visita abril de 2025).
- 46 United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). Global Report on Trafficking in Persons 2022. (2023), https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTIP_2022_web.pdf (última visita abril de 2025).
- 47 Chávez, C., Cebotari, V., Benítez, M., Richardson, D., Hiu, Ch., & Zapata, J, School-Related Violence in Latin America and the Caribbean Building an evidence base for stronger schools, UNICEF, 2021, <https://www.unicef.org/innocenti/media/5641/file/UNICEF-School-Related-Violence-LatinAmerica-Caribbean-2020.pdf> (última visita abril de 2025).
- 48 Panamerican Health Organization (PAHO), Violence prevention, <https://www.paho.org/en/topics/violence-prevention> (última visita abril de 2025).
- 49 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 51/23, 6 de febrero, 2023, Original: español. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_NNAJ_ES.pdf y; Red por los Derechos de la Infancia en México & Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo.2021, https://onc.org.mx/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf (última visita abril de 2025). UNODC. (2023). Global Report on Trafficking in Persons 2022. United Nations Office on Drugs and Crime. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTIP_2022_web.pdf (última visita abril de 2025).
- 50 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), El precio de la desigualdad: Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes y maternidad temprana en América Latina y el Caribe, 2025. <https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2025-03/El%20precio%20de%20la%20desigualdad.%20Consecuencias%20socioecon%C3%B3micas%20del%20embarazo%20en%20adolescentes%20y%20maternidad%20temprana%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf> (última visita abril de 2025).
- 51 Ecuador y Nicaragua: El Comité de Derechos Humanos de la ONU concluyó que el embarazo y la maternidad forzada vulneraron los derechos de niñas víctimas de violación, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/01/ecuador-and-nicaragua-forced-pregnancy-and-motherhood-violated-rights-girl> (última visita abril de 2025).
- 52 Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) et al. Hacia un Acuerdo Latinoamericano por el Acceso a la Justicia. 2021. <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2021/09/Hacia-un-Acuerdo-Latinoamericano-por-el-Acceso-a-la-Justicia-.pdf> (última visita abril de 2025).
- 53 Ibid.
- 54 Observatorio Nacional de Luta contra a Pobreza. Pobreza e Exclusão Social. Relatório 2024. https://www.unicef.pt/media/4741/onlcp_pes_final.pdf (última visita abril de 2025).
- 55 Equipo IMECA-UAH, Universidad de Alcalá, Ministerio de Educación y Formación Profesional and Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar. Estudio Estatal sobre la convivencia escolar en centros de educación primaria. Gobierno de España, 2023: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:f51bcbcd-75f7-463a-b302-83a10756445b/estudio-estatal-sobre-la-convivencia-escolar-en-centros-de-educacion-primaria-vf.pdf> (última visita abril de 2025).
- 56 Fundación ANAR y Mutua Madrileña. VI Informe la opinión de los/as estudiantes: Informe de Prevención del Acoso Escolar en Centros Educativos. 2024. <https://www.anar.org/informe/vi-informe-la-opinion-de-los-estudiantes/> (última visita abril de 2025).

- 57 Ministerio del Interior, Gobierno de España. Informe sobre la Cibercriminalidad en España. 2023. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-cibercriminalidad-en-Espana/Informe-Cibercriminalidad_2023_126200212_pdfWEB.pdf (última visita abril de 2025). Equipo IMECA-UAH, Universidad de Alcalá, Ministerio de Educación y Formación Profesional y Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, Gobierno de España (2023) Estudio Estatal sobre la convivencia escolar en centros de educación primaria. Disponible en: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:f51bcbcd-75f7-463a-b302-83a10756445b/estudio-estatal-sobre-la-convivencia-escolar-en-centros-de-educacion-primaria-vf.pdf> (última visita abril de 2025).
- 58 Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Gobierno de España. Portal de la Infancia. <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/portal/infancia-endatos/indicadores.htm?sector=5&clase=24&indicador=39#sector> (última visita abril de 2025).
- 59 UNICEF y Gobierno de Andorra. Observatorio de la infancia. 2024. [https://www.ari.ad/images/pdf/Observatori%20infancia%202024%20\(grafiques\).pdf](https://www.ari.ad/images/pdf/Observatori%20infancia%202024%20(grafiques).pdf) (última visita abril de 2025).
- 60 Para una revisión de la jurisprudencia de la Corte IDH en este campo, CEC SCJN & Corte IDH. Derechos de la niñez y la adolescencia, Líneas de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, N 9, Ciudad de México, 2024. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/derechos-ninez-adolescencia> (última visita abril de 2025).
- 61 European Court of Human Rights. Guide on the case-law of the European Convention on Human Rights. Rights of the Child. Updated on 31 August 2024. https://ks.echr.coe.int/documents/d/echr-ks/guide_rights_of_the_child_eng (última visita abril de 2025).
- 62 Cañado Trindade, António Augusto. El derecho de acceso a la justicia en su amplia dimensión. Segunda Edición. Santiago: Editorial Librotecnia, 2021, pp. 11-12.
- 63 Cappelletti, Mauro & Garth, Bryant (eds.). El Acceso a la Justicia, Movimiento Mundial para la Efectividad de los Derechos, Informe General, Colegio de Abogados del Departamento Judicial de la Plata, Argentina, 1983, p. 22.
- 64 Ministerio de Justicia y derechos humanos de la Nación, Argentina. Manual de Trabajo de los Centros de Acceso a la Justicia. 2019. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_de_trabajo_centros_de_acceso_a_justicia.pdf (última visita abril de 2025).
- 65 Ibid.
- 66 Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/70/1) "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". 25 de septiembre, 2015. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/291/93/pdf/n1529193.pdf> (última visita abril de 2025). Ministerio de Justicia y derechos humanos de la Nación, Argentina (2019). Manual de Trabajo de los Centros de Acceso a la Justicia. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_de_trabajo_centros_de_acceso_a_justicia.pdf (última visita abril de 2025).
- 67 Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General "El Pacto para el Futuro" (A/RES/79/1). 22 de septiembre, 2024. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/272/25/pdf/n2427225.pdf> (última visita abril de 2025). ONU (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General "(A/RES/70/1) "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" del 25 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/291/93/pdf/n1529193.pdf> (última visita abril de 2025).
- 68 Naciones Unidas, Los derechos del niño en la Agenda 2030. <https://violenceagainstchildren.un.org/es/content/los-derechos-del-ni%C3%B1o-en-la-agenda-2030> (última visita abril de 2025).
- 69 El Grupo de Trabajo sobre Justicia. Reporte Justicia para Todos. 2019. <https://www.sdg16.plus/resources/justice-for-all-report-of-the-task-force-on-justice/> (última visita abril de 2025).
- 70 Naciones Unidas, New Vision of the Secretary-General for the Rule of Law, 2023. <https://www.un.org/ruleoflaw/wp-content/uploads/2023/07/New-Vision-of-the-Secretary-General-for-the-Rule-of-Law.pdf> (última visita abril de 2025).
- 71 El Grupo de Trabajo sobre Justicia. Reporte Justicia para Todos. 2019. <https://www.sdg16.plus/resources/justice-for-all-report-of-the-task-force-on-justice/> (última visita abril de 2025).
- 72 Declaration on Equal Access to Justice for All by 2030, Febrero 7, 2019, La Haya. <https://www.sdg16.plus/wp-content/uploads/sites/3/2023/04/Hague-Declaration.pdf> (última visita abril de 2025).
- 73 OECD, Recommendation of the Council on Access to Justice and People-Centred Justice Systems, OECD/LEGAL/0498. Adoptada el 12 de Julio, 2023. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0498> (última visita abril de 2025).
- 74 World Justice Project, Global Insights on Access to Justice. Washington, DC: World Justice Project, 2019, p. 7.
- 75 Working Group on Customary and Informal Justice and SDG16+. Diverse pathways to people-centred justice: Report of the Working Group on Customary and Informal Justice and SDG16.3. Rome: IDLO, 2023. www.sdg16.plus/resources/diverse-pathways-to-people-centered-justice/ (última visita abril de 2025). Working Group on Customary and Informal Justice and SDG16+ (2023), Diverse pathways to people-centred justice: Report of the Working Group on Customary and Informal Justice and SDG16.3, Rome: IDLO. Disponible en: <http://www.sdg16.plus/resources/diverse-pathways-to-people-centered-justice/> (última visita abril de 2025).
- 76 United Nations Development Programme. THE GLOBAL PROGRAMME FOR STRENGTHENING THE RULE OF LAW, HUMAN RIGHTS, JUSTICE AND SECURITY FOR SUSTAINABLE PEACE AND DEVELOPMENT. 2022. <https://www.undp.org/rollhr/publications/human-rights-global-programme-strengthening-rule-law-human-rights-justice-and-security-sustainable-peace-and-development-phase-iv> (última visita abril de 2025).
- 77 Davidson, J.; Foussard, C.; Goudié, A.; Esperanza, K.; Escudos, S. Justicia para la Niñez, Justicia para Todos: Programa de Acción. (Glasgow: Universidad de Strathclyde, 2022). <https://www.sdg16.plus/wp-content/uploads/sites/3/2025/01/AgendaforAction-ESP-2.pdf> (última visita abril 2025).
- 78 Davidson, J.; Elsley, S.; Giraldi, M.; Goudie, A.; Hope, K.; Lyth, A.; VanKeirsbilck, B. Justicia para Niños y Niñas Justicia para Todos: El reto por alcanzar el ODS16+. (Glasgow: Universidad de Strathclyde. Junio 2019) h https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/justice_for_children_brochure_spanish_revised_v4_10oct19.pdf (última visita abril 2025). Apoyando la ambición de la Coalición para la Acción por la Justicia de visibilizar los problemas de justicia infantil, y basándose en la labor del Grupo de Trabajo de Pathfinders sobre Justicia, este "Grupo de Trabajo sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Justicia para la Infancia" sitúa activamente a la infancia y sus derechos en el centro del logro del ODS 16 y la justicia para todos mediante: la creación de puentes entre los derechos humanos de la infancia y la justicia; el fortalecimiento de la participación infantil como "nuevas alianzas" importantes para lograr justicia para todos; la orientación política y el apoyo a los gobiernos nacionales para lograr justicia para la infancia; y el aprovechamiento del aprendizaje de las innovaciones en justicia centrada en la infancia. Sitio web disponible en: <https://www.sdg16.plus/justice-in-action/justice-for-children/> (última visita: abril de 2025).

- 79 Apoyando la ambición de la Coalición para la Acción por la Justicia de visibilizar los problemas de justicia infantil, y basándose en la labor del Grupo de Trabajo de Pathfinders sobre Justicia, este “Grupo de Trabajo sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Justicia para la Infancia” sitúa activamente a la infancia y sus derechos en el centro del logro del ODS 16 y la justicia para todos mediante: la creación de puentes entre los derechos humanos de la infancia y la justicia; el fortalecimiento de la participación infantil como “nuevas alianzas” importantes para lograr justicia para todos; la orientación política y el apoyo a los gobiernos nacionales para lograr justicia para la infancia; y el aprovechamiento del aprendizaje de las innovaciones en justicia centrada en la infancia. Grupo de Trabajo sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Justicia para la Infancia <https://www.sdg16.plus/justice-in-action/justice-for-children/> (última visita: abril de 2025).
- 80 Byrom, N., Piccinin-Barbieri, M & Wells, P. Towards effective governance of justice data. OECD Working Papers on Public Governance No. 74. 2024. https://www.oecd.org/en/publications/towards-effective-governance-of-justice-data_d2950e02-en.html (última visita abril de 2025).
- 81 OECD. Recommendation of the Council on Enhancing Access to and Sharing of Data. 2021. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0463> (última visita abril de 2025).
- 82 Foussard, C.; Escudos, S.; y Davidson, J.C. Informe de Política: Evidencia y Datos Metodologías centradas en la niñez y Gamechangers. Buenas prácticas para alcanzar una justicia para los niños y las niñas. Serie de resúmenes de políticas sobre justicia para los niños. (Glasgow: Universidad de Strathclyde, 2024). <https://inspiringchildrensfutures.org/blog/j4c-pb-evidence-data> (última visita abril 2025).
- 83 Ibid.
- 84 Tyler, T.R. & Trinkner, R. Why Children Follow Rules. Legal Socialization and the Development of Legitimacy, Oxford University Press, 2018. Davidson, J.; Elsley, S.; Giraldi, M.; Goudie, A.; Hope, K.; Lyth, A.; Van Keirsbilck, B. (June 2019): Justice for Children, Justice for All: The Challenge to Achieve SDG16+ Call to Action. Responding to children’s distinct needs, and realizing their full range of rights and opportunities, to achieve peaceful, just and inclusive societies for all. A background Challenge Paper for the Task Force on Justice, June 2019. Disponible en: CELCIS-Inspiring Children’s Futures, Universidad de Strathclyde, p. 14. Disponible en: <https://strathprints.strath.ac.uk/83449/> (última visita abril de 2025).
- 85 Espejo Yaksic, N. “Legitimidad, justicia procedimental y acceso a la justicia adaptada a la niñez y la adolescencia”, en El acceso a una justicia adaptada. Experiencias desde América, 8-9. México: Tirant lo Blanch México & CEC SCJN, 2023.
- 86 Davidson, J.; Elsley, S.; Giraldi, M.; Goudie, A.; Hope, K.; Lyth, A.; Van Keirsbilck, B. Justice for Children, Justice for All: The Challenge to Achieve SDG16+ Call to Action. A background Challenge Paper for the Task Force on Justice. Glasgow: University of Strathclyde, June 2019, p. 14. <https://strathprints.strath.ac.uk/83449/> (última visita abril de 2025).
- 87 Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia. Contribuciones a la Observación General N°27. Categoría Other Stakeholders. <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2024/call-submissions-draft-general-comment-no-27-childrens-rights-access-justice> (última visita abril de 2025).
- 88 Este ítem tomó como referencia el documento elaborado por la Coalición de Acción por la Justicia. Key Messages on People-Centered Justice. June 2023. <https://www.sdg16.plus/resources/key-messages-on-people-centered-justice/> (última visita abril de 2025).
- 89 Davidson, J.; Elsley, S.; Giraldi, M.; Goudie, A.; Hope, K.; Lyth, A.; VanKeirsbilck, B. Justicia para Niños y Niñas Justicia para Todos: El reto por alcanzar el ODS16+. (Glasgow: Universidad de Strathclyde. Junio 2019) h https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/justice_for_children_brochure_spanish_revised_v4_10oct19.pdf (última visita abril 2025). Working Group on SDG16 Justice for Children (2022). Justicia para la Niñez, Justicia para Todos. Glasgow: University of Strathclyde. Apéndice 1 «Problemas de Justicia Comunes que Afrontan los Niños y las Niñas». Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5ef078c78c147231cfd509f/t/674a03ee538d2a6a09cd4e77/1732903921993/Policy+Brief+-+Evidence+and+Data+-+ESP.pdf> (última visita abril 2025).
- 90 Comité de los Derechos del Niño. Nota conceptual: Observación general sobre el derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos. Versión original: 01 febrero 2024, CRC/C/GC/27. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/gcomments/gc27/gc27-concept-note-spanish_o.pdf (última visita abril de 2025).
- 91 Office for National Statistics. The education background of looked-after children who interact with the criminal justice system: December 2022. (2022) <https://www.ons.gov.uk/peoplepopulationandcommunity/educationandchildcare/articles/theeducationbackgroundoflookedafterchildrenwhointeractwiththecriminaljusticesystem/december2022> (última visita abril de 2025).
- 92 Working Group on SDG16 Justice for Children. Justicia para la Niñez, Justicia para Todos. (Glasgow: University of Strathclyde, 2022), Apéndice 1 “Problemas de Justicia Comunes que Afrontan los Niños y las Niñas”. <https://static1.squarespace.com/static/5ef078c78c147231cfd509f/t/674a03ee538d2a6a09cd4e77/1732903921993/Policy+Brief+-+Evidence+and+Data+-+ESP.pdf> (última visita abril 2025).
- 93 OECD/Open Society Foundations. Legal Needs Surveys and Access to Justice, (Paris: OECD Publishing, 2019). <https://doi.org/10.1787/g2g9a36c-en> (última visita abril de 2025).
- 94 Child Rights International Network (CRIN) (2016), Rights, Remedies & Representation. Global Report on Access to Justice for Children, Child Rights Information Network.
- 95 Red Internacional por los Derechos de la Infancia – CRIN. Derechos, recursos y representación. Global Report on Access to Justice for Children. (2016).
- 96 Declaración Global Sobre Justicia con la Niñez (2021). https://tdh.tierradehombres.org/wp-content/uploads/2022/03/AECID-2021_Global_Declaration_on_Justice_With_Children_ES.pdf (última visita abril de 2025).
- 97 Greene, C., Sprott, J. B., Madon, N. S., & Jung, M. “Punishing processes in youth court: Procedural justice, court atmosphere and youths’ views of the legitimacy of the justice system”. Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice, 52 no 5 (2010): 527–544; Carretta, F., & García-Quiroga, M. Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados. Derecho PUCP 87 (2021): 471-497; Muema, F. M., Nyangwencha, S. K., & Njoroge, M. Perceptions of Justice Involved Children on the Child Justice System in Nairobi County, Kenya. The University Journal 5, no 3 (2023): 1–16.
- 98 Alsina Naudi, A. “Lenguaje y acceso a la justicia. Logros y retos en el sistema judicial”, en El acceso a una justicia adaptada. Experiencias desde América. Eds Alsina Naudi, A. & Espejo Yaksic, N. (Ciudad de México: Tirant lo Blanch México, CEC-SCJN, 2023).
- 99 Saunders, B. J., Lansdell, G., & Frederick, J. Understanding Children’s Court Processes and Decisions: Perceptions of Children and Their Families. Youth Justice, 20, no 3, (2019): 272-292.
- 100 Liefwaard, T. “Access to Justice for Children: Towards a Specific Research and Implementation Agenda”. International Journal of Children’s Rights (2019): 204.

- 101 CHILD USA. Delayed Disclosure. A Factsheet Based on Cutting-Edge Research on Child Sex Abuse (2020). <https://childusa.org/wp-content/uploads/2024/06/Delayed-Disclosure-2024.pdf> (última visita abril de 2025).
- 102 UNICEF. Oculto a plena Luz: Un análisis estadístico de la violencia contra los niños. (Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014).
- 103 Comisión Internacional de Juristas -CIJ. Women's Access to Justice for Gender-Based Violence. A Practitioners' Guide. (Ginebra, CIJ, 2016), 6-7; Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (SRSG-VAC). Safeguarding the rights of girls in the criminal justice system: Preventing violence, stigmatization and deprivation of liberty (Nueva York: Naciones Unidas, 2015), 1-12.
- 104 ECOSOC, Resolución 2005/20, Guidelines on Justice in Matters involving Child Victims and Witnesses of Crime (2005); Ecpat International, Through the Eyes of the Child: Barriers to Access to Justice and Remedies for Child Victims of Sexual Exploitation in Moldova (Bangkok: ECPAT, 2017).
- 105 UNODC y UNICEF. Training Programme on the Treatment of Child Victims and Child Witnesses of Crime for Law Enforcement Officials (Naciones Unidas, 2015), 41-42.
- 106 De acuerdo con UNICEF y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), en la región residen más de 15,5 millones de NNA indígenas. De ellos, 9 de cada 10 sufren algún tipo de privación que les impide ejercer plenamente sus derechos y enfrentan discriminación debido a su origen étnico. <https://www.filac.org/filac-unicef-y-red-de-jovenes-indigenas-unen-esfuerzos-para-mejorar-el-acceso-a-la-justicia-de-la-ninez-indigena/> (última visita abril 2025).
- 107 Espejo-Yaksic, N., "International Laws on the Rights of Indigenous Children" en International Human Rights of Children, eds. U. Kilkelly & T. Liefgaard (Singapore: Springer, 2018).
- 108 Jones, Lisa et al. "Prevalence and risk of violence against children with disabilities: a systematic review and meta-analysis of observational studies". The Lancet 380, no 9845 (2012):899 – 907.
- 109 Centro de Defensa de la Discapacidad Mental -MDAC. Access to Justice for Children with Mental Disabilities International Standards and Findings from Ten EU Member States (2015), 5. http://www.mdac.org/sites/mdac.info/files/access_to_justice_children_ws2_standards_and_findings_english.pdf (última visita Abril 2025).
- 110 CIDH. Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 noviembre 2015) 182-183.
- 111 Espejo Yaksic, N. (ed), Acceso a la justicia y protección integral de los derechos de las niñas y los niños en contextos de movilidad internacional (Ciudad de México: Dirección General de DDHH, Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, 2021). https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2021-11/ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA%20ONN_digital.pdf (última visita abril 2025) y; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Poner fin a la detención de niños por motivos de inmigración y proporcionarles atención y acogida adecuadas, A/75/183, 20 de julio 2020; El impacto de la migración en las mujeres y niñas migrantes: una perspectiva de género, A/HRC/41/38, 15 de abril 2019.
- 112 Naciones Unidas Asamblea General. Estudio mundial sobre los niños privados de libertad, A/74/136, 11 de julio de 2019, 47; Wendy O'Brien & Cédric Fousard (eds.) Violence against children in the criminal justice system. Global perspectives on prevention (Oxford: Routledge, 2020).
- 113 Cantwell, N.; Davidson, J.; Elsley, S.; Milligan, I.; Quinn, N. Avanzando en la implementación de las "Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños" (Reino Unido: Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland, 2012).
- 114 CIDH. Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 noviembre 2017. Original: español. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nn-a-garantiaderechos.pdf> (última visita abril 2025).
- 115 Para la elaboración de estos elementos fueron tomados como referencia los elementos presentes en el Informe OECD, OECD Child-Friendly Justice Framework. Building a People-Centred Justice System. OECD Public Governance Policy Papers (2023), 18-19. https://www.oecd.org/en/publications/oecd-child-friendly-justice-framework_6a60970e-en.html (última visita abril 2025).
- 116 OHCHR Indicadores, estado de ratificación de tratado relevantes. <https://indicadores.ohchr.org/> (última visita abril 2025). Pendientes de ratificación: Colombia, México, Venezuela, República Dominicana, Honduras y Guatemala.
- 117 Se puede encontrar una descripción de dicho proceso a nivel Latinoamericano, en: Espejo Yaksic, N. & Lovera Parmo, D. (eds.), La constitucionalización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en América Latina, (Ciudad de México: Tirant lo Blanch & CEC SCJN, 2023). Entre ellos, Brasil, Colombia, Ecuador, México, República Dominicana y Venezuela.
- 118 Por ejemplo, Chile y Andorra.
- 119 Argentina y España.
- 120 En este sentido, Portugal y Perú. Uruguay, en un sentido similar, pero con referencia adicional a los derechos de NNA a una justicia juvenil especializada.
- 121 Entre ellos, Brasil, Colombia, Ecuador, México, República Dominicana y Venezuela.
- 122 Gobierno de España, Estrategia estatal de Derechos de Infancia y Adolescencia. https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/Estrategia_Estatal_Derechos_InfanciayAdolescencia.pdf (última visita abril 2025). Centrada en promover entornos seguros, inclusivos y libres de violencia, y ha sido estructurada en ocho áreas que abarcan desde la lucha contra la pobreza infantil hasta la inclusión digital.
- 123 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – PNMNNA. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4719479/4340399-politica_nacional_multisectorial_para_las_ninas_ninos_y_adolescentes_al_2030.pdf?v=1726064689 (última visita abril 2025).
- 124 Gobierno de Portugal, Estrategia Única dos Direitos das Crianças e Jovens 2025-2035. <https://files.diariodarepublica.pt/1s/2025/02/04200/0000400009.pdf> (última visita abril 2025). La Estrategia Única sobre los Derechos de la Infancia y la Juventud 2025-2035 de Portugal, integra políticas existentes bajo una visión común y multisectorial centrada en niños, niñas y jóvenes. Aborda desde la garantía del entorno familiar hasta la seguridad digital y la erradicación de la pobreza infantil, y establece prioridades como el acceso a la salud mental, vivienda digna y participación activa, en línea con la Agenda 2030 y las recomendaciones internacionales.
- 125 Morlachetti, A. Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe. Documentos de Proyectos No. 515. (Santiago: UN, 2013).

- 126 Argentina, Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNA, Ley N.º 26.061 (2005). <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes> (última visita abril 2025). La Ley establece un marco legal para la protección integral de los derechos de NNA menores de 18 años. El sistema está compuesto por organismos y servicios dedicados a la promoción y restablecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. También instituye la figura del Defensor de los Derechos de las NNA, encargado de velar por su protección y promoción. Esta legislación representa un cambio significativo al reconocer a los menores como sujetos plenos de derechos y establecer mecanismos específicos para su protección.
- 127 Honduras, SIGADENAH (Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia) Manual para la instalación y funcionamiento del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Honduras. <https://drive.google.com/file/d/1NRKJE6c6uv6JVuO448scuuWDeq5WrijMT/view> (última visita abril 2025). El proyecto “Charlas de Prevención en materia Penal Juvenil y Promoción de Justicia Juvenil Restaurativa” en Costa Rica está dirigido a centros educativos y comunidades, con el objetivo de informar sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil, las sanciones aplicables y las soluciones alternas para la resolución de conflictos, promoviendo una cultura de paz. Cada año se realizan unas 80 charlas a nivel nacional, que desde 2020 se imparten mayoritariamente de forma virtual. Estas acciones buscan fortalecer el desarrollo de adolescentes, valorando el sistema educativo y fomentando la prevención y la justicia restaurativa desde una etapa temprana. Defensoría Pública, Poder Judicial de Costa Rica. Disponible en: <https://defensapublica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/content/article/12-noticias/39-defensa-publica-continua-con-el-proyecto-charlas-de-prevencion-a-centros-educativos-a?Itemid=133> (última visita abril 2025).
- 128 México, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentesreformada-20-junio-2018> (última visita abril 2025).
- 129 UNICEF, Child Protection Strategy 2021-2030. 2021, p 8. <https://www.unicef.org/media/104416/file/Child-Protection-Strategy-2021.pdf> (última visita abril 2025).
- 130 Govern d'Andorra, EL PLA NACIONAL DE LA INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA D'ANDORRA 2022- 2026. <https://rm.coe.int/pla-d-accio-nacional-per-la-infancia-i-l-adolescenciacaat/1680abac9c> (última visita abril 2025).
- 131 La Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en España aborda la violencia infantil desde un enfoque integral y multidimensional. Prioriza la prevención, detección precoz, asistencia y recuperación, e impulsa la socialización y educación de toda la sociedad, inspirándose en modelos de atención que evitan la victimización secundaria. La ley promueve la coordinación entre comunidades autónomas y refuerza el compromiso de todas las administraciones públicas con un sistema común de protección. Alineada con tratados internacionales, su enfoque es tanto sustantivo como educativo y cohesivo, garantizando el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir libres de toda forma de violencia. España, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE n.134, de 05.06.21) <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347> (última visita abril 2025).
- 132 El proyecto “Charlas de Prevención en materia Penal Juvenil y Promoción de Justicia Juvenil Restaurativa” en Costa Rica está dirigido a centros educativos y comunidades, con el objetivo de informar sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil, las sanciones aplicables y las soluciones alternas para la resolución de conflictos, promoviendo una cultura de paz. Cada año se realizan unas 80 charlas a nivel nacional, que desde 2020 se imparten mayoritariamente de forma virtual. Estas acciones buscan fortalecer el desarrollo de adolescentes, valorando el sistema educativo y fomentando la prevención y la justicia restaurativa desde una etapa temprana. Defensoría Pública, Poder Judicial de Costa Rica. Charlas de Prevención en materia Penal Juvenil y Promoción de Justicia Juvenil Restaurativa. <https://defensapublica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/content/article/12-noticias/39-defensa-publica-continua-con-el-proyecto-charlas-de-prevencion-a-centros-educativos-a?Itemid=133> (última visita abril 2025).
- 133 Argentina, Ley de Educación Sexual Integral (ESI). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/121222/texto> (última visita abril 2025).
- 134 Colombia, Ley 2447, prohíbe el matrimonio infantil y fija los 18 años como edad mínima para casarse, sin excepciones. <https://www.camara.gov.co/corte-constitucional-ratifica-apoyo-a-ley-que-elimina-el-matrimonio-infantil-aprobada-por-el#:~:text=La%20Corte%20Constitucional%20confirm%C3%B3%20su,sobre%20derechos%20de%20la%20ni%C3%B1ez> Actualmente ya tiene media sanción el proyecto de Ley para Erradicar la Mutilación Genital Femenina, una práctica aún presente en algunas comunidades indígenas, especialmente entre el pueblo Emberá. <https://www.camara.gov.co/corte-constitucional-ratifica-apoyo-a-ley-que-elimina-el-matrimonio-infantil-aprobada-por-el> (última visita abril 2025).
- 135 Argentina: La Sala de Entrevistas Especializada (SEE) del MPT.CABA. <https://mptutelar.gob.ar/sala-de-entrevistas-especializada>; <https://mptutelar.gob.ar/programa-perros-de-terapia> (última visita abril 2025). Arantegui Arràez, L., 2022, “El uso de cámaras Gesell con niños. Derechos humanos y victimización secundaria”, en Revista de Victimología, N° 13/2022, pp. 35-64. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8508860> (última visita abril 2025).
- 136 Chile, Entrevistas video grabadas: La Ley N.º 21.057 de Chile. Ley vigente desde 2018, regula la forma en que se deben llevar a cabo las denuncias, investigaciones y juicios en casos que afecten a NNA, con el fin de resguardar su integridad física, psíquica y privacidad. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1113932> (última visita abril 2025).
- 137 Guatemala, Guía del Organismo Judicial de Guatemala para el abordaje de NNA víctimas o testigos de delitos. <https://xn--sistemaproteccionniez-ubc.gt/wp-content/uploads/2022/07/INSTRUMENTOSPARA-EL-ADECUADO-ABORDAJE-DE-NINEZ-VICTIMA-Y-TESTIGO-PUBLICADO.pdf> (última visita abril 2025).
- 138 México, SAPCOV (Sala de Audiencias para Personas en Condición de Vulnerabilidad). Modelo desarrollado por el Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua (México), es una iniciativa pionera en México para garantizar el acceso a la justicia de NNA desde un enfoque protector y no re-victimizante. La sala está diseñada para brindar un entorno seguro y digno, con espacios adaptados que favorecen el bienestar emocional de los NNA y mejoran la calidad de la información obtenida para el proceso judicial. <http://www.stj.gob.mx/sapcov/documentos.php> (última visita abril 2025).
- 139 Portugal, Guía para la Intervención Integrada con Niños y Jóvenes Víctimas de Violencia Doméstica. <https://www.cjg.gov.pt/wp-content/uploads/2021/06/Guia-de-Intervencao-integrada-junto-de-criancas-ou-jovens-vitimas-de-violencia-domestica.pdf> (última visita abril 2025). La guía forma parte de la Estrategia Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2018–2030. Su objetivo es estandarizar la actuación profesional para asegurar una respuesta coordinada, empática y centrada en la protección integral de la infancia. Propone medidas como entrevistas con enfoque emocional, adecuación de espacios, adaptación comunicativa, detección temprana, articulación intersectorial y planes de seguridad individualizados. Además, destaca el rol activo del profesional como referente de confianza y contención para las niñas, niños y jóvenes afectados.
- 140 Corte IDH, Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo 2018. Serie C No. 350, párr. 166.
- 141 Arantegui Arràez, L., 2022, “El uso de cámaras Gesell con niños. Derechos humanos y victimización secundaria”, Revista de Victimología, N 13/2022, pp. 35-64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8508860> (última visita abril 2025).
- 142 Corte Suprema de Justicia de Chile. Acta n° 237-2014. Auto Acordado que regula la implementación de las salas Gesell.

- 143 Costa Rica, Protocolo para el uso de Cámara Gesell. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Protocolos/Obsgenero-ProtocoloRevictimizacion-MP-Cmara-Gesell.pdf> (última visita abril 2025). El Ministerio Público ha establecido un protocolo que regula el uso de la sala de entrevistas, destacando el acondicionamiento físico del espacio, el acompañamiento profesional (psicólogos, intérpretes, etc.) y el uso de tecnologías de grabación. Este protocolo contempla adaptaciones para personas con discapacidad, diversidad cultural y sexual, así como criterios claros de priorización y seguimiento del procedimiento.
- 144 Corte Suprema de Guatemala, Instructivo para el uso y funcionamiento de la Cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos.
- 145 Honduras, Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR). Atención a víctimas de trata de personas, desde el Poder Judicial Procedimiento Operativo Estandarizado, 2022.
- 146 Ministerio Público de Panamá. Manual para la utilización de la Cámara Gesell e implementar su utilización en el Ministerio Público de Panamá (2015). <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2019/04/Manual-C%C3%A1mara-Gesell-para-publicar.pdf> (última visita abril 2025).
- 147 Consejo del Poder Judicial de Republica Dominicana. Protocolo de actuación para entrevistas forenses a víctimas y testigos en condiciones de vulnerabilidad (2020). https://transparencia.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/resoluciones_pj/RPJ_cpi_r009_2020.pdf (última visita abril 2025).
- 148 Sánchez-Rubio, A. "La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización", Estudios Penales y Criminológicos, 42 (2022) pp. 1-30. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513> (última visita abril 2025).
- 149 Bolivia. Manual para la utilización de la Cámara Gesell en el Órgano Judicial de Bolivia. <https://tsj.bo/wp-content/uploads/2024/10/manual-camara-gesell.pdf> (última visita abril 2025).
- 150 El Salvador, Guía para el Uso de la Cámara Gesell en la toma del Anticipo de Prueba Testimonial de niñas, niños, adolescentes y otras Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad. <https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/pdf-files/guia-uso-camara-guessel.pdf> (última visita abril 2025).
- 151 Perú Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Protocolo de Entrevista Única. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ae9fee004fo0933c936ab76976768c74/RA-277-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae9fee004fo0933c936ab76976768c74> (última visita abril 2025). El protocolo, aplicable a nivel nacional, busca evitar la revictimización mediante la realización de una única entrevista grabada y estructurada, dirigida por equipos interdisciplinarios especializados.
- 152 La mediación penal juvenil se plantea como una alternativa al enjuiciamiento, especialmente en casos de menor gravedad. Aunque aún no cuenta con un marco legal consolidado ni centros oficiales de mediación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) impulsa su desarrollo mediante el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y un calendario de implementación progresiva. Este enfoque promueve acuerdos con las víctimas bajo principios de justicia restaurativa y participación de mediadores capacitados. OECD. Estudio de la Justicia de la OCDE en el Perú: Hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo, OECD Publishing, Paris, 2024. <https://doi.org/10.1787/e32675d5-es> (última visita abril 2025).
- 153 España, mediación penal juvenil Andalucía. <https://cadenaser.com/andalucia/2025/02/19/1400-menores-infractores-en-andalucia-evitan-ponerse-ante-un-juez-gracias-a-la-mediacion-radio-sevilla/> (última visita abril 2025). La mediación penal juvenil está plenamente implementada. Gracias al Servicio de Mediación Penal de Menores, en 2024 más de 1.400 adolescentes evitaron el juicio mediante acuerdos con las víctimas. El sistema andaluz es un modelo de referencia, con una tasa de no reincidencia del 80%. Los acuerdos se concretaron en actos de conciliación, reparación del daño o actividades socioeducativas. La red de mediación incluye centros de internamiento, grupos de convivencia y programas de medio abierto, en coordinación con municipios y organizaciones sociales.
- 154 Ecuador, Consejo de la Judicatura, Guía para la Aplicación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/recursos/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf> (última visita abril 2025).
- 155 ECOSOC. Resolución 2005/20, Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Nueva York: Naciones Unidas, 2005.
- 156 Liefwaard, T. "Justicia adaptada a los niños: Protection and Participation of Children in the Justice System", Temple Law Review, 88 (2016) 905-943; Véase, también, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, Resolución 2005/20 E/RES/2005/20, 22 de julio 2005, párr. 9(d); Liefwaard, T. "Acceso de los niños a la justicia: Towards a Specific Research and Implementation Agenda", International Journal of Children's Rights, 27 n 2 (2019) 195-227.
- 157 Davidson, J.; Foussard, C.; Goudié, A.; Esperanza, K.; Escudos, S. Justicia para la Niñez, Justicia para Todos: Programa de Acción. (Glasgow: Universidad de Strathclyde, 2022). <https://www.sdg16.plus/wp-content/uploads/sites/3/2025/01/AgendaforAction-ESP-2.pdf> (última visita abril 2025).
- 158 Comité de Derechos del Niño de la ONU, Observación General Nº 1, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12 20 de julio 2009. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/crc/2009/es/70207> (última visita abril 2025).
- 159 Stalford, H., Cairns L. y Marshall J., "Achieving child friendly justice through child friendly methods: let's start with the right to information", Social Inclusion 5, n. 3, (2017): 209-218, 212. Ver también, Sentencia recaída en Amparo Directo en Revisión 5833/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 17 de marzo 2021, párr. 75.
- 160 Chile, Programa Mi Abogado. <https://www.minjusticia.gob.cl/mi-abogado/> (última visita abril 2025).
- 161 México y UNICEF, SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Manual práctico para el ejercicio de la representación de NNA involucrados en procedimientos administrativos y judiciales desde las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Ciudad de México: UNICEF, 2019. https://www.unicef.org/mexico/media/1046/file/ManualDeRepresentacionJuridica_Digital.pdf (última visita abril 2025).
- 162 Poder Judicial de Chile, 'Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a ser oídos en Tribunales de Familia', 2015, p. 56.
- 163 Gobierno de Brasil, Aplicación "SABE Conhecer, Aprender e Proteger". <https://sabe.mdh.gov.br/infantil/> (última visita abril 2025) y Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro, Coisa de Jovem. Vamos a falar do direito do seu jeito. <https://coisadejovem.rj.def.br/>.
- 164 Gobierno de Colombia. Portal Tito el Titi. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/fiscalia-para-ninos-ninas-y-adolescentes/> (última visita abril 2025).
- 165 Poder Judicial de Costa Rica, Poder Juvenil: Un espacio sobre justicia para vos. <https://poderjuvenil.poder-judicial.go.cr/> (última visita abril 2025).

- 166 Consejo General del Poder Judicial de España, Educar en justicia. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Educar-en-Justicia/> (última visita abril 2025). El programa del Consejo General del Poder Judicial de España, está dirigido a estudiantes de secundaria, principalmente en centros públicos, con el objetivo de acercar el funcionamiento del sistema judicial y fomentar la comprensión de temas como la violencia de género y la responsabilidad penal del menor. El programa explica los distintos órdenes jurisdiccionales, el desarrollo de un juicio penal y el rol de los actores del sistema (jueces, fiscales, abogados, etc.). También visibiliza el trabajo de otros profesionales como procuradores, funcionarios judiciales, intérpretes, médicos forenses y fuerzas de seguridad. La iniciativa incluye material didáctico multilingüe y visitas a tribunales o charlas con jueces, promoviendo una ciudadanía más informada sobre la justicia.
- 167 Cumbre Judicial Iberoamericana, Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad', 2008, Regla 72.
- 168 The Advocate's Gateway, Planning to question a child or young person. Toolkit 6. London: The Advocate's Gateway, 2015, p. 22. Tribunal Permanente de Justicia Internacional -PCIJ (1928). Factory at Chorzow (Sentencia nº 13), PICJ Serie A nº 17, 22, p. 47.
- 169 Poder Judicial de República Dominicana. Guía de comunicación con perspectiva de género del Poder Judicial Dominicano. Santo Domingo: Poder Judicial de República Dominicana, 2011, p. 13 y 18.
- 170 President of the Family Division & Family Justice Young People's Board. Writing to children – A toolkit for judges, 2025. <https://www.judiciary.uk/wp-content/uploads/2025/02/Writing-to-Children--A-Judges-Toolkit-V1.7-1.pdf> (última visita abril 2025).
- 171 Consejo de Europa, op. cit. (nota 3), p. 28.
- 172 Davidson, J., Hope, K., y Shields, S. Building New Partnerships: Intergenerational Partnership through an Intersectional Lens. (Justice for Children Policy Brief Series, Informe 1). Glasgow: Universidad de Strathclyde, 2025. en Declaración Global Sobre Justicia con la Niñez, 2021. <https://justicewithchildren.org/sites/default/files/library/attachments/2021-Global-Declaration-on-Justice-With-Children.pdf> (última visita abril 2025).
- 173 UNICEF. Children's Equitable Access to Justice, Central and Eastern Europe and Central Asia. Ginebra: UNICEF, 2015, p. 18. https://www.unicef.org/media/50996/file/Equitable_access_to_justice_for_children_in_Central_and_Eastern_Europe_and_Central_Asia_-_v2_1.pdf (última visita abril 2025).
- 174 Dinah Shelton, Remedies in International Human Rights Law, 3rd ed. (New York: Oxford University Press, 2015), 17.
- 175 Tribunal Permanente de Justicia Internacional -PCIJ. Factory at Chorzow (Sentencia nº 13), PICJ Serie A N 17 (1928), p 47.
- 176 UNODC & UNICEF. Handbook for Professionals and Policymakers on Justice in matters involving child victims and witnesses of crime, Criminal Justice Handbook Series. Nueva York: Naciones Unidas, 2009, p. 95.
- 177 ONU Mujeres, PNUD y UNODC. A Practitioner's Toolkit on Women's Access to Justice Programming. Nueva York: Naciones Unidas, 2018, p. 25-32.
- 178 Ibid., p. 25.
- 179 Ibid., p. 26-31.
- 180 Ibid., pp. 31-32.
- 181 Como medidas de seguimiento y evaluación, las Directrices instan los Estados Miembros del Consejo de Europa a: Revisar sus leyes y políticas para garantizar la plena implementación de estas directrices, capacitar a profesionales del sistema judicial en derechos de la infancia, facilitar el acceso de los niños a tribunales y mecanismos de denuncia, desarrollar tribunales especializados y sistemas de apoyo para niños y crear centros multidisciplinarios que proporcionen asistencia legal, psicológica y social a niños en contacto con la justicia. Ibid., p. 34.
- 182 Popov v. France, Application nos. 39472/07 & 39474/07, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 19 de enero de 2012, párrs. 113; 122-124; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Condición jurídica y derechos humanos del niño, Opinión Consultiva OC-17/02, 28 de agosto de 2002, Inter-Am. Ct. H.R. (Ser. A) No. 17 (2002), párrs. 121-123. Más en general sobre este tema, véase Liefaard, T. "Acceso de los niños a la justicia: Towards a Specific Research and Implementation Agenda", International Journal of Children's Rights, N 2 (2019):195-227.
- 183 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Op. Cit. (nota 2), párr. 4; Rahimi c. Grecia, Solicitud núm. 8687/08, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 5 de abril, 2011, párr. 79; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14, "Derechos y Garantías de los Niños en Contexto de Migración y/o con Necesidad de Protección Internacional", OC-21/14, 19 de agosto, 2014, párr. 116.
- 184 Comité de los Derechos del Niño de la ONU. Observación General Nº 12, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, 1 de julio, 2009, párrs. 32-47; M. y M. c. Croacia, Solicitud nº 10161/13, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 3 de septiembre, 2015; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Furlán y Familia c. Argentina, Sentencia de 31 de agosto, 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 230.
- 185 Consejo de Europa, op. cit., nota 6; Naciones Unidas, UN Common Approach to Justice for Children, Guidance Note of the Secretary-General, Nueva York: Naciones Unidas, 2008, p. 4.
- 186 CIDH. Resolución 5/23. Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la CIDH, 30 de diciembre, 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2023/Res-5-23.pdf> (última visita abril 2025).
- 187 Instituto da Segurança Social, I.P. Departamento de Desenvolvimento Social e Programas – Unidade de Infância e Juventude (DDSP/UIJ). Manual da Audição da Criança - Direito a ser ouvida – Assessoria Técnica aos Tribunais - Área Tutelar spdf/e242ec39-1a7c469f-9a9f-4fc815864016 (última visita abril 2025).
- 188 Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Justicia. Protocolo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en procesos judiciales y de intervención del equipo profesional interdisciplinario (2019). <https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/protocolo-de-participacion-de-niñas-niños-adolescentes-min.pdf> (última visita abril 2025).
- 189 Paraguay, Corte Suprema de Justicia. Manual de funcionamiento y procedimiento del equipo interdisciplinario asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia (2022). https://www.pj.gov.py/descargas/ID5-4_manual_csj_cdia.pdf (última visita abril 2025).
- 190 Uruguay. Modelo de Atención SIPIAV. https://bibliotecaunicef.uy/documentos/271_Modelo_Atencion_SIPIAV.pdf (última visita abril 2025). ONU Mujeres, UNFPA, OMS, PNUD y UNODC (2015). Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence Core Elements and Quality Guidelines, p. 8.

- 191 Poder Judicial de Chile en colaboración con la Academia Judicial y UNICEF, Guía práctica para la aplicación del interés superior del niño en causas de protección <https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf> (última visita abril 2025). Guía práctica dirigida a jueces y consejeros técnicos para aplicar el principio del Interés Superior del Niño (ISN) en causas de protección, especialmente en casos de cuidado alternativo. La guía se basa en sentencias, entrevistas, encuestas y estándares internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Observación General N.º 14, las Directrices de la ONU sobre cuidado alternativo y experiencias de países como Irlanda, Reino Unido y Estados del Mar Báltico. Su objetivo es fortalecer decisiones judiciales que garanticen la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 192 Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. “Apuntes para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes” (2024). <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2025-01/Justiciade-NNA.pdf> (última visita abril 2025). Ofrece herramientas prácticas para garantizar una justicia adaptada, que supere el enfoque tradicional adultocéntrico y garantice los derechos de NNA. Entre sus propuestas se destacan: espacios amigables, uso de lenguaje accesible, apoyo de personal especializado, procesos judiciales más ágiles y no revictimizantes, mecanismos múltiples de protección y una participación informada y significativa de los NNA, reconociendo su autonomía progresiva y el derecho a una representación jurídica especializada y a la reparación integral; Y, Suprema Corte de Justicia. Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia (2021).
- 193 Naciones Unidas Secretario General. Guidance Note: UN Approach to Justice for Children. (septiembre 2008) https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Guidance_Note_of_the_SG_UN_Approach_to_Justice_for_Children.pdf (última visita abril 2025).
- 194 Davidson, J., Elsley, S., Giraldi, M., Goudie, A., Hope, K., Lyth, A., and Van Keirsbilck, B. Justice for Children, Justice for All (June 2019), p. 12.
- 195 Child Justice Network. Child-Friendly Justice Terminology Guideline (September 2022), p. 6. https://gdpakistan.org/wp-content/uploads/2023/03/Child-Friendly-Justice-Terminology-Guideline_Child-Justice-Network_EN.pdf (última visita abril 2025). Esto incluye a funcionarios judiciales (por ejemplo, jueces, magistrados y juntas administrativas), fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (por ejemplo, agentes de policía), profesionales del derecho y defensores de niños (por ejemplo, proveedores de asistencia jurídica y curadores ad litem), y otro personal (por ejemplo, funcionarios de prisiones, guardias de prisiones, agentes de libertad condicional, trabajadores o agentes de servicios sociales, profesionales de la protección de niños y secretarios judiciales). También puede abarcar una definición más amplia, que incluya a legisladores y funcionarios públicos relacionados con asuntos de justicia (por ejemplo, funcionarios ministeriales).
- 196 OECD. Recommendation of the Council on Access to Justice and People-Centred Justice Systems, OECD/LEGAL/0498, p. 6. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0498> (última visita abril 2025).
- 197 En este sentido, Asamblea General de las Naciones Unidas. Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal. A/RES/69/194 (18 diciembre 2014).
- 198 ONU Mujeres, UNFPA, OMS, PNUD y UNODC. Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence Core Elements and Quality Guidelines, (2015) p. 8. Modelo Barnahus de España. Disponible en: https://reform-support.ec.europa.eu/what-we-do/public-administration-and-governance/strengthening-child-friendly-justice-through-effective-co-operation-and-coordination-among-different_en (última visita abril 2025).
- 199 OCDE & Open Society Justice Initiatives. Understanding Effective Access to Justice, Workshop Background Paper, (2016) p. 13.
- 200 Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. <https://www.argentina.gob.ar/consejo-federal-de-ninez-adolescencia-y-familia-cofenaf> (última visita abril 2025).
- 201 República Dominicana, Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI). <https://conani.gob.do/> (última visita abril 2025).
- 202 Ver Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, publicada en el Diario Oficial el 12 de enero de 2023. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684> (última visita abril 2025).
- 203 Procuraduría General de la República, Costa Rica, Protocolo de Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa CIRCULAR No. 118 - 2017. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84800&nValor3=109543&strTipM=TC (última visita abril 2025).
- 204 Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, Brasil. Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE). <https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/crianca-e-adolescente/acoes-e-programas/sistema-nacional-de-atendimento-socioeducativo-sinase/atendimento-socioeducativo> (última visita abril 2025).
- 205 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Colombia. Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA). <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-1b312af4-cf5f-415f-b853-133f7f643594> (última visita abril 2025).
- 206 Ministerio Público. Fiscalía de la Nación, Perú. Protocolo Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en la atención de adolescentes en conflicto con Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas. (2020) <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-para-la-atencion%20de-adolescentes-LP.pdf> (última visita abril 2025).
- 207 Modelo Barnahus de España. https://reform-support.ec.europa.eu/what-we-do/public-administration-and-governance/strengthening-child-friendly-justice-through-effective-co-operation-and-coordination-among-different_en (última visita abril 2025).
- 208 Argentina, Unidad Fiscal ANIVI, San Juan. <https://www.diariohuarpe.com/nota/anivide-san-juan-fue-noticia-nacional-por-su-efectividad--202471212410> (última visita abril 2025).
- 209 El caso venezolano se incluye como ejemplo representativo por tratarse del desplazamiento masivo más significativo en América Latina en las últimas décadas, con un alto impacto en NNA no acompañados o separados. Su escala, duración y alcance regional han generado respuestas institucionales relevantes para el análisis comparado. Sin perjuicio de ello, se reconoce la importancia de otros procesos migratorios, como los flujos centroamericanos o el aumento reciente de llegadas a España, Portugal y Andorra que también plantean desafíos en materia de protección y acceso a justicia para esta población.
- 210 Mesa Técnica Interinstitucional, Corte Suprema de Chile. Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en contexto de movilidad (2021). <https://www.unicef.org/chile/media/6636/file/protocolo%20migrante.pdf> (última visita abril 2025).
- 211 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), "Protocolo de Protección Integral Especial para NNA en Contextos de Movilidad Humana". https://www.icbf.gov.co/system/files/protocolo_de_proteccion_integral_especial_para_nna_en_contextos_de_movilidad_humana_o.pdf (última visita abril 2025).
- 212 Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ecuador. Protocolo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOicznjUyOTdjNCo3OWVjLTQxMjEYTNlMYo1NDFjYmRhOWRhMjYucGRmJ3o%3D (última visita abril 2025).

- 213 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de Perú. Procedimientos para atender a NNA no acompañados, especialmente en zonas fronterizas. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/18923-tumbes-implementan-servicio-especializado-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-desproteccion-familiar> (última visita abril 2025).
- 214 Brasil, Nota Técnica. Resolución Conjunta. https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2022/03/SEI_DPU-4961100-Nota-Tecnica-2-1.pdf (última visita abril 2025).
- 215 Davidson, J.; Foussard, C.; Goudie, A.; Hope, K.; Shields, S. Justicia para la Niñez, Justicia para Todos: Programa de Acción. (Glasgow: Universidad de Strathclyde. 2022) <https://www.sdg16.plus/wp-content/uploads/sites/3/2025/01/AgendaforAction-ESP-2.pdf> (última visita abril 2025).
- 216 216 Marcus, Rachel, et al., Niñez en Movimiento en América Latina y el Caribe: Revisión de la evidencia. (2023) UNICEF LACRO. <https://www.unicef.org/lac/media/40946/file/Ninez-enmovimiento-en-ALC%20.pdf> (última visita abril 2025).
- 217 OECD. OECD Child-Friendly Justice Framework: Building a People-Centred Justice System (2023), p. 44. https://www.oecd.org/en/publications/oecd-child-friendly-justice-framework_6a60970e-en.html (última visita abril 2025).
- 218 Ibid., p.p. 27.
- 219 OECD. OECD Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice, Box 2.20. Paris: OECD Publishing, 2021. https://www.oecd.org/en/publications/oecd-framework-and-good-practice-principles-for-people-centred-justice_cdc3bde7-en.html (última visita abril 2025).
- 220 OECD. Child-Friendly Justice Framework: Building a People-Centred Justice System, p. 44. Paris: OECD Publishing, 2023.: https://www.oecd.org/en/publications/oecd-child-friendly-justice-framework_6a60970e-en.html (última visita abril 2025).
- 221 OECD. Child-Friendly Justice Framework: Building a People-Centred Justice System, p. 46. Paris: OECD Publishing, 2023. https://www.oecd.org/en/publications/oecd-child-friendly-justice-framework_6a60970e-en.html (última visita abril 2025).
- 222 Ibid.
- 223 OECD. OECD Peru Justice Survey: Towards Effective and Transparent Justice Institutions for Inclusive Growth, pp. 172–173. Paris: OECD Publishing, 2024. https://www.oecd.org/es/publications/2024/07/oecd-justice-review-of-peru_degfb54d.html (última visita abril 2025).
- 224 Chile, Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. <https://www.reinsercionjuvenil.gob.cl/publicaciones/> (última visita abril 2025).
- 225 Argentina, Ministerio Público de la Defensa, Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.mpd.gov.ar/index.php/reuniones-y-otras-actividades> (última visita abril 2025).
- 226 Chile, Defensoría de la Niñez. Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado. <https://www.defensorianinez.cl/observacion-y-seguimiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes-bajo-cuidado-del-estado/> (última visita abril 2025).
- 227 Uruguay. Informe global. Sistema Penal Juvenil. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informeglobal2024-SPJ-MNP> (última visita abril 2025).
- 228 Las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Juvenil Restaurativas. <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-11/Anexo%2011%20-%20Presentaci%C3%B3n%20de%20informes%20y%20productos%20de%20Comisiones%20Permanentes%20-%20Reglas%20Comunes%20-%20Maribel%20Cornejo%20Batista.pdf> (última visita abril 2025).
- 229 Contribuciones a la Observación General N°27. Categoría Other Stakeholders. Nombre: Mesa de trabajo sobre Justicia Juvenil restaurativa. <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2024/call-submissions-draft-general-comment-no-27-childrens-rights-access-justice> (última visita abril 2025).
- 230 Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (Chile). Disponible en : <https://www.reinsercionjuvenil.gob.cl/publicaciones/> (última visita abril 2025)
- 231 Ministerio Público de la Defensa (Argentina), Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, Argentina. Disponible en: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/reuniones-y-otras-actividades>.
- 232 Defensoría de la Niñez (Chile), Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado, Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/observacion-y-seguimiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes-bajo-cuidado-del-estado/>.
- 233 MNP, Uruguay, (2024). Informe global. Sistema Penal Juvenil. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informeglobal2024-SPJ-MNP>.
- 234 Las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Juvenil Restaurativas: Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-11/Anexo%2011%20-%20Presentaci%C3%B3n%20de%20informes%20y%20productos%20de%20Comisiones%20Permanentes%20-%20Reglas%20Comunes%20-%20Maribel%20Cornejo%20Batista.pdf> (última visita abril 2025).
- 235 Contribuciones a la Observación General No27. Categoría Other Stakeholders. Nombre: Mesa de trabajo sobre Justicia Juvenil restaurativa. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-submissions-draft-general-comment-no-27-childrens-rights-access-justice> (última visita abril 2025).



PATHFINDERS

||||| FOR PEACEFUL, JUST AND INCLUSIVE SOCIETIES

HOSTED BY THE NYU CENTER ON INTERNATIONAL COOPERATION

ALIANZA

Iberoamericana

PARA ACCESO A JUSTICIA

